

# Partidos políticos, redes sociales y candidaturas independientes



Edgar de Jesús León Gutiérrez  
Kenia Melissa García Sosa  
Eduardo Martín Piedra Romero  
Víctor Fabián Hernández Saézn  
Luis Ángel Hurtado Razo  
Efraín Rico Rubio  
Pablo Roberto Sharpe Calzada

L-N05-19

Partidos políticos, redes sociales y candidaturas independientes.



Esta obra es producto de la primera convocatoria para publicar trabajos de investigación en materia político electoral, emitida en 2018 por el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Fue revisada por los dictaminadores externos:

- Dra. Monserrat Olivos Fuentes
- Dr. Luis Eduardo León Ganatios
- Dr. Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar

# **Partidos políticos, redes sociales y candidaturas independientes**

Este libro se publica bajo la más estricta libertad científica. Lo expresado en la presente obra es responsabilidad exclusiva de la autora y autores, sus opiniones y/o puntos de vista no representan necesariamente las del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN ORIGINAL.  
I. CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA.**

*Reservados todos los derechos conforme a la ley*  
D.R. © Instituto Electoral del Estado de Guanajuato  
Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 2 + 767,  
Puentecillas, Guanajuato, C.P. 36263

Primera edición: 2019

Autores:

Kenia Melissa García Sosa  
Víctor Fabián Hernández Saénz  
Luis Ángel Hurtado Razo  
Edgar de Jesús León Gutiérrez  
Eduardo Martín Piedra Romero  
Efraín Rico Rubio  
Pablo Roberto Sharpe Calzada

Diseño de portada: Galileo Martínez

Apoyo editorial: Daniela Visani García Guerra

Producto editorial gratuito  
Prohibida su venta

ISBN 978-607-98684-0-6

# **Partidos políticos, redes sociales y candidaturas independientes**

**Kenia Melissa García Sosa**

**Víctor Fabián Hernández Saéñz**

**Luis Ángel Hurtado Razo**

**Edgar de Jesús León Gutiérrez**

**Eduardo Martín Piedra Romero**

**Efraín Rico Rubio**

**Pablo Roberto Sharpe Calzada**



DIRECTORIO  
**Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**

**Mauricio Enrique Guzmán Yáñez**

CONSEJERO PRESIDENTE

**Indira Rodríguez Ramírez**

CONSEJERA ELECTORAL

**Luis Miguel Rionda Ramírez**

CONSEJERO ELECTORAL

**Sandra Liliana Prieto de León**

CONSEJERA ELECTORAL

**Antonio Ortiz Hernández**

CONSEJERO ELECTORAL

**Beatriz Tovar Guerrero**

CONSEJERA ELECTORAL

**Santiago López Acosta**

CONSEJERO ELECTORAL

**Luis Gabriel Mota**

SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTORIO  
**Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**

**Antonio Ortiz Hernández**

PRESIDENTE

**Luis Miguel Rionda Ramírez**

VOCAL

**Indira Rodríguez Ramírez**

VOCAL

**Santiago López Acosta**

VOCAL

**Vanessa Góngora Cervantes**

ESPECIALISTA EXTERNA

**Luis Eduardo León Ganatios**

ESPECIALISTA EXTERNO

**Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar**

ESPECIALISTA EXTERNO

**Ericka López Sánchez**

ESPECIALISTA EXTERNA

**Luis Gabriel Mota**

SECRETARIO TÉCNICO

## Prólogo

Apreciables lectora y lector:

Gracias por tener en sus manos esta obra, la cual ha sido pensada con el propósito de conjuntar visiones que nos ayuden a la comprensión del actual entorno político-social.

La transición no es sencilla. La desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones gubernamentales, el constante flujo de información, la fuerza de los movimientos sociales y la siempre válida exigencia de los grupos vulnerables por hacer cumplir sus derechos, enmarcan el día a día en nuestro país y estado; lo que sin duda, obliga a repensar las estructuras políticas y sociales.

En la presente obra nos dimos a la tarea de integrar textos en los que se realizan análisis con diversos enfoques sobre algunos aspectos de nuestro sistema político y del gran concepto inacabado y perfectible que es la democracia.

Este es uno de esos libros que puede leerse de principio a fin y viceversa. Sin embargo, no está de más proponer un orden de acuerdo con la narrativa que se encuentra en cada uno de los ensayos.

¿Por qué se sugiere así?, si bien los textos recuperan diversas visiones y opiniones, por medio de la ruta propuesta se plantea ir de lo general a lo particular: Los partidos políticos, su funcionamiento e inciden-

cia en la formación de la ciudadanía, la necesidad de nuevos discursos –y por lo tanto– nuevas plataformas que se adecúen a la revolución tecnológica digital, en la cual son utilizadas y aprovechadas las nuevas formas de comunicación, que permiten además una interacción instantánea.

Invitamos a dirigir una mirada más cercana, mediante el análisis de casos locales muy específicos en cuanto a la alternancia del poder; así como las implicaciones de las candidaturas independientes, esta nueva figura de representación cuyo marco legal es en varios momentos poco factible de llevar a la práctica por quienes aspiran llegar a un puesto de elección popular a través de esta vía.

A partir de este final, bien podríamos dar una segunda vuelta a estas páginas y revisarlas con una nueva perspectiva del porqué a las reformas a nuestra Constitución Política y las leyes, tanto generales como locales en materia político electoral.

Esperamos lo disfruten.



# Índice

|              |   |
|--------------|---|
| Prólogo..... | 5 |
|--------------|---|

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Los partidos políticos y la formación de la voluntad política del pueblo. Una mirada desde el funcionalismo de Peter Häberle.....</b> | <b>13</b> |
| 1. <i>Introducción</i> .....   | 13        |
| 2. <i>Los partidos políticos, actores en la formación de la voluntad política del pueblo</i> .....                                       | 15        |
| 3. <i>La concepción democrática de la verdad de Peter Häberle</i> .....  | 18        |
| 4. <i>La perspectiva funcionalista de los partidos políticos: verdad colectiva y asignación de valores</i> .....                         | 21        |
| 5. <i>Financiamiento público para actividades ordinarias y la formación de la voluntad política: el caso mexicano</i> .....              | 23        |
| 6. <i>Reformas al régimen mexicano de financiamiento de partidos políticos: tres iniciativas recientes</i> .....                         | 27        |
| 7. <i>Conclusiones</i> .....   | 31        |
| Bibliografía .....   | 34        |
| Legislación.....   | 35        |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Estudio sobre el sistema de partidos local y los procesos electorales del municipio de Dolores Hidalgo, cuna de la Independencia Nacional.....</b> | <b>37</b> |
| 1. <i>Introducción</i> .....  | 37        |
| 2. <i>Antecedentes</i> .....  | 37        |

|  |     |
|--|-----|
| 3. Dolores Hidalgo cuna de la Independencia Nacional.....  | 41  |
| 4. Definiciones.....   | 43  |
| 5. Comportamiento de los principales partidos políticos<br>en Dolores Hidalgo. ....                | 47  |
| 6. Niveles de participación.....   | 65  |
| 7. Las mujeres en la política de Dolores Hidalgo.....  | 67  |
| 8. Conclusiones.....   | 69  |
| Bibliografía.....  | 72  |
| Anexo 1.....   | 74  |
| <b>Las redes sociales y la relación con la vida democrática de los<br/>jóvenes en México</b> ..... | 77  |
| 1. Introducción.....   | 77  |
| 2. Antecedentes históricos del voto de los jóvenes en Méxco.....                                   | 79  |
| 3. Participación de los jóvenes en la contienda Electoral.....                                     | 81  |
| 4. Las redes sociales.....   | 84  |
| 5. Conclusiones.....   | 92  |
| Bibliografía.....  | 96  |
| <b>Uso de Twitter durante los debates presidenciales 2018</b> .....                                | 101 |
| Introducción.....  | 101 |
| <i>Ricardo Anaya</i> .....   | 103 |
| <i>José Antonio Meade</i> .....  | 112 |
| <i>Andrés Manuel López Obrador</i> .....   | 122 |
| <i>Margarita Zavala</i> .....  | 128 |
| <i>Jaime Rodríguez Calderón</i> .....  | 130 |
| Conclusiones.....  | 136 |
| Bibliografía.....  | 139 |

|   |     |
|---|-----|
| <b>Apaseo el Grande. Candidaturas independientes:</b>   |     |
| <b>entre el deseo y la realidad</b> .....   | 141 |
| 1. Introducción.....  | 141 |
| 2. Contexto nacional .....  | 143 |
| 3. Caso Apaseo el Grande .....  | 147 |
| 3.1 <i>Los aspirantes</i> .....   | 149 |
| 3.2 <i>La obtención del apoyo ciudadano</i> .....   | 154 |
| 4. El financiamiento en las candidaturas independientes .....                                 | 162 |
| 5. El registro de los candidatos .....  | 165 |
| 6. La campaña política .....  | 168 |
| 6.1 <i>El candidato Martín Jiménez Mata y su licencia</i><br><i>al cargo de regidor</i> ..... | 168 |
| 6.2 <i>El secuestro del candidato Víctor M. Rico Escamilla</i> .....                          | 170 |
| 6.3 <i>El debate</i> .....  | 172 |
| 6.4 <i>Declinaciones, alianzas y El Bronco</i> .....  | 174 |
| 7. Los resultados electorales.....  | 176 |
| 8. Conclusiones.....  | 181 |
| Bibliografía .....  | 183 |

|   |     |
|---|-----|
| <b>Candidaturas independientes en México. Un análisis</b>   |     |
| <b>de la adecuación de sus requisitos respecto al marco</b> |     |
| <b>constitucional y convencional</b> .....                  | 185 |
| 1. Introducción.....  | 185 |
| 2. Consagración constitucional y convencional               |     |
| del derecho a voto en México .....                          | 188 |
| 3. Requisitos para la formulación de las candidaturas       |     |
| independientes y la creación de partidos políticos .....    | 190 |
| 3.1 <i>Candidaturas independientes</i> .....                | 190 |

|   |     |
|---|-----|
| 3.2. <i>Partidos políticos</i> .....  | 192 |
| 4. Estudio sobre el marco constitucional y convencional<br>de las candidaturas independientes .....   | 192 |
| 4.1 <i>Postura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<br/>    respecto al porcentaje de apoyo ciudadano requerido<br/>    para las candidaturas independientes en el caso<br/>    de Guanajuato</i> ..... | 193 |
| 4.2 <i>Análisis de fondo sobre el marco constitucional<br/>    y convencional sobre los requisitos para las candidaturas<br/>    independientes</i> .....   | 195 |
| 5. Conclusiones .....   | 204 |
| Bibliografía .....  | 208 |

# **Partidos políticos, redes sociales y candidaturas independientes**



# Los partidos políticos y la formación de la voluntad política del pueblo. Una mirada desde el funcionalismo de Peter Häberle

Edgar de Jesús León Gutiérrez

## 1. *Introducción*

Desde la perspectiva funcionalista de Peter Häberle se aborda, en el presente estudio, la naturaleza jurídica de los partidos políticos; más allá del régimen que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) les otorga en el artículo 41 como entidades de interés público, se recoge la visión alemana que los ubica como actores que cooperan en la formación de la voluntad política del pueblo<sup>1</sup> y de la cual se derivó una interpretación que les concede dos facetas: la estatal y la social.

A partir del papel preponderante de los partidos políticos en el proceso de formación de la voluntad política del pueblo, se retoma la propuesta de Peter Häberle de verdad plural, en contraposición al sometimiento de una verdad absoluta o de una ideología autoritaria, puesto que la verdad plural es parte intrínseca de la voluntad política del pueblo, y en la formación de esta última los partidos son actores fundamentales.

---

<sup>1</sup> Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (Ley Fundamental), artículo 21, párrafo 1. Consultado el 16 de septiembre de 2018 en <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>

De forma paralela con el referido concepto, se estudia el papel de los partidos políticos en la asignación de valores en una sociedad, función que es catalogada por David Easton no solo como de ellos sino del sistema político en su conjunto, cuyo objetivo es lograr que la mayoría acepte las asignaciones como obligatorias.<sup>2</sup>

El debate que se plantea sobre el papel de los partidos políticos en la formación de la voluntad política del pueblo, en el entorno de la “mesa redonda de las verdades” concebida por Häberle, arroja interrogantes de carácter pragmático, que en este trabajo se trasladan al sistema de financiamiento, para responder una pregunta ¿Cuáles son las actividades que deben ser financiadas por el Estado?

Se estudia el financiamiento ordinario que como prerrogativa se contempla en nuestro país para los partidos políticos, sobre la base de que, las actividades ordinarias no tienen repercusión estatal –criterio sostenido por el Tribunal Constitucional Alemán en la sentencia TC BVER-FGE 20, 56 del 19 de julio de 1966<sup>3</sup>– de ahí que su otorgamiento implique una interferencia en el proceso de formación de la voluntad política del pueblo o de verdad plural.

---

2 Easton, David. «Categorías para el Análisis Sistemático de la Política», en Battle, Alberto (editor), *Diez Textos Básicos de Ciencia Política, España, Ariel, 2ª edición, 2001, p.224.*

3 Cfr. Santano, Ana. «Una breve retrospectiva sobre la financiación de los partidos políticos en Alemania», *Revista Paraná Eleitoral, Brasil, número 5, 2013, p.p.219 y 220.* Consultado el 12 de septiembre de 2018 en <http://www.justicaeleitoral.jus.br/arquivos/tre-pr-parana-eleitoral-2013-volume-2-revista-2-artigo-3-ana-claudiasantano>



Posteriormente, se abordan para su revisión, tres iniciativas recientes, una aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco y dos presentadas en el Congreso de la Unión, en las que se busca modificar la fórmula de financiamiento con el objetivo de reducir los recursos que, en México se destinan a los partidos políticos.

Finalmente se proponen los elementos que abonen para una reforma de fondo al sistema de financiamiento, sobre la base de una transformación que no solo modifique las variables de la fórmula para su cálculo y otorgamiento, sino que redefina la participación de los partidos políticos en la formación de la voluntad popular.

## ***2. Los partidos políticos, actores en la formación de la voluntad política del pueblo***

Para evitar una digresión que omita considerar las diferencias de la democracia alemana con la mexicana, conviene aclarar que la primera se basa en un sistema parlamentario y la mexicana en uno presidencialista.

El sistema parlamentario tiende a generar un tipo de partidos a los que se denomina programáticos, cuya característica primordial se centra en el impulso que dan a los contenidos políticos y la formación de mayorías de esa naturaleza. En contraposición, el sistema presidencialista, predominante en Latinoamérica, propicia partidos políticos que se asemejan a asociaciones de electores, en torno a una o varias personas, con el fin de apoyar las aspiraciones de esta o estas.<sup>4</sup>

---

4 Sholz, Rupert. «Los Partidos Políticos en el Sistema Constitucional de la República Federal de Alemania», *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, México, Tomo I, UNAM, 2006, p.171.*

Pero también existen semejanzas que son igualmente relevantes; el sistema democrático alemán se fundamenta en dos principios: la democracia de representación parlamentaria y el jurídico organizativo de partidos políticos. En México, se ha dispuesto un sistema republicano-representativo y a los partidos políticos como vía –hasta 2014 exclusiva– para la intervención de los ciudadanos en el proceso electoral y el ejercicio del poder público a que se refiere el artículo 41 de la CPEUM.

Al salvar las diferencias apuntadas, se puede considerar como parangón al sistema alemán, que además comparte con el mexicano un esquema de financiamiento mixto para las actividades tendentes a la obtención del voto. Por un lado, el artículo 21 de la Ley Fundamental de la República Federal Alemana considera a los partidos políticos como actores en la formación de la voluntad política del pueblo y el mencionado artículo 41 constitucional les impone entre sus fines promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política.<sup>5</sup>

Una realidad palpable en ambos sistemas es la diversidad pluralista, propia de las sociedades contemporáneas, en las que resulta necesario prever mecanismos para la unificación, compensación, integración y sobre todo articulación de la formación de la opinión y voluntad política.<sup>6</sup>

---

5 Este trabajo en modo alguno pretende ser un estudio de derecho comparado, únicamente construye una analogía entre la disposición del artículo 21 de la Ley Fundamental, que define a los partidos políticos como actores que cooperan en la formación de la voluntad política del pueblo y el artículo 41 de la CPEUM, que prevé como fines de esas entidades promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política.

6 *Ibidem*, p.172.

Tanto en el sistema alemán como en el mexicano los partidos políticos –al menos ese es el ideal– funcionan como entidades que aglutinan ideologías, opiniones y voluntades, con las cuales se consigue de forma menos compleja la voluntad política del Estado.

La función de los partidos políticos como articuladores de la voluntad política les otorga una función esencial, que es la influencia efectiva en el acontecer estatal; en tal sentido, se les reconoce como eslabones entre los individuos y el Estado, sin que esto implique en modo alguno que se constituyan en órganos de este, lo que fue recogido por nuestra Ley Fundamental que les confirió la naturaleza de entidades de interés público.

Surge una interrogante, ¿qué significa que los partidos políticos sean entidades de interés público? En principio, debe decirse que otro de los elementos que forma parte de su definición constitucional es que son organizaciones de ciudadanos, lo que se traduce en colectividades que persiguen la satisfacción de un conjunto de ellos. Dicho de otro modo, los partidos políticos facilitan su participación en la vida democrática para que integren los órganos de representación política, el acceso al poder político y son útiles en la medida en que satisfagan dichos fines.

Uno de los enfoques sobre las funciones sociales de los partidos políticos afirma que se forman a partir de las divisiones sociales, agregan las demandas de la sociedad y las presentan como opción política a los ciudadanos cuyos votos pretenden obtener.<sup>7</sup> Vistos así los partidos son

---

7 Paoli, Francisco. «Función Social de los Partidos Políticos y su Regulación», *Revista Mexicana de Derecho Electoral, México, números 7 y 8, 2015, p.161.*

intermediarios entre la sociedad y los poderes del Estado pues presentan los programas que plantean las reivindicaciones sociales de una forma sistemática.

Con independencia de la denominación que se les dé en términos constitucionales, la actuación de los partidos políticos en la formación de la voluntad política del pueblo se centra en su función social, ya que recogen las demandas de la sociedad, las plantean a los ciudadanos como parte de los programas, principios e ideas que postulan con el fin de conseguir su voto, una vez que acceden al poder son articuladas en las arenas de los congresos, para que de forma sistemática se cristalice la representación política nacional.

### ***3. La concepción democrática de la verdad de Peter Häberle***

Si los partidos políticos realizan una labor como intermediarios entre la sociedad y los poderes del Estado, agregadores de las demandas de aquella, entonces deben tener participación en la constante búsqueda de la *verdad*, concepto que ha sido desarrollado por Peter Häberle dentro de la Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura es el de *verdad*. Häberle le otorga un doble valor a los derechos fundamentales, como valores supremos y como guías para su actualización que garantizan el estado de libertad.

Los derechos fundamentales como valores supremos surgen a partir de una dinámica interacción entre el individuo y su comunidad.<sup>8</sup> En

---

8 Häberle, Peter. *La Libertad Fundamental en el Estado Constitucional*, trad. de Carlos Ramos, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997, p.64.

contraposición, los valores están condicionados por la comunidad, de tal forma que la transgresión de uno de ellos no afecta únicamente a un ciudadano sino a la comunidad entera. Esos valores o bienes jurídicos son consecuencia de la función unificante que realiza la Constitución.

Häberle propone que la Constitución sea algo constante y plenamente abierto, tanto para los entes que participan en el proceso como para los que denomina regímenes de verdad. Para el autor, el Estado constitucional presupone que las personas tienen un interés en la búsqueda de la verdad y es esta la meta a alcanzar;<sup>9</sup> en consecuencia, el Estado constitucional se enfrenta con cualquier régimen totalitario que tenga la verdad absoluta y la imposición como ideología autoritaria.

En el Estado constitucional no hay lugar para la verdad definitiva, pues la sociedad se encuentra en la búsqueda permanente de la misma. Häberle habla de una “mesa redonda de las verdades”, en la que inmersas en un debate democrático sean escuchadas todas las opiniones razonables.<sup>10</sup> Ese debate es el lugar de nacimiento de la denominada verdad colectiva aceptada, es decir, la concepción democrática de la verdad.

La teoría de la verdad de Peter Häberle tiene a su vez respaldo en la teoría del consenso de Jürgen Habermas, quien entiende «Verdad como la conformidad de una afirmación de los participantes de la comunidad, siempre y cuando esta afirmación se encuentre guiada por la

---

9 Häberle, Peter. *Verdad y Estado Constitucional, México, UNAM, 2006, p.p. 133 y 134.*

10 González, Pedro. «Una aproximación al iusculturalismo de Peter Häberle», *Cuestiones Constitucionales, México, número 27, 2012, p. 171.*

comunicación libre y universal».<sup>11</sup> De esta forma, el proceso que se lleva a cabo en el seno de la mesa redonda de las verdades en una democracia representativa tiene entre sus actores a los partidos políticos, entes que concentran las propuestas de los diferentes grupos sociales.

El debate propuesto por Häberle es de carácter inductivo, es decir, cada individuo participa de forma singular adoptando las reglas de la racionalidad, ya que la cultura se entiende como producto de la razón individual. El racionalismo es la antítesis del dogmatismo, este es propio de las sociedades cerradas y convive con el adoctrinamiento, aquél de las sociedades abiertas e interactúa con la crítica.

La verdad es un elemento fundamental del Estado constitucional y su preservación genera el ambiente necesario para el ejercicio de la libertad cultural que se erige como la premisa que deben tener las instituciones jurídico-políticas como lo son los partidos políticos. Precisamente, la teoría del consenso –entre otras–, respalda el concepto multifuncional de la verdad que le es propio al entendimiento de la Constitución como cultura. En una sociedad abierta y crítica se vuelve indispensable la participación de los partidos políticos como entes que sistematizan los consensos que conducen a la verdad colectiva.

Por tanto, la función social de los partidos políticos se encuentra enlazada con la formación de la voluntad política del pueblo. Esta última es intrínseca a la verdad colectiva aceptada, cuya búsqueda, como parte del debate democrático, requiere de su participación, solo así se logra la

---

11 *Ibidem*, p.171 y 172.

participación del pueblo en la vida democrática y así también se arriba a la verdad colectiva.

#### ***4. La perspectiva funcionalista de los partidos políticos: verdad colectiva y asignación de valores***

Los valores son producto de la interacción de los individuos y la sociedad, en un ambiente que garantice la libertad. Esa interacción se propicia en el seno de la mesa redonda de las verdades. A la luz de la ciencia política, la mesa redonda es el sistema político, que se caracteriza por las interacciones por medio de las cuales se asignan valores a una sociedad.<sup>12</sup> Las interacciones devienen de complejos procesos donde los insumos se transforman en productos denominados políticas, decisiones y acciones ejecutivas.

En el pensamiento de Easton, el sistema político es un sistema abierto en el que se realizan intercambios cuya característica esencial es la capacidad para responder a las circunstancias donde funciona. Los sistemas políticos tienden a acumular mecanismos con los que enfrentan su ambiente, los cuales se dividen en intrasocietal y extrasocietal.

En la primera clasificación se ubican los segmentos funcionales de la sociedad como son la economía, la cultura, la estructura social y las personalidades individuales. La retroalimentación del sistema se genera a través de la recepción de demandas y apoyos (*inputs*), respecto de las cuales se producen respuestas, decisiones y productos (*outputs*). La forma en que el sistema político se adapta es denominada como persistencia.

---

<sup>12</sup> Easton, *op. cit.*, p.224.

En esta tesitura, Easton define a los partidos políticos como canales de transmisión de las demandas de la población hacia los poderes públicos,<sup>13</sup> es decir, conforman estructuras institucionales que funcionan como intermediarios entre la sociedad y el Estado para lograr la integración social y política. De este modo, los partidos políticos son relevantes en el procesamiento de los *inputs* del sistema político.

Para el análisis de los partidos políticos como participantes de la mesa redonda de las verdades, deben considerarse los elementos esbozados por Panebianco: a) su base social, puesto que articulan intereses horizontales –de clase– y verticales –territoriales–; b) su orientación ideológica, extraída de la fractura propia de la lucha de clases; y c) su estructura organizativa.<sup>14</sup> Así, es posible retomar la función de los partidos políticos como entes que agregan las demandas de la sociedad y las presentan como opción política ante los ciudadanos cuyos votos se pretende obtener.

No obstante, la función de los partidos políticos no se agota en la intermediación y agregación de las demandas de la sociedad, puesto que tienen como fin el ejercer el poder a través de las elecciones, se intercambian políticas por votos. En este aspecto existe una distinción entre las democracias parlamentarias y las presidenciales, unos lo persiguen en torno a un programa y los otros alrededor de un personaje. No obstante, en ambos casos defienden un conjunto de ideas que suelen llamarse programa de gobierno.

---

13 Mella, Marcelo. *Elementos de Ciencia Política, Tomo I, Chile, Universidad de Santiago, 2012, p.95.*

14 *Ibidem, p.p.96 y 97.*



Tanto la sistematización de las demandas de la sociedad como la búsqueda del poder que llevan a cabo los partidos políticos inciden en el cumplimiento de dos funciones atribuidas a los sistemas políticos: la asignación de valores para una sociedad y lograr que la mayoría de los miembros de una sociedad acepte la obligatoriedad de esas asignaciones.

De este modo, la asignación de valores se realiza a través de un debate democrático en el que los partidos políticos cumplen la función de articular y sistematizar las demandas sociales para conformar la voluntad política del pueblo.

### ***5. Financiamiento público para actividades ordinarias y la formación de la voluntad política: el caso mexicano***

La discusión que se planteó en los apartados precedentes sobre la participación de los partidos políticos en la mesa redonda de las verdades concebida por Häberle conduce a una interrogante de carácter práctico, ¿cuáles son las actividades que deben ser financiadas por el Estado? Para encontrar la respuesta, a continuación se trata de manera breve la evolución del sistema de financiamiento mexicano, así como dos precedentes del Tribunal Constitucional Alemán (TCA) sobre la legitimidad o no de un esquema que financie las actividades ordinarias.<sup>15</sup>

---

15 Si bien podría considerarse que la discusión sobre la manera en que los partidos políticos participan en la *mesa redonda de las verdades* tiene un carácter filosófico, este trabajo enlaza ese aspecto especulativo –filosófico– con la práctica –realización de lo conocido–. Por ello, una vez definida la naturaleza de los partidos como actores que dan forma a la voluntad política del pueblo, se aborda el financiamiento de actividades ordinarias, bajo la premisa de que este no contribuye a dicho fin, para concluir en la propuesta de un eventual debate legislativo sobre su permanencia o no, en el marco de una reforma al régimen de financiamiento mexicano.

Los sistemas de financiamiento de la política mantienen una marcada evolución en los últimos 22 años a través de los cuales se han desarrollado una serie de instrumentos de regulación cuya taxonomía puede ser la siguiente: a. Regulaciones sobre las fuentes de financiamiento; b. Financiamiento estatal, mediante la provisión de dinero, bienes o servicios a candidatos o partidos en tres subcategorías: subsidios directos, indirectos y específicos; c. Regulaciones sobre el gasto electoral, relacionadas con los topes generales de gasto, límites y prohibiciones; d. Regulaciones tendientes (sic) a la transparencia financiera; y, d. El régimen sancionatorio, que contiene previsiones sobre las conductas ilícitas en la materia.<sup>16</sup>

En nuestro país el financiamiento de los partidos políticos cobró relevancia hasta la reforma de 1993. No obstante, el inicio de su desarrollo puede ubicarse en la reforma de 1977, en la que a través de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales se establecieron las franquicias postales y telegráficas, los apoyos editoriales y para la impresión de propaganda como prerrogativas.

Más tarde, con las modificaciones de 1986, se reglamentó el financiamiento público estatal con una fórmula que previó el “costo mínimo de campaña de diputado” multiplicado por el número de candidatos a diputados de mayoría relativa registrados.

---

16 Zovatto Daniel y Casas Kevin. «El financiamiento político en América Latina: Entre la leche materna y el veneno», *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, núm. 2, 2012, p.p. 18 y ss. Consultado el 14 de septiembre de 2018 en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/9976/12004>

La reforma de 1989-1990 introdujo cuatro rubros de financiamiento: 1. por actividad electoral –otorgado con base en el número de votos obtenido en elecciones de diputados y senadores–, 2. por actividades generales (10% del monto anterior), 3. por subrogación –el Estado otorgaba 50% de los salarios que percibían los legisladores– y 4. por actividades específicas a través del reembolso (50% de los gastos realizados en capacitación, investigación y difusión de la cultura política democrática).

En 1993 se introdujeron la regulación del financiamiento privado estableciendo límites y prohibiciones a las aportaciones privadas, así como los procedimientos de fiscalización. Con la reforma de 1996 se determinó la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, se creó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral y se reguló el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización.

Las anteriores reformas condujeron a un sistema de financiamiento de la política que fue factor determinante en la tendencia hacia los gobiernos divididos que vivimos a partir de 1997.<sup>17</sup> La disponibilidad de recursos con que contaron los partidos de oposición los colocó en una postura de mayor competitividad frente al Partido Revolucionario Institucional, propiciando que perdiera la mayoría en la Cámara de Diputados y que el Partido de la Revolución Democrática triunfara en el

---

17 Córdova, Lorenzo. «El financiamiento a los partidos políticos en México», en Gutiérrez, Pablo y otro (coord.), *Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011. p.357.*

entonces Distrito Federal. Tres años después, en el 2000, el Partido Acción Nacional arribó a la Presidencia de la República.

Por su parte, el sistema alemán, desde 1966, en la sentencia del TCA, BVERFGE 20, 56 del 19 de julio de ese año, se pronunció sobre la “naturaleza funcionalista de los partidos políticos”, según la cual el Estado solo está legitimado para financiarlos cuando ejercen actividades partidistas con repercusión estatal.

Por tanto, financiar las actividades ordinarias o generales implica interferir en el proceso de conformación de la voluntad popular, puesto que la financiación los ubica en una situación de sumisión al Estado.<sup>18</sup> La referida sentencia le confiere dos facetas a los partidos políticos: la estatal, cuando ejercen actividades en ese ámbito, y la social, cuando se erigen como agentes de esa naturaleza.

Para el TCA la voluntad del pueblo se vincula con la formación de la voluntad del Estado, sin embargo, la primera precede a la segunda. La premisa en la que se funda es que la formación de la voluntad popular surge de un proceso libre, abierto y ajeno al Estado, en consecuencia, el financiamiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos implica interferencia en el proceso y los coloca en situación de sumisión al Estado.

El TCA determinó que el Estado debía financiar únicamente las actividades electorales de los partidos y no las ordinarias, en el entendido de que estas últimas implican la sustitución de los ciudadanos en su capacidad para sostener las organizaciones partidistas y la interferencia en el proceso de formación de la voluntad popular.

---

18 Santano, Ana, *op. cit.*, p.220.

El anterior criterio continuó vigente hasta la sentencia B<sub>VERFGE</sub> 85, 264, del 9 de abril de 1992, en la que el TCA formuló una nueva interpretación, declarando que el Estado no estaba impedido constitucionalmente para financiar las actividades generales de los partidos políticos, sin embargo, ese financiamiento no debía afectar el principio de independencia de los partidos políticos, quienes están obligados a encontrar el apoyo de la sociedad.<sup>19</sup>

En México, subsiste el financiamiento para actividades ordinarias, que se calcula con base en un porcentaje de la unidad de medida y actualización multiplicado por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, y se distribuye bajo criterios de equidad y proporcionalidad.<sup>20</sup> Lo anterior a pesar de que tanto en el sistema alemán como en el mexicano, los partidos políticos son actores en la formación de la voluntad política del pueblo.

## ***6. Reformas al régimen mexicano de financiamiento de los partidos políticos: tres iniciativas recientes***

El sistema de financiamiento de los partidos políticos es sometido a reformas recurrentes, a lo cual no escapa el otorgado para actividades or-

---

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 223.

<sup>20</sup> CPEUM, artículo 41, base I, inciso a. El financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

dinarias. El 28 de agosto de 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la acción de inconstitucionalidad 60/2017, que entre otros puntos impugnó los artículos 13, fracción IV, incisos a y b de la Constitución Política del Estado de Jalisco,<sup>21</sup> así como el 89, numeral 2 del Código Electoral y de Participación Social del mismo Estado.<sup>22</sup>

El cambio aprobado en Jalisco y avalado en su constitucionalidad por la SCJN modificó la variable del porcentaje del valor diario de la uni-

---

21 Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 13, fracción IV, incisos a y b. IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:

a) El financiamiento público para partidos políticos locales que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Los partidos políticos nacionales que mantengan su acreditación en el estado después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijará anualmente multiplicando el padrón electoral local, por 20% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

22 Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, artículo 89, numeral 2. Para el financiamiento estatal de los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, se aplicará lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

dad de medida y actualización, pasando de 65% que dispone la CPEUM, a 20% que quedó establecido en la legislación local de aquel Estado para los partidos políticos nacionales.

En la sentencia, la SCJN reconoce que las reglas para el otorgamiento del financiamiento público estatal a los partidos políticos nacionales son de libre configuración para las entidades federativas, partiendo de la base del artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos. No obstante, la legislación del Estado de Jalisco continúa reconociendo el derecho al financiamiento para actividades ordinarias, bajo el modelo que prevé la Constitución Federal en el artículo 116, fracción IV, inciso g), es decir, se trata de un régimen de financiamiento que auspicia actividades que interfieren en el proceso de formación de la voluntad popular.

El 26 de junio de 2018 se presentó por parte de la Legislatura de Baja California ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma al artículo 41 de la Constitución Federal.<sup>23</sup> En ella, se propone la eliminación del financiamiento público para actividades ordinarias que reciben los partidos políticos. Llama la atención que se trata de una iniciativa que data del 14 de septiembre de 2017, presentada por diversos ciudadanos de esa entidad.

La iniciativa baja californiana parte de la premisa fundamental del creciente costo de manutención de los partidos políticos. Propone

---

23 Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, Iniciativas, Lista ordenada, Segundo Periodo Comisión Permanente, martes 26 de junio de 2018, Iniciativa que reforma los artículos 41 de la CPEUM, y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de regular de manera más adecuada el financiamiento a partidos políticos, así como su eliminación para gastos ordinarios de dichos institutos políticos. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en [http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/jun/Ini\\_BajaCalifornia-20180629.pdf](http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/jun/Ini_BajaCalifornia-20180629.pdf)

cambiar uno de los factores de cálculo del financiamiento público para sustituir el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por la votación válida emitida en la elección de diputados, multiplicada por 65% de la unidad de medida y actualización. Además, pugna por la eliminación del financiamiento para actividades ordinarias.

La intención de la iniciativa no es gratuita, pues de acuerdo con los datos del Instituto Nacional Electoral, de 1997 a 2018 el monto de financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a los partidos políticos nacionales asciende a \$58,196,879,557; a dicha cifra habría que sumar los montos otorgados en el ámbito de las entidades federativas, lo que por sí mismo es muestra del creciente costo que tienen para el erario.

El 25 de julio de 2018, fue presentada otra iniciativa de reforma a la base II, inciso A, del artículo 41 de la Constitución Federal, por el grupo parlamentario del partido Morena en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión.<sup>24</sup> En ella se plantea una reformulación del financiamiento público para actividades ordinarias, que multiplique el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por 32.5% de la unidad de medida y actualización.

Nuevamente se trata de una reconfiguración de porcentajes, que de modo alguno implica el estudio del régimen de financiamiento y una modificación que ponga en tela de juicio la naturaleza funcionalista con-

---

24 Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, Iniciativas, Lista ordenada, Segundo Periodo Comisión Permanente, Miércoles 25 de julio de 2018, Iniciativa que modifica la Base II, inciso a del Artículo 41 de la CPEUM, presentada por Alicia Barrientos Pantoja, en nombre de Juan Romero Tenorio y Rodrigo Abdala Dartigues, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/jul/20180727.html#Iniciativa5>



ferida a los partidos políticos, en tanto entes que contribuyen a la integración de los órganos de representación política, actores fundamentales en la formación de la representación popular, funciones que llevan a cabo durante los procesos electorales y no durante los años en los que no se desarrollan estos.

## **7. Conclusiones**

La sentencia de 1966 del TCA sentó las bases de un sistema de financiación en el que se reconocieron dos categorías, la de la formación de la voluntad estatal y la de la formación de la voluntad popular. Esos dos planos, Estado y sociedad, devienen en actividades conferidas a los partidos políticos que son de igual naturaleza: la función estatal y el agente social. De este modo, la financiación estatal solamente se legitima cuando repercute en el ámbito del Estado.<sup>25</sup>

El ámbito estatal en el que actúan los partidos políticos puede reducirse a un elemento propio de su naturaleza y fin, se convierten en agregadores de las demandas sociales y aglutinadores de ideas e ideologías, es decir, constituyen uno de los vínculos entre el pueblo y sus órganos de gobierno. En este punto conviene tener presente el aspecto filosófico delineado por Häberle, pues la participación de los ciudadanos en la mesa redonda de las verdades se posibilita y facilita a través de los partidos políticos.

---

25 González-Varas, Santiago. «La financiación de los partidos políticos en Alemania tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de abril de 1992», *Revista Española de Derecho Constitucional, España, año 12, número 36, p. 301.*

En la mesa redonda de las verdades se lleva a cabo un debate democrático que escucha todas las opiniones razonables. La concentración de las propuestas en la búsqueda de la verdad colectiva aceptada, en una democracia representativa como la mexicana, se convierte en el fin de los partidos políticos, es esta la que conforma de manera precisa su labor como actores en la formación de la voluntad política del pueblo, según la definición alemana, o como entidades que deben promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política, de la manera que lo prevé nuestra Constitución.

En México, el sistema de financiamiento por el que se optó a partir de la reforma de 1996 privilegió un modelo que colocó a los partidos políticos opositores en situación de competitividad frente al hegemónico Partido Revolucionario Institucional del siglo XX. Aquellos cambios propiciaron una tendencia de gobiernos alternativos que comenzó en 1997 y se consolidó en el 2000. No obstante, hoy se debe repensar la naturaleza de las entidades de interés público y redefinir las funciones estatales y sociales que el Estado les financiará, ya no desde la lógica de la competitividad, sino a partir de su rol como actores que forman la voluntad política del pueblo.

La decisión sobre un sistema de financiamiento de los partidos políticos siempre pasa por dos opciones necesariamente excluyentes, un mayor financiamiento público o privado. Desde luego, optar por el primer caso lleva a un estadio de dependencia de los partidos respecto del Estado, que consecuentemente reduce su libertad. El segundo caso conduce a un modelo de vinculación extrema de los partidos con las

personas que los financian, que si bien puede trastocar el principio de igualdad, los coloca en una situación de adaptación a la realidad social que los auspicia.

Una transformación profunda no modificará únicamente las variables de la fórmula para el otorgamiento de financiamiento, sino que irá a la esencia de las actividades que el Estado financiará, sobre la base de que solo lo hará con aquellas que tienen una repercusión en el ámbito estatal, es decir, en la que los partidos políticos se coloquen como canales de transmisión de las demandas de la población hacia los poderes públicos, lo que ocurre únicamente cuando aquellos gozan de libertad frente al Estado.

Por tanto, una reforma de fondo no se constriñe solamente a la intención de reducir los fondos multimillonarios que en México se otorgan a los partidos políticos, sino también en la nueva definición de su injerencia en el proceso de formación de la voluntad popular, para ello se debe tener en cuenta que en un Estado democrático los partidos políticos son sistematizadores de los consensos alcanzados en la mesa redonda de las verdades que transitan hacia la verdad colectiva, lo que se conseguirá privilegiando el otorgamiento de recursos a las actividades que implican una oferta o alternativa de voto para los electores, descartando las que tengan una naturaleza diversa.

## Bibliografía:

- BATTLE, Alberto (Ed.). «Categorías para el Análisis Sistémico de la Política», en *Diez Textos Básicos de Ciencia Política, España, Ariel, 2ª edición, 2001.*
- CASAS, Kevin y Zovatto, Daniel. «El financiamiento político en América Latina: Entre la leche materna y el veneno», *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, núm. 2, 2012, p.p. 18-36.  
Disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechoelectoral/article/view/9976/12004>
- GUTIÉRREZ, Pablo y Zovatto, Daniel (Coords.). *Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina*, México, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral - Organización de los Estados Americanos - Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.
- HÄBERLE, Peter. *La Libertad Fundamental en el Estado Constitucional*, trad. de Carlos Ramos, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.
- HÄBERLE, Peter. *Verdad y Estado Constitucional*, México, UNAM, 2006.
- GONZÁLEZ, Pedro. «Una aproximación al iusculturalismo de Peter Häberle», *Cuestiones Constitucionales*, México, número 27, 2012, p.p. 165-192.
- GONZÁLEZ-Varas. Santiago. «La financiación de los partidos políticos en Alemania tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de abril de

- 1992», *Revista Española de Derecho Constitucional*, España, año 12, número 36, p.p. 299-312.
- MELLA, Marcelo. *Elementos de Ciencia Política*, Tomo I, Chile, Universidad de Santiago, 2012.
- PAOLI, Francisco. «Función Social de los Partidos Políticos y su Regulación», *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, números 7 y 8, 2015, p.p. 161-185.
- SANTANO, Ana. «Una breve retrospectiva sobre la financiación de los partidos políticos en Alemania», *Revista Paraná Eleitoral*, Brasil, número 5, 2013, p.p. 215-228. Disponible en <http://www.justicaeleitoral.jus.br/arquivos/tre-pr-parana-eleitoral-2013-volume-2-revista-2artigo-3-ana-claudia-santano>
- SHOLZ, Rupert. «Los Partidos Políticos en el Sistema Constitucional de la República Federal de Alemania», *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, México, Tomo I, UNAM, 2006, p.p. 171-181.

## Legislación

- Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco (2008).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917 y sus reformas).
- Constitución Política del Estado de Jalisco (1917 y sus reformas).
- Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (1949).



# **Estudio sobre el sistema de partidos local y los procesos electorales del municipio de Dolores Hidalgo, cuna de la Independencia Nacional**

Kenia Melissa García Sosa y Eduardo Martín Piedra Romero

## ***1. Introducción***

Se presenta un análisis de los procesos electorales del municipio de Dolores Hidalgo desde 1997 hasta 2018; esto con la intención de desarrollar una comprensión más amplia del escenario político y a su vez, un mayor conocimiento del sistema de partidos a nivel estatal. Se hace un recorrido histórico, observando particularmente los puntos disruptivos a finales del siglo pasado, y que desembocarían en el fenómeno de la alternancia política, característica que desde entonces es distintiva del municipio. Por lo tanto, se analiza el comportamiento electoral de los principales partidos políticos con presencia y permanencia en el municipio, se ofrece una breve puntualización de los niveles de participación electoral y la injerencia de las mujeres en la vida política de Dolores Hidalgo.

## ***2. Antecedentes***

Luego de la Revolución Mexicana, México como nación resulta impensable sin el Partido Revolucionario Institucional (PRI), un partido que acaparó la mayoría de los cargos públicos durante buena parte del siglo XX.

La Revolución había significado el rompimiento del entramado político porfirista y el surgimiento de una miríada de poderes locales y regionales que se fortalecían sin la presencia de una estructura política nacional lo suficientemente fuerte e integrada. Sin embargo, con la instauración del partido oficial y la consolidación de la presencia del Estado nacional, las fuerzas locales y regionales se fueron sujetando paulatinamente a las dinámicas establecidas por el nuevo régimen. (Carrillo, 2009:84)

En el ocaso del siglo, habrían de plantearse tres reformas importantes que serían decisivas para la configuración partidaria y la llegada de la alternancia democrática a buena parte del país. José Woldenberg en su libro *Historia Mínima de la transición democrática en México*, reconoce tres reformas en la década de los setenta, que ayudan a comprender:

«En 1977 se establece en el texto constitucional que los partidos serían considerados como “entidades de interés público”, y por ello serían sujetos de una serie de derechos y prerrogativas».

«Se estableció el registro condicionado como fórmula para el ingreso de nuevos partidos al escenario electoral».

Se resolvió que la cámara de diputados se integraría con 400 diputados; 300 serían de mayoría relativa y 100 de representación proporcional [...], estos últimos elegidos en cuatro o cinco listas “circunscripciones”. Luego de estas reformas, ratificadas en 1978 y posteriormente en las elecciones de 1979, existió una nueva configuración dentro de la cámara de diputados. (Woldeberg, 2013:2,829) Esta nueva reconfiguración es clave para entender la llegada del Partido Acción Nacional (PAN)



a ocupar más escaños dentro del congreso y que más tarde se puede leer con la llegada de Vicente Fox a la presidencia en el 2000. A su vez que ayuda a explicar la conformación de nuevos partidos e incisiones dentro de estos, de manera que se construye el escenario electoral actual. La transición a la democracia en México implicó la transformación paulatina de los partidos políticos y el paso de un sistema de partido hegemónico a uno plural y competitivo. (Méndez, 2007:8). El estado de Guanajuato no fue la excepción. Aunque el PAN obtuvo su primer triunfo en 1964 y su presencia se hizo más latente desde mediados de los ochenta, en realidad el cambio político en el estado se concretó durante la última década del siglo XX. (López, 2002: p.122). El estado de Guanajuato es un lugar conformado de múltiples sectores y actores que son clave para entender el funcionamiento del sistema político y electoral de la entidad. En buena medida esto se debe al despunte económico que en décadas pasadas el estado presentó.

Guanajuato tiene una población que se compone de empresarios grandes, medianos y pequeños, por obreros altamente calificados, subempleados, industriales agrícolas, pequeños propietarios, jornaleros, asalariados rurales y trabajadores de comercio y servicios. Desde el punto de vista político, el grupo de los empresarios es importante, ya que se organiza en cámaras y asociaciones, y participa en las contiendas electorales, ya sea postulado por el Partido Revolucionario Institucional o por el PAN (López, 2002:120)

Particularmente, el episodio que pondría al PAN como verdadera oposición en el estado es un punto disruptivo que transformó el tablero

electoral. En un estudio elaborado por Liliana López, titulado *Los polos de consolidación electoral: el caso del PAN en Guanajuato* plantea la tesis de que la llegada del PAN al poder permitió que otros partidos también tuvieran la oportunidad de tener fuerza y representación, en este sentido:

Son los que en los últimos cuatro períodos han tenido gobiernos municipales de tres partidos diferentes. Estos son Coroneo, Dolores Hidalgo, Salvatierra, Tierra Blanca, Valle de Santiago y Villagrán, con una combinación del PRI, PAN y PRD (Partido de la Revolución Democrática), así como Huanímaro, San José Iturbide y Santa Cruz, donde, además, han intervenido el PARM (Partido Auténtico de la Revolución Mexicana) y el PVEM (Partido Verde Ecologista de México). (López, 2002:123)

Otro rasgo significativo que reconfigura la forma de constitución y la conducción de los partidos políticos sucede hasta 14 años después del triunfo de Fox, y es que, mediante algunas modificaciones al texto constitucional se logra una reforma política que de manera explícita habla de la paridad de género, si bien en algunos lugares del país, las mujeres comenzaban a tener acceso a espacios de elección popular, no fue sino hasta unos resolutivos en los estados de Veracruz y Coahuila, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emite en pro de la existencia de cuotas de paridad de género, así como la participación de un grupo de senadoras de la LXI legislatura.

La reforma político-electoral publicada el 10 de febrero de 2014 marca un parteaguas en el andamiaje jurídico mexicano, ya que el texto

del artículo 41 incorpora por primera vez el principio de paridad al señalar que los partidos políticos deben establecer [...] reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. (Nieto, 2015:175)

Esta transformación modificó la posibilidad de acceso por parte las mujeres, incluso permitió la búsqueda de una construcción de un sistema paritario, es decir que, para términos efectivos de la representatividad, 50% sea para mujeres y 50% para hombres.

### ***3. Dolores Hidalgo, cuna de la Independencia Nacional***

El municipio de Dolores Hidalgo es una entidad administrativa que se ubica en la región norte-centro del estado y tiene una extensión de 1,656.18 km<sup>2</sup>. Este municipio es clave para algunos eventos históricos decisivos en la conformación de la nación, particularmente, los movimientos armados a inicios del siglo XIX y que darían paso a la configuración del sistema político nacional. Actualmente cuenta con una población de 152,113 personas según el censo nacional de población elaborado por el INEGI en su edición 2015 (INEGI, 2015) de estos, según la lista nominal, 112,062 son votantes. Su organización de gobierno parte de la noción de ayuntamiento que establece estar:

Conformado por el presidente municipal, dos síndicos y un cabildo compuesto de nueve regidores, de los cuales cinco son electos por mayoría relativa y cuatro mediante el principio de representación proporcional. (INAFED; s./f.)

Los partidos que existen dentro del municipio han sido en su mayoría coherentes con las fuerzas electorales que se encuentran en el país, aun así, Rionda sostiene que existe cierta identidad particular propia que los guanajuatenses aportan.

Desde sus orígenes han evidenciado una identidad que les es propia. No son meras calcas de sus matrices nacionales, sino que han manifestado históricamente una personalidad propia, una caracterología que responde mucho al *ethos* particular guanajuatense (Rionda, 2011:326)

Lo que es imposible ignorar es que los años previos al 2000 son decisivos en el país; pero que las mayores repercusiones suceden en la zona del bajío, en tanto que el bajío se volcó como un espacio que la bancada de la alternancia retiene.

En el contexto del que partimos, la alternancia manifiesta el rompimiento de las redes de control partidista priísta. Representa el cambio de denominación de los partidos en el poder, es un momento de quiebre que condensa una serie de procesos que pueden ser de carácter superficial, como transformaciones coyunturales en las preferencias de los electores o cambios profundos en la estructura de poder (Carrillo, 2009:91)

Este acaparamiento de la alternancia se puede observar a partir de revisar los partidos que están en el poder desde el año 2000 en el municipio. Lo que se encuentra, y que además es interesante, es que ninguno ha logrado ganar las elecciones dos veces consecutivas. Esto significa que al menos los partidos: PRD, PT (Partido del Trabajo), PAN y PRI han conseguido alcanzar la presidencia del municipio. Es decir, al tener una constante rotación partidista, se puede inferir que luego de la finalización de algún

mandato tienen que disputar por el poder con casi las mismas condiciones que los otros partidos. Esto se explicará a mayor detalle más adelante.

#### **4. Definiciones**

La idea de la representatividad sirve como una práctica bastante útil que afronta el problema de los excesos del poder y también a manera de medida ante una democracia con una población grande. En esta idea, «El proceso representativo incluye tres términos: los representados, los partidos y los representantes». (Sartori, 2007:275) Es así como mediante la concepción de los partidos políticos se establece cierta tradición que da pauta a la representatividad. Para fines prácticos Sartori lo enuncia como representación partidista, «Los ciudadanos son representados, en las democracias modernas, mediante los partidos y por los partidos» (Sartori, 2007:274). El ser representados no es criterio suficiente o único, por ello la búsqueda a partir del liberalismo político en torno a los derechos políticos de cualquier ciudadano: Votar y ser votado.

Los partidos políticos, según lo explica Flavia Freidenberg tienen distintos fines y distintas concepciones. Establece que los partidos políticos se pueden entender desde tres perspectivas, la primera desde el enfoque sociológico, que establece que los partidos políticos se pueden entender como cristalizadores de conflictos sociales y expresión de valores, luego desde el enfoque racional, como maximizadores de votos, y, por último, como competidores ideológicos.

En el presente trabajo se entiende a los partidos políticos a partir de una organización que persigue determinados fines, esto siguiendo lo

que Panebianco en su trabajo menciona en tanto expresa que existe un sesgo teleológico que resta claridad a la mayoría de las definiciones útiles para entender un partido político; pero enuncia que, a pesar de los problemas, algunas como esta, resultan bastante usadas para explicar o pretender entender cómo opera un partido político. «Un partido político es un grupo organizado, una asociación orientada hacia objetivos políticos, que busca, mediante su acción, mantener el estatus quo o cambiar las condiciones sociales, económicas y políticas existentes, manteniendo o conquistando el poder político». (Panebianco, 1982:31) Si bien, esta definición no pertenece directamente a Panebianco, si se rescata para entender un poco el funcionamiento del partido político, por lo que él prefiere añadir como otra característica importante la utilización de técnicas electorales para penalizar o castigar el desempeño de alguno de los partidos. Y que viene bien cuando se piensa en el sistema electoral del país.

Algo en lo que coinciden Panebianco, Michels y Duverger es que los partidos políticos surgen como una vía legítima que garantice el acceso al gobierno y que a su vez sea un conductor de la representatividad. En este sentido, «El desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias» (Duverger, 1957:15) y hablamos de las prerrogativas parlamentarias porque si algo adopta la democracia de su competencia, la república, es la necesidad de distribuir el poder político, y bajo esto Montesquieu es quien brinda una especie de ruta que lleva a la creación de un poder ejecutivo, un poder legislativo y un poder judicial.

Los partidos políticos constituyentes de un régimen liberal democrático, como representantes del pueblo y de la nación, aportan la legitimidad del mismo y crean las normas básicas sobre los principios y los mecanismos procedimentales del proceso político. Son creadores de la opinión pública y persiguen el interés colectivo. A partir de este momento constitutivo la necesidad del diálogo reaparece también como rasgo *sui generis* de la democracia liberal (Robles, 1999:274)

Ahora bien, dentro de la teoría de los partidos, la mayoría de los autores establecen que el origen del partido determina, en la mayoría del tiempo, el comportamiento de este; de ahí que sirve para tipificar los partidos políticos dentro de un sistema de partidos.

Es por esto que Duverger, basado en esta idea, establece en su tesis que los partidos políticos surgen en los espacios parlamentarios y los comités electorales, entendidos como estos espacios que sirven para el proceso de votación sobre quién podrá representar a quienes. Por lo tanto, Duverger dice que «Una vez nacidas estas dos células madres, grupos parlamentarios y comités electorales, basta con que una coordinación permanente se establezca entre estos y que lazos regulares los unan a aquéllos, para que nos encontremos frente a un verdadero partido» (Duverger, 1957:21). O por otro lado a aquellos cuyo origen es exterior, es decir aquellos que son derivados de grupos y asociaciones y que su creación provocó el nacimiento de un partido político, generalmente de bancos, empresarios, sindicatos o cualquier otra organización. Lo que continúa diciendo es que la existencia de un sistema de partidos

se traduce en una apertura democrática, pues a partir de la creación de un sistema, el segundo método para la consolidación de partidos se impone.

En otros términos: el primer tipo descrito corresponde a la creación de partidos políticos en un país donde no existe todavía un sistema de partidos organizados. Desde que un sistema semejante funciona, el segundo modo de creación se impone casi siempre (Duverger, 1957:29)

Algo que se considera importante y que se atribuye a Duverger, es la capacidad de tipificar a un partido de acuerdo con su estructura, pues en su trabajo lo hace a partir del financiamiento, la ideología, el proceso de reclutamiento y particularmente sobre la composición de sus miembros o adheridos, bajo esto, establece dos categorías importantes: la existencia de partidos de cuadros y de masas. La técnica del partido de masas tiene como efecto sustituir al financiamiento capitalista de las elecciones, con un financiamiento democrático. En lugar de dirigirse a algunos grandes donadores privados, industriales, banqueros, o grandes comerciantes, para cubrir los gastos de la campaña –lo que coloca al candidato (y al elegido) bajo la dependencia de estos últimos– los partidos de masas reparten la carga sobre un número más elevado posible de miembros, cada uno de los cuales constituye con una suma modesta. [...] El partido de cuadros responde a una noción diferente. Se trata de reunir notables, para preparar las elecciones, conducirlos y mantener el contacto con los candidatos. Notables influyentes, en primer lugar, cuyo nombre, prestigio o brillo servirán de fiador al candidato y le cosecharán votos; notables técnicos, en segundo lugar, que conozcan el arte de conducir a los electores y de organizar una campaña; notables financieros,



finalmente, que aportan el nervio de la batalla. Aquí, la cualidad que importa, sobre todo: gran prestigio, habilidad técnica, importancia de la fortuna. (Duverger, 1957:89-90)

Sartori por su parte menciona que es importante retomar la tipología histórica que, a manera de evidencia, los trabajos sobre los partidos políticos han recogido, y él abona más en la construcción de categorías para la clasificación de los partidos políticos

La tipología histórica de los partidos distingue entre partidos de notables, partidos de opinión y partidos de masas; o incluso, de forma paralela, entre partidos de orientación electoral y, dentro de estos últimos, entre partidos de mera organización electoral o bien partidos capaces de movilización permanente. (Sartori, 2007:44)

### ***5. Comportamiento de los principales partidos políticos en Dolores Hidalgo***

A continuación, se ofrecerá un análisis de los principales partidos políticos con presencia en Dolores Hidalgo de la mano de un estudio documental de los resultados de las jornadas electorales de 1997 a 2018, además de un complementario espacio en donde se abordan los niveles de participación electoral que tienen los ciudadanos dolorense y el papel de las mujeres en la política del municipio con base en las candidaturas registradas para la presidencia municipal en los procesos electorales.

El periodo de tiempo elegido responde a dos argumentos: en principio, el primero se relaciona con la etapa de sistema de partido dominante y hegemonía que atravesó el país durante buena parte del siglo

XX como se narró anteriormente, por lo que no existió una alternancia al PRI en el gobierno del municipio de Dolores Hidalgo hasta el año 2000; y el segundo argumento se debe a que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) mantiene registros de los procesos electorales municipales a partir de 1997, por lo que aseguramos el contar con datos oficiales para nuestros análisis al partir de esta fecha.

### ***Partido Revolucionario Institucional***

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) es considerado una de las principales fuerzas políticas en el municipio, pues ha logrado la victoria electoral 4 veces entre el periodo de 1997 a 2018, siendo la más reciente obtenida en la jornada de este año; además de que en los otros procesos electorales de este mismo lapso ha logrado una posición que ronda entre el segundo o tercer lugar en los comicios, muchos de estos por diferencias mínimas con los ganadores.

Otro indicador de la fuerza política que posee son los porcentajes de votación obtenidos con los que ha ganado las elecciones (1997, 2006, 2012), pues son superiores a 30% y ha estado muy cerca (por menos de 2%) de lograr una mayoría absoluta, como es el caso del proceso electoral de 2012.

Sin embargo, también se debe destacar que no siempre ha obtenido números tan positivos en las urnas, pues en las elecciones intermedias de 2003 y 2009 el partido recibió menos de 10 mil votos en cada jornada, lo que equivale a menos de 20% de la votación correspondiente, que si bien no es un porcentaje despreciable para partidos pequeños, sí es algo

que se debe de manejar con precaución cuando hablamos de un partido con tanta trayectoria y que resulta competitivo en el municipio.

Una de las explicaciones más factibles para la derrota en 2003 puede ser la decisión de repetir al candidato postulado en el proceso del año 2000; Felipe Rayas, pues aunque desde su primer intento por alcanzar la presidencia de Dolores Hidalgo sólo logró alcanzar un tercer lugar, su gran influencia en el partido a nivel local le permitió volver a ser candidato; una maniobra que no funcionó del todo, pues aunque volvió a obtener el tercer puesto, el porcentaje de votación recibido se redujo más de 10% al pasar de 28.57% en el año 2000 a 18.26% en 2003.

Cuando se habla de Felipe Rayas, es necesario mencionar que su influencia en el PRI municipal se puede notar hasta hoy en día, pues su hijo, Miguel Rayas, ha tenido también la oportunidad de contender por la presidencia de Dolores Hidalgo, logrando el segundo lugar con 29.24% de la votación en la jornada electoral de 2015, dejando una brecha de menos de 5% frente al vencedor panista. Dicho desempeño parece haber sido del agrado para el partido pues en este proceso electoral 2018 repite candidatura, lo que pareciera ser una forma peculiar de seguir los pasos de su padre, pero con la esperanza de un mejor resultado; esta estrategia le valió ser el ganador de los comicios de la jornada con 30.08% de los votos, es decir, prácticamente el mismo porcentaje que recibió en el 2015 (29.24%).

Por otro lado, el bajo apoyo obtenido en el 2009 se puede adjudicar al malestar de la población con el trabajo realizado por la administración anterior a cargo de Luis Gerardo Rubio, presidente municipal priista en

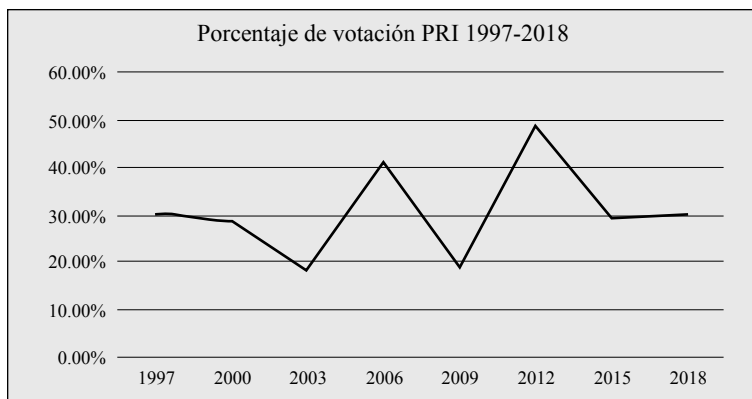
el periodo de 2003-2006; lo que le provocó al partido solamente alcanzar 18.78% del porcentaje de votación.

**Tabla1. Desempeño del PRI en los procesos electorales de Dolores Hidalgo**

| Año  | Candidato                         | Votación | Porcentaje de votación | Lugar |
|------|-----------------------------------|----------|------------------------|-------|
| 1997 | José De Jesús Hernández Hernández | 12,281   | 30.29                  | 1     |
| 2000 | Felipe De Jesús Rayas García      | 12,378   | 28.57                  | 3     |
| 2003 | Felipe De Jesús Rayas García      | 6,831    | 18.26                  | 3     |
| 2006 | Luis Gerardo Rubio Valdés         | 18,419   | 41.07                  | 1     |
| 2009 | Gil De Asis Enriquez Sandoval     | 8,184    | 18.78                  | 2     |
| 2012 | Adrián Hernández Alejandri        | 27,451   | 48.65                  | 1     |
| 2015 | Miguel Ángel Rayas Ortiz          | 14,878   | 29.24                  | 2     |
| 2018 | Miguel Ángel Rayas Ortiz          | 16,392   | 30.08                  | 1     |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.<sup>1</sup>

**Gráfico 1. Porcentaje de votación PRI 1997-2018**



Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

- 1 Para corroborar los datos usados para cualquier tabla, gráfico o material visual con la referencia de “información oficial del IEEG” favor de consultar el Anexo 1, en donde se enlistan todos los enlaces y documentos utilizados para la construcción del material gráfico.

### ***Partido Acción Nacional***

El Partido Acción Nacional (PAN) es una de las mayores fuerzas políticas de Dolores Hidalgo, y posiblemente la que mayor consistencia tiene, pues desde el año 2000 y hasta 2018 ha logrado obtener uno de los dos primeros lugares en las elecciones, y dicho logro siempre va acompañado de más de 30% de la votación correspondiente, exceptuando el resultado de la jornada de 2018, pues es importante resaltar que con 21.21% de los votos es el porcentaje más bajo obtenido por el partido en toda su historia de contienda en Dolores Hidalgo desde 1997.

Dicho desempeño podría adjudicarse a la elección del candidato, pues el PAN apostó por una estrategia que la mayoría de los partidos en el poder de los municipios de Guanajuato adoptó, y es que aprovechando la nueva reforma constitucional que permite la reelección de los alcaldes por hasta dos periodos consecutivos, Juan Rendón López, quien ganó en las elecciones de 2015, de nueva cuenta resulta como el candidato del partido. La decisión provocó inconformidad de una considerable parte de la ciudadanía dolorense que no estaba del todo de acuerdo en el manejo de la administración del funcionario público, y esta situación contribuyó a la derrota por una diferencia de casi 9% con respecto al candidato del PRI, quien resultaría vencedor.

Sin embargo, el PAN ha logrado ganar en tres ocasiones la presidencia municipal entre el periodo de 1997 a 2018 (2003, 2009, 2015), siendo el más alto porcentaje de votación obtenido durante la jornada de 2009 con 42.24%, dejando una brecha de más de 23% con respecto al segundo lugar. Cabe resaltar que, luego de esta victoria, el partido no ha

logrado alcanzar cifras parecidas, lo que se traduce en una curva en leve pero constante descenso por parte del apoyo recibido en las elecciones que siguieron y que se ha pronunciado con los más recientes resultados de la jornada electoral 2018.

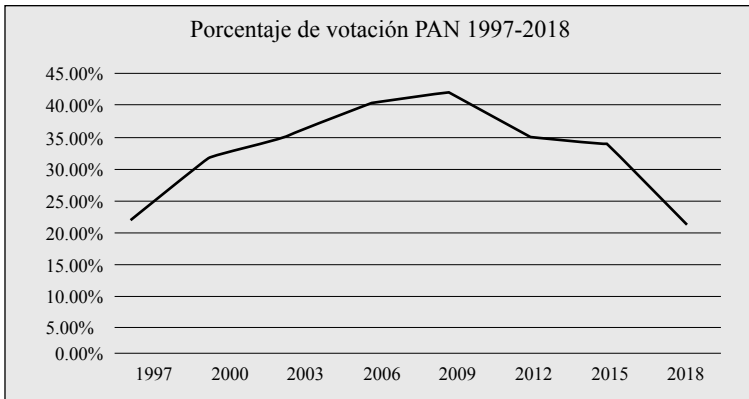
Otro dato para resaltar del periodo analizado es que el candidato que representó al PAN en el 2006 no era ningún desconocido para la escena pública, pues en el proceso anterior, el de 2003, ya había sido candidato para la presidencia municipal, sólo que durante esa ocasión lo hizo con bajo el apoyo del PT, con un desempeño bastante destacado. Que de manera inteligente aprovecho para sí, pues obtuvo un segundo lugar en la jornada de 2006 con 40.45% de la votación, dejándolo con una diferencia de menos de 1% del vencedor priista.

**Tabla 2. Desempeño del PAN en los procesos electorales de Dolores Hidalgo**

| Año  | Candidato                     | Votación | Porcentaje de votación | Lugar |
|------|-------------------------------|----------|------------------------|-------|
| 1997 | Pablo García Frías            | 8,860    | 21.85                  | 3     |
| 2000 | José Marcial Garay González   | 13,932   | 32.16                  | 2     |
| 2003 | Felipe de Jesús García Olvera | 13,265   | 35.47                  | 1     |
| 2006 | Sergio Reyna López            | 18,140   | 40.45                  | 2     |
| 2009 | Pablo González Cansino        | 18,406   | 42.24                  | 1     |
| 2012 | Marcelino Dorantes Hernández  | 20,004   | 35.45                  | 2     |
| 2015 | Juan Rendón López             | 17,373   | 34.14                  | 1     |
| 2018 | Juan Rendón López             | 11,559   | 21.21                  | 2     |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

Gráfico 2. Porcentaje de votación PAN 1997-2018



Fuente: elaboración propia con información oficial del IIEEG.

### ***Partido de la Revolución Democrática***

El Partido de la Revolución Democrática (PRD), a pesar de contar con una trayectoria bastante considerable en el municipio y de haber logrado ganar una vez las elecciones (2000) en coalición con el PT, Partido Alianza Social y Centro Democrático, no es considerado una fuerza política tan influyente en Dolores Hidalgo, al menos no con el mismo peso que poseen los partidos PRI y PAN.

Con excepción del proceso electoral del año 2000, el PRD no ha podido obtener más de 10% de votación en ninguna de las jornadas del periodo de 1997 al 2018, lo que se traduce en obtener el tercer, cuarto, quinto y hasta el séptimo puesto dependiendo la jornada, llegando a situaciones críticas como en la que se encuentra actualmente, pues desde el 2012 ha obtenido menos de 2 mil 300 votos por elección, es decir,

ha llegado a 2.82% de la votación en el caso de de 2012 y al nivel más bajo en su historia como partido en el municipio en el actual 2018 con solo 2.28%.

Ahora bien, con respecto a la ocasión en que el PRD logró la victoria (2000) en coalición con el PT, y los ahora desaparecidos PAS (Partido Alianza Social) y PCD (Partido Centro Democrático) es necesario destacar dos cosas: primero, que este resultado significó que en Dolores Hidalgo había llegado alternancia, pues por primera ocasión en décadas no había ganado un candidato del PRI; y en segundo lugar, se destaca el hecho de que Gilberto González fuera el candidato de la coalición y presidente municipal hasta el fin del periodo en 2003; mismo personaje que había participado anteriormente en el proceso de 1997 por la presidencia de Dolores Hidalgo pero con el apoyo del ahora extinto Partido Socialdemócrata (PSD). Cabe resaltar que en ese primer intento logró posicionar al PSD en el segundo puesto con una diferencia menor de 1.15% de votación respecto al triunfante PRI. Este desempeño, cobra sentido cuando se relaciona a Gilberto González como uno de los personajes asociados con la izquierda más reconocidos dentro del municipio, le valió para ser elegido como el candidato de la coalición, oportunidad que supo aprovechar y que demostró con el triunfo en una de las jornadas más cerradas en la historia electoral contemporánea de Dolores Hidalgo, pues la coalición obtuvo 33.19% de la votación, mientras que el segundo lugar, el PAN recibió 32.16%, y el PRI 28.57%.

Esta hazaña histórica para el PRD quiso repetirse en 2015, cuando Gilberto González de nueva cuenta fue elegido como el candidato del



partido, aunque ahora sin tener el apoyo de una coalición y con un PRD debilitado desde la estructura nacional. Por lo tanto, sólo se logró obtener 4.43% de apoyo electoral.

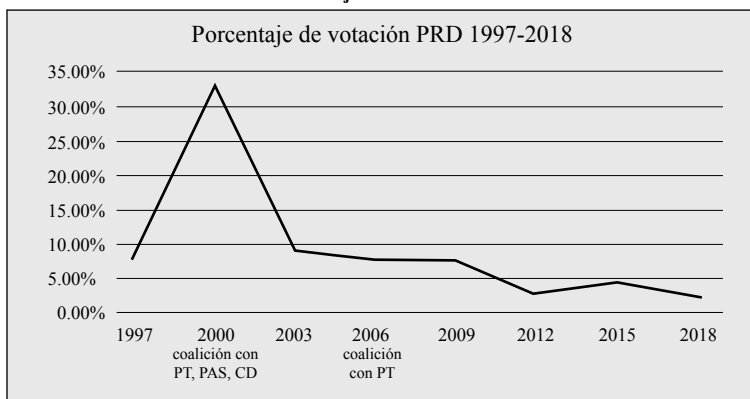
Por último, otro punto a destacar es que el PRD es el único partido en Dolores Hidalgo, junto con el PT, que ha formado coaliciones oficiales (2000, 2006) para contender por la presidencia municipal.

**Tabla 3. Desempeño del PRD en los procesos electorales de Dolores Hidalgo**

| Año                              | Candidata o candidato        | Votación | Porcentaje de votación | Lugar |
|----------------------------------|------------------------------|----------|------------------------|-------|
| 1997                             | Francisco López Sierra       | 3,260    | 8.04                   | 4     |
| 2000* coalición con PT, PAS, PCD | Gilberto González            | 14,378   | 33.19                  | 1     |
| 2003                             | Patricia Carrillo Pérez      | 3,428    | 9.16                   | 4     |
| 2006* coalición con PT           | Francisco López Sierra       | 3,575    | 7.97                   | 3     |
| 2009                             | Gerardo Ramón Núñez Reyes    | 3,313    | 7.6                    | 4     |
| 2012                             | José Manuel Barajas González | 1,592    | 2.82                   | 3     |
| 2015                             | Gilberto González            | 2,258    | 4.43                   | 5     |
| 2018                             | Gabriela Zúñiga              | 1,243    | 2.28                   | 7     |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

**Gráfico 3. Porcentaje de votación PRD 1997-2018**



Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

### ***Partido del Trabajo***

El Partido del Trabajo (PT) inició su participación en las contiendas electorales de Dolores Hidalgo con el pie derecho en el año 2000, pues gracias a la coalición que forjó con el PRD, y los ahora extintos PAS y PCD, logró que su candidato, Gilberto González, ganara la presidencia municipal con un 33.19% de la votación total.

Sin embargo, este inicio fue efímero y resultaría también su punto máximo; pues a partir de ahí en cada proceso electoral ha ido decayendo en el porcentaje de votación que alcanza. Después de ganar la presidencia municipal, en el siguiente proceso electoral de 2003 el PT apostó por participar en solitario con un fuerte candidato, Sergio Reyna, quien le valió un segundo lugar en la jornada, pero con una amplia brecha de diferencia de más de 13% de la votación con el triunfante PAN, partido al que luego emigraría el mismo Sergio Reyna.

Esta experiencia fue suficiente para que el PT acordara una nueva coalición con el PRD para las elecciones de 2006, decisión que no ayudó, pues en dicho proceso el porcentaje de votación recibido cayó al 7.97% para la coalición, esto debido a la fuerte contienda que tenían el PAN y el PRI, quienes superaron el 40% de votación cada uno.

A partir del proceso electoral de 2009 el PT no ha vuelto a participar en coalición con el PRD, pero tampoco ha obtenido votaciones mayores al 5% conteniendo en solitario, llegando a niveles críticos de obtener tan sólo poco más de 1,000 votos (1.94%) en el 2012, teniendo un pequeño repunte de casi 3% más de votación en 2015 con su candidata María del Carmen Soria, la misma que en este proceso electoral 2018

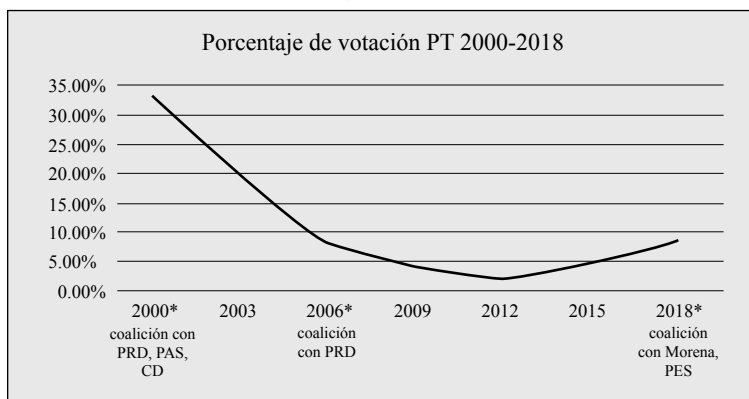
volvió a aspirar por la presidencia municipal, pero ahora con el apoyo extra de toda la coalición de Juntos Haremos Historia MORENA, PT, PES –Partido Encuentro Social– obteniendo 8.74% de la votación; y aunque pareciera un repunte para el partido, este porcentaje solo le valió para llegar a ser quinto lugar.

**Tabla 4. Desempeño del PT en los procesos electorales de Dolores Hidalgo**

| Estudio sobre el sistema de partidos local y los procesos electorales del municipio de Dolores Hidalgo |                                |          |                        |       |
|--|--------------------------------|----------|------------------------|-------|
| Año  | Candidata o candidato          | Votación | Porcentaje de votación | Lugar |
| 2000* coalición con PRD, PAS, CD   | Gilberto González              | 14,378   | 33.19                  | 1°    |
| 2003   | Sergio Reyna López             | 8,486    | 19.59                  | 2°    |
| 2006* coalición con PRD  | Francisco López Sierra         | 3,575    | 7.97                   | 3°    |
| 2009   | Margarita Padrón Soto          | 1,724    | 3.95                   | 6°    |
| 2012   | Alberto Vázquez Quevedo        | 1,099    | 1.94                   | 4°    |
| 2015   | María del Carmen Soria Narváez | 2,468    | 4.85                   | 4°    |
| 2018* coalición con Morena, PES  | María del Carmen Soria Narváez | 4,765    | 8.7                    | 5°    |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IIEG.

**Gráfico 4. Porcentaje de votación PT 2000-2018**



Fuente: elaboración propia con información oficial del IIEG.

### ***Partido Verde Ecologista de México***

El Partido Verde Ecologista de México (PVEM) inició a participar en las contiendas por la presidencia de Dolores Hidalgo en el 2003, quedando en sexto lugar (de una lista de nueve partidos que contendían por el cargo) con un pequeño 2.15% de apoyo.

En la siguiente contienda no mejoró la situación, de hecho la empeoró, pues en la jornada de 2006 obtuvo la menor votación de todos los registrados (1.89%). Luego tuvo un considerable despunte en el proceso electoral de 2009, en donde se posicionó en el cuarto lugar y obtuvo casi 8% de la votación, sin embargo, debido a problemas internos, el PVEM decidió no participar en las elecciones de 2012, en donde se rumoraba que haría una coalición con el PRI, pero que al final no se concretó correctamente y dejó al PVEM fuera del juego.

A pesar de esta bochornosa situación, el partido retomó su lugar en el proceso de 2015, en donde sorpresivamente obtuvo más del 10% de la votación, lo que lo colocó en el tercer puesto, sólo por debajo de los dominantes PRI y PAN.

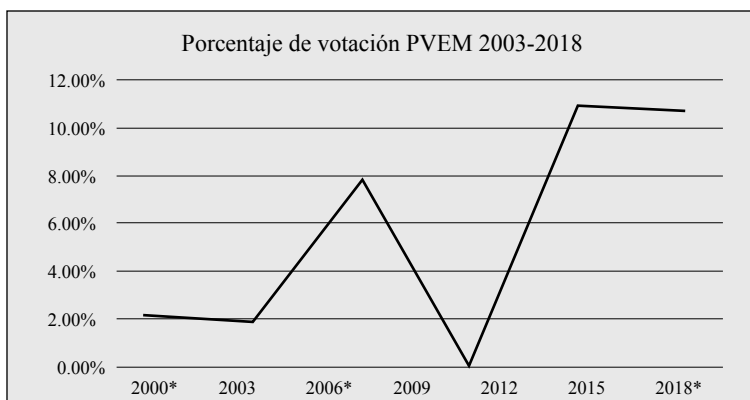
El PVEM intentó seguir con una tendencia a la alza en porcentaje de votación, por lo que en esta ocasión eligió al ex presidente de Dolores Hidalgo (2006-2009), Luis Rubio, como su candidato. Mejor conocido como el Conta Rubio, quien ganó las elecciones de 2006 con más del 40% de la votación bajo el respaldo del PRI. Sin embargo, en los comicios de 2018 sólo logró obtener un 10.69% de los votos, lo que dejó al partido sin una mejoría, provocando así el destrono de la tercia principal debido a un poderoso candidato independiente que logró el tercer puesto.

**Tabla 5. Desempeño del PVEM en los procesos electorales de Dolores Hidalgo**

| Año  | Candidata o candidato       | Votación | Porcentaje de votación | Lugar |
|------|-----------------------------|----------|------------------------|-------|
| 2003 | Patrocinio Aguilar Carrillo | 805      | 2.15                   | 6°    |
| 2006 | Benito Serna Méndez         | 852      | 1.89                   | 5°    |
| 2009 | Gerardo Ramón Núñez Reyes   | 3,421    | 7.85                   | 4°    |
| 2012 | -                           | -        | -                      | -     |
| 2015 | María Teresa Peña Gutiérrez | 5,530    | 10.86                  | 3°    |
| 2018 | Luis Rubio                  | 5,829    | 10.69                  | 4°    |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

**Gráfico 5. Porcentaje de votación PVEM 2003-2018**



Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

### ***Convergencia / Movimiento Ciudadano***

La participación de Movimiento Ciudadano MC, anteriormente llamado Convergencia, no ha sido muy relevante desde que empezó a contender en los procesos electorales del municipio de Dolores Hidalgo. El único logro más importante que ha obtenido es posicionarse como tercer lugar en la jornada de 2009 con 13.39% de la votación. Sin duda este porcentaje debió

ser significativo para el entonces Convergencia, porque en los dos siguientes procesos electorales, ya rebautizado como Movimiento Ciudadano, no pudo siquiera alcanzar 2% de apoyo en las elecciones, lo que lo dejó como el último lugar de los aspirantes por la presidencia en 2012 y 2015.

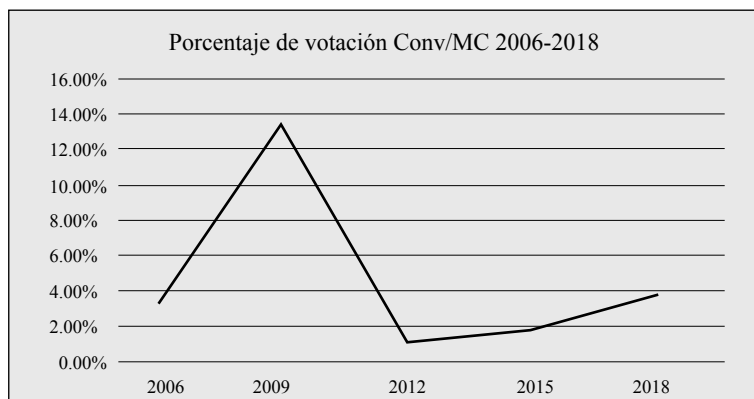
En el último proceso electoral de 2018 se pudo observar un pequeño despunte por parte del partido, que le valió obtener 3.70% de la votación, que en cantidad neta representa más de lo que había logrado recibir en los dos anteriores procesos juntos (2012 + 2015).

**Tabla 6. Desempeño de CONV / MC en los procesos electorales de Dolores Hidalgo**

| Año  | Candidata o candidato       | Votación | Porcentaje de votación | Lugar |
|------|-----------------------------|----------|------------------------|-------|
| 2006 | Ricardo Romero Fuentes      | 1,511    | 3.39                   | 4°    |
| 2009 | Marcos Amador García Olvera | 5,836    | 13.39                  | 3°    |
| 2012 | Enrique Rodríguez Méndez    | 634      | 1.12                   | 6°    |
| 2015 | Ricardo Romero Fuentes      | 981      | 1.92                   | 7°    |
| 2018 | Evaristo Ramírez            | 2,018    | 3.70                   | 6°    |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

**Gráfico 6. Porcentaje de votación Conv/MC 2006-2018.**



Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

## ***Nueva Alianza***

El partido de Nueva Alianza (NA) es otro de los partidos que no ha destacado en los procesos electorales de Dolores Hidalgo, en principio, debido a que tiene una trayectoria muy corta en este municipio, pues únicamente ha participado en cuatro jornadas, obteniendo menos de 2% de la votación en sus primeros dos intentos por obtener la presidencia de Dolores Hidalgo (1.75% en 2009 y 1.93% en 2012).

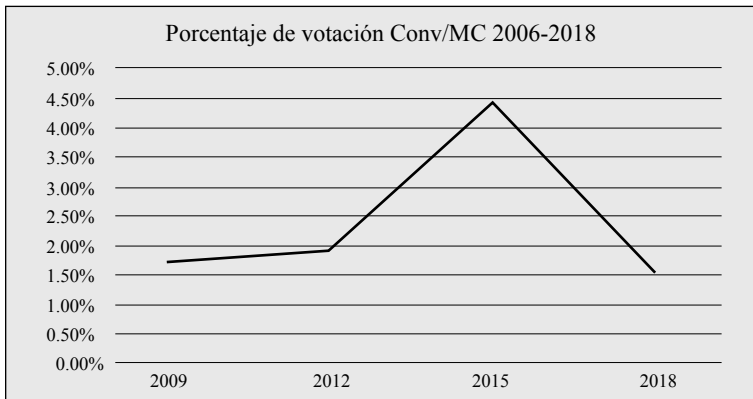
Se podría hablar de una pequeña mejoría en su desempeño basándonos en las elecciones de 2015, pues alcanzó 4.43% de apoyo, sin embargo, sigue siendo un porcentaje muy bajo que se desplomó totalmente con el resultado de la jornada de 2018, en donde sólo se obtuvo 1.54% de la votación, recibiendo menos de 850 votos y dejando al partido en el último lugar de la lista de los nueve aspirantes a la presidencia municipal.

**Tabla 7. Desempeño de NA en los procesos electorales de Dolores Hidalgo**

| Año  | Candidata o candidato      | Votación | Porcentaje de votación | Lugar |
|------|----------------------------|----------|------------------------|-------|
| 2009 | Cecilia Casillas Martínez  | 763      | 1.75                   | 7     |
| 2012 | Juan Alberto Mata Gómez    | 1,094    | 1.93                   | 5     |
| 2015 | Juana Leticia Pérez Zúñiga | 2,259    | 4.43                   | 4     |
| 2018 | Bernardina Villanueva      | 840      | 1.54                   | 9     |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

Gráfico 7. Porcentaje de votación NA 2009-2018



Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

### ***MORENA***

No se puede saber mucho acerca del desempeño de MORENA en Dolores Hidalgo, esto debido a que únicamente ha participado en los procesos electorales de 2015 y 2018. Sin embargo, es importante mencionar que no fue un inicio memorable, pues logró acaparar únicamente un pequeño 3.55% de la votación en su primera contienda.

Es interesante mantener un monitoreo constante debido al gran revuelo que el partido está causando a nivel nacional, y en parte porque en la jornada de julio de 2018 participó localmente en coalición con el PT y el PES, este último en debut dentro de la jornada electoral del municipio. No obstante de los grandes triunfos que la coalición Juntos Haremos Historia logró en la mayoría del país, los resultados en Dolores Hidalgo no fueron trascendentales en la comparativa con lo nacional, pues a pesar de que se logró aumentar el porcentaje de la votación en más del



5% (en parte gracias a la coalición), se mantuvo una posición de ser el quinto lugar.

**Tabla 8. Desempeño de MORENA en los procesos electorales de Dolores Hidalgo**

| Año                                      | Candidata o candidato          | Votación | Porcentaje de votación | Lugar |
|--|--------------------------------|----------|------------------------|-------|
| 2015                                     | Martha Eugenia Martínez Ocampo | 1,811    | 3.55                   | 5     |
| 2018*<br>coalición con<br>MORENA,<br>PES | Marcos Amador García Olvera    | 4,765    | 8.7                    | 5     |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

### ***Procesos electorales en Dolores Hidalgo 1997-2018***

Es necesario resaltar que en los apartados anteriores únicamente se hizo mención de los partidos políticos más relevantes en el escenario político del municipio, sin embargo, otros partidos también han participado en distintos procesos electorales, como el ya mencionado caso de PSD en 1997, la fugaz participación del Partido Liberal Mexicano (PLM) y el Partido Fuerza Ciudadana en 2003 o la reciente inclusión del PES en su primer participación en la jornada de 2018 a través de la coalición con MORENA y PT. Por tal razón, con intención de ampliar aún más el contexto de los resultados electorales en Dolores Hidalgo, ofrecemos información puntal de cada uno de los procesos organizados en una tabla y un gráfico para facilidad de visualización.

**Tabla 9. Resultados de procesos electorales en Dolores Hidalgo**

| AÑO  | LISTA NOMINAL | PARTICIPACIÓN | PAN   | PRI   | PRD    | PT     | PVEM | CONV | MC   | NA   | MORENA |
|------|---------------|---------------|-------|-------|--------|--------|------|------|------|------|--------|
| 1997 | 61201         | 66.24%        | 8860  | 12281 | 3260   |        |      |      |      |      |        |
| 2000 | 69297         | 59.07%        | 13932 | 12378 | 14378* | 14378* |      |      |      |      |        |
| 2003 | 78336         | 47.73%        | 13265 | 6831  | 3428   | 8486   | 805  |      |      |      |        |
| 2006 | 87385         | 51.32%        | 18140 | 18419 | 3575*  | 3575*  | 852  | 1511 |      |      |        |
| 2009 | 95964         | 45.40%        | 18406 | 8184  | 3313   | 1724   | 3421 | 5386 |      | 763  |        |
| 2012 | 99806         | 56.53%        | 20004 | 27541 | 1592   | 1099   |      |      | 634  | 1094 |        |
| 2015 | 105170        | 48.38%        | 17377 | 14878 | 2258   | 2468   | 5530 |      | 981  | 2259 | 1811   |
| 2018 | 112875        | 48.27%        | 11559 | 16392 | 1243   | 4765*  | 5829 |      | 2018 | 840  | 4765*  |

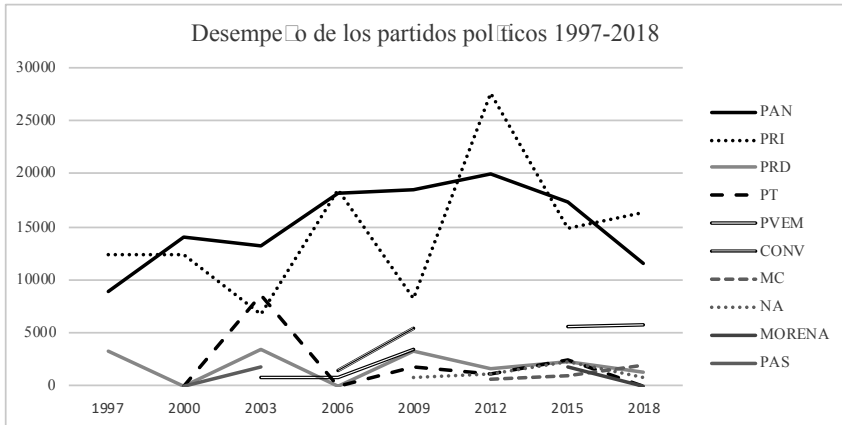
**Tabla 9. Resultados de procesos electorales en Dolores Hidalgo**

| PPS | PDM   | PC  | DS  | PSN | PAS    | PLM | PFC | PSD | PH   | PES   | NO REGISTRADOS | VOTOS NULOS | VOTOS TOTALES |
|-----|-------|-----|-----|-----|--------|-----|-----|-----|------|-------|----------------|-------------|---------------|
| 337 | 11803 | 309 |     |     |        |     |     |     |      |       | 345            | 3346        | 40541         |
|     |       |     | 249 |     | 14378* |     |     |     |      |       | 15             | 2365        | 43317         |
|     |       |     |     | 510 | 1855   | 262 | 35  |     |      |       | 6              | 1908        | 37391         |
|     |       |     |     |     |        |     |     |     |      |       | 7              | 2341        | 44845         |
|     |       |     |     |     |        |     |     | 244 |      |       | 22             | 1969        | 43570         |
|     |       |     |     |     |        |     |     |     |      |       | 37             | 4512        | 56423         |
|     |       |     |     |     |        |     |     |     | 1126 |       | 25             | 2169        | 50682         |
|     |       |     |     |     |        |     |     |     |      | 4765* | 31             | 2695        | 54490         |

\*Votación recibida por toda la coalición

Fuente: elaboración propia con información oficial del IIEEG.

Gráfico 8. Desempeño de los partidos políticos 1997-2018



Fuente: elaboración propia con información oficial del IIEEG.

Este último gráfico representa el comportamiento de los principales partidos políticos en Dolores Hidalgo, los cuales fueron analizados anteriormente, y corrobora el análisis en donde se afirmaba que, durante el periodo de 1997 a 2018, en el municipio el PRI y el PAN han sido las fuerzas políticas más importantes. Además, facilita una comparación visual de los resultados anteriormente expuestos.

## 6. Niveles de participación

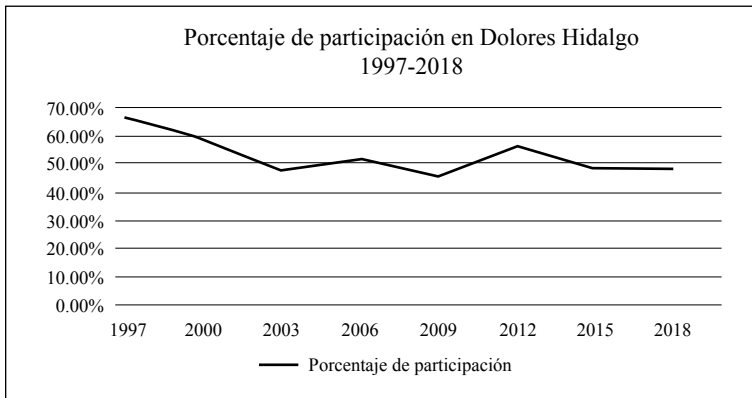
Ahora que tenemos el panorama completo de los resultados de cada una de las jornadas electorales que se han llevado a cabo en Dolores Hidalgo entre 1997 y 2018, consideramos necesario hacer un breve análisis sobre los niveles de participación que muestran los ciudadanos del municipio.

**Tabla 10. Niveles de participación en Dolores Hidalgo**

| Año  | Porcentaje de participación |
|------|-----------------------------|
| 1997 | 66.24                       |
| 2000 | 59.07                       |
| 2003 | 47.73                       |
| 2006 | 51.32                       |
| 2009 | 45.40                       |
| 2012 | 56.53                       |
| 2015 | 48.38                       |
| 2018 | 48.27                       |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

**Gráfico 9. Porcentaje de participación en Dolores Hidalgo 1997-2018**



Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

A partir de esto, se puede observar que desde la última elección que ganó el PRI hegemónico en 1997, con 66.24% de participación, no se han vuelto a obtener niveles tan altos de participación. Por lo tanto, Dolores Hidalgo tiene una media de participación electoral que oscila entre 53.52% desde 1997 hasta el 2018.

Así mismo, exceptuando la elección de 1997, los puntos más altos de participación electoral se obtienen en las jornadas que coinciden con las elecciones para presidente de la república y gobernador.

### ***7. Las mujeres en la política de Dolores Hidalgo***

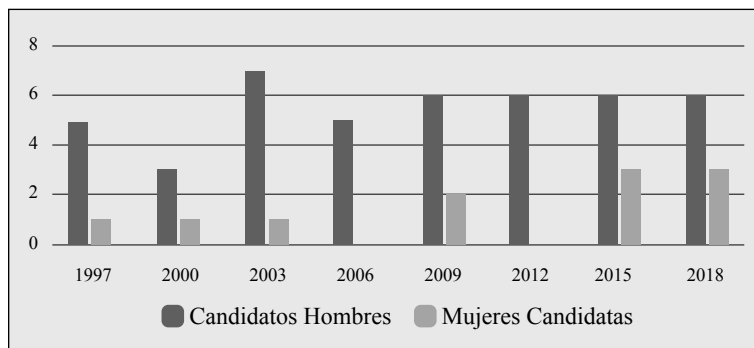
La presencia de las mujeres como candidatas a la presidencia municipal de Dolores Hidalgo la hemos considerado como un indicador para inferir el papel que la mujer ha desempeñado dentro de la política del municipio. Por lo que este apartado también nos ayuda a completar el panorama del desarrollo de los procesos electorales en Dolores Hidalgo.

**Tabla 11. Mujeres candidatas en Dolores Hidalgo**

| Año  | Número total de candidaturas | Mujeres candidatas | Partido al que representaban |
|------|------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 1997 | 6                            | 1                  | PPS                          |
| 2000 | 4                            | 1                  | DS                           |
| 2003 | 8                            | 1                  | PRD                          |
| 2006 | 5                            | 0                  |                              |
| 2009 | 8                            | 2                  | PT- NA                       |
| 2012 | 6                            | 0                  |                              |
| 2015 | 9                            | 3                  | PVEM-PT-NA                   |
| 2018 | 9                            | 3                  | PRD- coalición MORENA- NA    |

Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

Gráfico 10. Candidaturas por género en Dolores Hidalgo



Fuente: elaboración propia con información oficial del IEEG.

Tomando en cuenta los datos presentados, podemos observar una brecha de desigualdad abismal en términos de la mínima presencia de candidatas con respecto al dominante número de candidatos en los procesos electorales de Dolores Hidalgo. Esta tendencia, sin embargo, tiende a reducirse en una lógica que bien podría explicarse a partir de la presión por las reformas electorales en el sistema de partidos que se mencionó anteriormente en este mismo trabajo.

Es así, como el NA es el que más veces ha postulado a una mujer como su candidata a la presidencia municipal de Dolores Hidalgo, seguido del PRD y el PT. Resaltando que ninguno de los partidos con mayor fuerza electoral, el PRI y el PAN, han incorporado a una mujer como candidata en este municipio. Y que esto se puede explicar a partir de la estructura partidista que el partido NA mantiene, en tanto al responder a un partido sindical del magisterio, tiene en su estructura más mujeres, por lo que resulta obvia la incorporación de las mismas a las candidaturas.

## **8. Conclusiones**

Las inferencias sobre el presente análisis versan en varias líneas a seguir, la primera es que en el municipio han participado toda clase de partidos políticos en los procesos electorales de 1997 a 2018, es decir, de toda la gama ideológica; algunos de ellos bastante efímeros y sin dejar huellas, como el caso del PLM y el PSD, mientras otros han sabido mantenerse y poco a poco ir ganando una posición, por ejemplo, el PVEM y el PT.

Lo segundo importante es que, a pesar de que es común encontrar una especie de emulación en el ámbito local a lo que sucede con los partidos en el nivel federal, en Dolores Hidalgo no se aplica esta situación ya que existe una alternancia constante, pues ningún partido ha gobernado en dos ocasiones seguidas desde 1997, y en cada proceso electoral los porcentajes de votación que reciben los partidos varían considerablemente con respecto a la jornada anterior.

La composición del sistema de partidos en el municipio por lo general tiene dos protagonistas: el PAN y el PRI, pues los demás partidos han tenido ligeros despuntes, pero no logran figurar como una fuerza política a su nivel de relevancia. En el caso del PRI, resulta bastante evidente que luego de los comicios del año 2000 no ha podido volver a consolidar aquella mítica fuerza hegemónica, pero también es verdad que no por eso se ha desvanecido del escenario político, muestra de ello es que ha logrado conquistar en varias ocasiones la presidencia municipal, como ejemplo, su reciente triunfo en la jornada de 2018. Acción Nacional no ha podido consolidar un bastión en Dolores Hidalgo como es común en

los municipios del estado de Guanajuato desde la alternancia de 1995, cuando el panismo llegó a las alcaldías formando en algunas localidades una nueva hegemonía a nivel local, situación que no está presente en Dolores, ya que aunque el PAN ha logrado ganar las elecciones en diversas jornadas, tiende a involucrarse en una constante competencia para disputar la alcaldía y que, hasta el momento, no ha podido establecer una continuidad de mandato.

Para el PRD las cosas no han sido sencillas en Dolores Hidalgo, pues luego de haber triunfado en 2000 gracias a una coalición de fuerzas izquierdistas, no ha podido recuperar una posición que demuestre fuerza política, una caída que también podría relacionarse y compararse con el debilitamiento que tiene el partido a nivel nacional. Y ya hablando de la izquierda, el PT vive una situación bastante similar, con un inicio triunfante y luego una caída pronunciada, lo que podría catalogarse como un rendimiento negativo, sin embargo, si tomamos en cuenta los aparatosos problemas que tiene el partido a nivel nacional, donde casi pierde el registro, se podría decir que en Dolores Hidalgo por lo menos mantiene una postura más estable.

Partidos como el PVEM o NA, que tienen una estructura relativamente nueva, son quienes menos poder político ostentan en el municipio, pero son los que al mismo tiempo han sabido mejorar sus estrategias elección tras elección. El fenómeno en el caso de MORENA, que aglutina al PT y al PES, es digno de ser estudiado más a detalle en próximos trabajos, pues en el caso de Dolores Hidalgo parece no haber dado los frutos



esperados que sí pudieron lograrse a nivel nacional, y hasta en algunos municipios vecinos del mismo estado de Guanajuato.

En el caso de la participación política de las mujeres, mucho tiene que sumar el tema de las cuotas de paridad establecidas en el 2014, pues las reformas electorales tuvieron un efecto prácticamente inmediato en la configuración de la postulación de candidatas por los partidos políticos en Dolores Hidalgo, reduciendo significativamente la brecha que existía en comparación con los procesos anteriores. Si bien el estudio arroja que NA ya había sido pionero en lanzar mujeres a la candidatura de la presidencia municipal, esto puede tener cierta explicación a partir de la estructura que el partido mantiene, una de origen sindical, particularmente del magisterio, donde la mayoría que lo integran son mujeres. Sin embargo, la brecha no se ha cerrado completamente, pues los partidos con mayor fuerza política, el PRI y el PAN, siguen sin postular mujeres para el cargo de la presidencia municipal, una situación que tendría que seguirse de cerca para el proceso electoral de 2021.

# Bibliografía

- CARRILLO, M. Martínez, A. y Moura, E. (2009). *Los cambios en los sistemas de partidos municipales en México: del monopartidismo al pluripartidismo*, En: *Política y Cultura*. Primavera 2010. Núm. 33, Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco, México. Pp.83-106
- DUVERGER, M. (1957). *Los Partidos Políticos. México Fondo de Cultura Económica*, Pp.15, 21,29, 93,94.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Cuéntame, población por entidad, Número de habitantes por entidad federativa*. Guanajuato. Disponible en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gto/poblacion/default.aspx?tema=me&e=11>
- Instituto Nación del Federalismo. (s./f.). *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. Estado de Guanajuato*. En: Gobierno. Disponible en: <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM11guanajuato/municipios/11014a.htm>
- LÓPEZ, L. (2002). *Los polos de consolidación electoral: el caso del PAN en Guanajuato*. En: *Investigaciones geográficas*. Núm. 48, UNAM, México. Pp.116-132.
- Recuperado en 07 de junio de 2018, de <http://www.scielo.org.mx/scielo>.

- php?script=sci\_arttext&pid=S018846112002000200008&lng=es&tlng=es.*
- MÉNDEZ, I. (2007). *El sistema de partidos en México: fragmentación y consolidación*. En: Perfiles Latinoamericanos. Enero - julio 2007. Núm. 29, FLACSO, México. Pp.7-45
- NIETO, S. (2015). *La reforma político-electoral 2014: El artículo 41 constitucional y su interpretación*. En: Los derechos en los tiempos del género. Instituto Electoral del Estado de México, México. Pp.175
- PANEBIANCO, A. (1982). *Algunos dilemas en materia de organización*. En *Modelos de Partido*. España, Alianza Editorial. Pp.31
- Redacción Más de Acá. (2 de mayo de 2018). Rubio encabeza la preferencia a ocupar la dirigencia municipal en nuestro sondeo, seguido de Rayas y Rendón. Recuperado el 6 de junio de 2018 de <https://masdeaca.com/rubio-encabeza-lapreferencia-a-ocupar-la-dirigencia-municipal-en-nuestro-sondeo-seguido-derayas-y-rendon/>
- Redacción Más de Acá. (28 de mayo de 2018). Estos son los resultados de nuestro sondeo. Recuperado el 6 de junio de 2018 de <https://masdeaca.com/estos-sonlos-resultados-de-nuestro-sondeo/>
- RIONDA, M. (2011). *Cien años de historia de los partidos políticos en Guanajuato*. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, México. Pp.326
- ROBLES, A. (1999). Coaliciones Políticas y Sistema Democrático En Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Núm. 105, julio-septiembre 1999, Madrid. Pp. 279-294
- SARTORI, G. (2007). *Democracia*. En: *Elementos de Teoría Política, traducido por Ma. Luz Morán*. Alianza Editorial, España. p.44
- SARTORI, G. (2007). *Liberalismo*. En: *Elementos de Teoría Política*, traducido

por Ma. Luz Morán. Alianza Editorial, España. Pp.274-275

WOLDENBERG, J. (2013). *La reforma de 1977 y las primeras elecciones luego de ella*. En: Historia mínima de la transición democrática en México. Colegio de México, México. Pp. 28-29

## Anexo 1

Listado de enlaces digitales y documentos utilizados para la construcción de las tablas y gráficas mostradas en el trabajo con la leyenda «elaboración propia con información oficial del IEEG».

IEEG (2017). Ayuntamientos registrados 1997. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/registrados1997-ayuntamientos-pdf/>

IEEG (2017). Ayuntamientos registrados 2000. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/registrados2000-ayuntamientos-pdf/>

IEEG (2017). Ayuntamientos registrados 2003. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/registrados2003-ayuntamientos-pdf/>

IEEG (2017). Ayuntamientos registrados 2006. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/registrados2006-ayuntamientos-pdf/>

IEEG (2017). Ayuntamientos registrados 2009. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/registrados2009-ayuntamientos-pdf/>

IEEG (2017). Ayuntamientos registrados 2012. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/candidatos-registrados-ayuntamiento-pdf/>

- IEEG (2017). Ayuntamientos registrados 2014-2015. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/candidatos-registrados-ayuntamiento-2014-2015-pdf/>
- IEEG (2017). Integración ayuntamientos por municipios 1997. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/1997-ayuntamiento-municipio-20171006-xlsx/>
- IEEG (2017). Integración ayuntamientos por municipios 2000. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/2000-ayuntamiento-municipio-20171006-xlsx/>
- IEEG (2017). Integración ayuntamientos por municipios 2003. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/2003-ayuntamiento-municipio-20171006-xlsx/>
- IEEG (2017). Integración ayuntamientos por municipios 2006. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/2006-ayuntamiento-municipio-20171006-xlsx/>
- IEEG (2017). Integración ayuntamientos por municipios 2009. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/2009-ayuntamiento-municipio-20171006-xlsx/>
- IEEG (2017). Integración ayuntamientos por municipios 2012. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/2012-ayuntamiento-municipio-20171006-xlsx/>
- IEEG (2017). Integración ayuntamientos por municipios 2015. Recuperado de <https://ieeg.mx/documentos/2015-ayuntamiento-municipio-20171006-xlsx/>
- IEEG (2017). Procesos anteriores. Recuperado de <https://ieeg.mx/planillas-ayuntamientos/>
- IEEG (2018). Resultados de Cómputo Distrital y Municipal. Recuperado de <https://ieeg.mx/computos-finales/>
- IEEG (2018). Registros de planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos del estado de Guanajuato. Recuperado de <https://ieeg.mx/planillas-ayuntamientos/>



# Las redes sociales y la relación con la vida democrática de los jóvenes en México

Víctor Fabián Hernández Saénz <sup>1</sup>

## 1. Introducción

En México el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) define como población joven a las personas que se encuentran entre los quince y 29 años de edad,<sup>2</sup> sin embargo la edad para adquirir la calidad de ciudadano es a los dieciocho años de edad y con esto la posibilidad de poder votar en elecciones,<sup>3</sup> durante el desarrollo del presente trabajo se describe la importancia de la utilización de las redes sociales en torno a los procesos democráticos.

Hablar del voto, es resultado de la acción de participar en un proceso de toma de decisiones y/o de selección de representantes y gobernantes,<sup>4</sup> este solo se produce cuando materialmente y en forma vo-

---

1 Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Estudios de Maestría en Derecho Electoral en el Centro de Formación y Documentación Electoral en el Instituto Electoral del Estado de México. Contacto: [vfabian\\_hs@hotmail.com](mailto:vfabian_hs@hotmail.com)

2 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2000). Los Jóvenes en México. P.13.

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35.

4 Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2017). Diccionario Electoral. Costa Rica / México, IIDH/CAPEL y TEPJF, p.1,168.

luntaria, se introduce la boleta electoral en la urna respectiva,<sup>5</sup> mediante el cual un ciudadano decide y manifiesta su participación en la elección de sus gobernantes, los alcances del ejercicio del voto activo no se limitan a la participación en la elección, suponen también la formación de gobierno y la convivencia en un marco constitucional en el que las reglas electorales definen al ganador por una mayoría simple, sin embargo para llegar a ese resultado material, resulta necesario un andamiaje de normativas, autoridades, instituciones, actores, participantes y medios de comunicación, como lo son las redes sociales que entenderemos como Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación (TEP's).

Se ha extendido el uso de las tecnologías digitales para transformar la gestión pública y la forma de gobernar. Estas políticas, agrupadas bajo la denominación de gobierno electrónico (e-government), están facilitando la difusión del uso de Internet en todo el mundo y promueven que los gobiernos de países que no son democráticos utilicen las nuevas tecnologías en las relaciones que establecen con sus ciudadanos, dentro de un movimiento internacional impulsado por las principales organizaciones internacionales.<sup>6</sup> En este nuevo paradigma, gran parte de la comunicación política se logra gracias a la tecnología que genera la posibilidad de acceder a Internet mediante el uso de una computadora, teléfono

---

5 Dosamantes Terán, Jesús Alfredo. (2000). Diccionario de Derecho Electoral. México, Porrúa, p.309.

6 García Guitián, Elena. (2016). Democracia digital. Discursos sobre participación ciudadana y TIC. Revista de Estudios Políticos 173, 169-193. Universidad Autónoma de Madrid. Consultado el 6 de diciembre de 2018 en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/52488/31899>



celular inteligente, tableta electrónica o cualquier otro dispositivo; México ocupa el cuarto lugar a nivel mundial en número de usuarios de redes sociales<sup>7</sup> y 60% del total de estos lo conforman jóvenes mexicanos.<sup>8</sup> El número de usuarios y el alcance que tienen las redes sociales, aunado a su fácil acceso, genera el reemplazamiento de las formas tradicionales de comunicación, medios impresos, radio y televisión.

## ***2. Antecedentes históricos del voto de los jóvenes en México***

El voto en México evolucionó de tal manera que con la promulgación de la Constitución de 1824 se obtuvieron avances en los derechos políticos del pueblo; pero fue hasta 1847, cuando se aprobó el Acta Constitutiva y de Reformas de las Bases Orgánicas de la República Mexicana, que establecieron las garantías individuales para todos los habitantes de la República y se adoptaron elecciones directas para diputados, senadores, presidente de la República y miembros de la Suprema Corte.<sup>9</sup> En el México posrevolucionario, durante el gobierno de Francisco I. Madero, en 1911, hubo

---

7 Hernández Leobardo. (2018). México, cuarto lugar a nivel mundial en uso de redes sociales.

Consultado el 14 de septiembre de 2018, en:

<https://www.excelsior.com.mx/hacker/2018/01/18/1214650#view-3>

8 Asociación del Internet. Mx. 2014. MKT Digital y Redes Sociales en México 2014. Consultado el 16 de septiembre de 2018, en:

<https://www.asociaciondeinternet.mx/es/component/remository/Marketing-Digital-y-Redes-Sociales/MKT-Digital-y-Redes-Sociales-en-Mexico-2014/lang,es-es/?Itemid=>

9 Camarena, Adrián. (2014). El sufragio en México. Su obligatoriedad. Justicia Electoral, 178, 175193. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultado el 13 de septiembre de 2018 en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/34/drl/drl6.pdf>

necesidad de realizar cambios sustanciales a la legislación electoral, para combinar las exigencias de la democracia representativa y del federalismo, por lo que el 22 de mayo de 1912 se reformó la Ley Electoral. El Constituyente de Querétaro, al promulgar el 5 de febrero de 1917 la nueva Carta Magna, contempló que el gobierno siguiera siendo republicano, representativo, democrático y federal; se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo; se ratificó el sistema de elecciones directas y se decretó la no reelección,<sup>10</sup> este principio se mantuvo vigente en nuestro sistema electoral por casi 100 años, a partir de la Reforma en materia Política Electoral de 2014, se estableció la elección consecutiva para senador, diputado federal, local y miembros de los ayuntamientos.<sup>11</sup>

Fue hasta el año 1953, en que se firma la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, en virtud de los cuales se pretende garantizar a las mujeres la igualdad de derechos políticos con los hombres, de los que se derivan, entre otros, el de poder votar y ser votada en elecciones y participar en la vida política,<sup>12</sup> acontecimiento que cambió el paradigma donde únicamente los varones tenían dicha posibilidad. En 1970 se estableció la edad de 18 años para poder emitir el sufragio con la condición de estar casados, ya que hasta ese entonces la mayoría de edad se cumplía a los 21 años.

---

10 *Ibid.*, p.179.

11 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 59, 115 y 116.

12 Macías Vázquez, María. (2007). Sierra Madero, Dora María. Discriminación contra la mujer en el derecho mexicano. 50 aniversario del voto femenino en: México Revista Latinoamericana de Derecho Social. Consultado el 8 de diciembre de 2018 en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2212478>

### ***3. Participación de los jóvenes en la contienda Electoral***

Las consultas populares permiten que los ciudadanos decidan sobre asuntos complejos y puedan expresar su parecer sobre los grandes temas de la convivencia social, acercándose, de esta manera, al poder político y permitiendo que su voz, a través del voto, sea escuchada en la construcción de la agenda pública y en la dirección que adopten las instituciones.<sup>13</sup> Sin embargo, parece ser que no se concibe el poder que representa emitir el sufragio y la importancia de este en la toma de decisiones.

En las elecciones de 2018, se alcanzó una participación ciudadana histórica superando las de 2015, donde el porcentaje de ciudadanos que asistieron a las urnas incrementó a 47.07%, con diferencia a las de 2009 donde 44.06% de electores decidieron emitir su voto y en 2003 41.68%; destacando que dichos niveles fueron inferiores a los observados en las votaciones de 1997 (57.70%) y de 1991 (65.97%); en comparación con el resto de países de América Latina, las tasas de participación en México se sitúan significativamente por debajo de la región: del año 2010 al 2012 la participación promedio en las elecciones legislativas de América Latina alcanzó 65.42%.<sup>14</sup> Los jóvenes de dieciocho y diecinueve años que participan en su primera elección promedian una participación de 44.22%, mientras que las personas de 20 a 29 años muestran menor in-

---

13 Bobbio, Norberto, «De la Razón de Estado al gobierno democrático» Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, México, 2014, p.278.

14 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, «Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2015», Instituto Nacional Electoral (INE), 2015, p.10. Consultado el 14 de septiembre de 2018, en: [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ine/2016/estcen\\_parciu\\_elfed15.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ine/2016/estcen_parciu_elfed15.pdf)

terés en votar, ya que su nivel de participación se sitúa en 35.66%, cabe señalar que a nivel nacional la media es de 47.07%.<sup>15</sup>

La democracia es una fórmula abreviada del gobierno de la mayoría, que respeta los derechos de la minoría,<sup>16</sup> tal es el caso de México, en dónde la elección de los gobernantes se realiza mediante una mayoría relativa, es decir gana el candidato que más votos obtenga de entre los demás competidores, sin embargo a pesar de que existen mecanismos que fomentan la participación ciudadana en el país, esta no alcanza las expectativas planteadas en las elecciones, toda vez que participan en las elecciones cerca de la mitad de ciudadanos posibilitados para tal efecto, resultando contrario a lo que se puede decir cuando se habla de democracia, para aludir a una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolado, ni dominada por una oligarquía cerrada y restringida, donde los gobernantes responden ante los gobernados.<sup>17</sup> Ahora bien, como se plasma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que votar en las elecciones, es una obligación para los ciudadanos de la República,<sup>18</sup> no se conoce caso alguno en el que se suspendan los derechos o prerrogativas de un ciudadano, en este supuesto, se tiene un ejemplo que lo que es verdad en teoría, es falso en la realidad,<sup>19</sup> ya que al intentar aplicar la sanción establecida, se transgreden derechos fundamentales, por lo que esta determinación constitucional resulta ser ineficaz.

---

15 *Idem.*

16 Sartori, Giovanni. «Teoría de la Democracia». Alianza Editorial, México, 1996, p.55.

17 Sartori, Giovanni. «¿Qué es la democracia?». Taurus, México, 2012, p.39.

18 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36.

19 Sartori, Giovanni. «La Política: Lógica y método en las ciencias sociales». Fondo de Cultura Económica, México, 2010, p.88.

A pesar de que constitucionalmente se establece el voto con carácter de obligatorio en México, en diversos preceptos de instrumentos internacionales que ha suscrito el Estado mexicano, como en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se precisa que los derechos político-electorales únicamente se pueden suspender a causa de una condena penal y, por su importancia estos derechos deben asegurarse y protegerse contra restricciones o suspensiones indebidas.

El carácter obligatorio del voto no genera cambios en el ánimo de los jóvenes en participar en las elecciones; el comportamiento de los jóvenes se toma como referente en la afirmación de Sartori, quien menciona que en el estudio de las ciencias sociales, nosotros nos observamos a nosotros mismos, de este modo se pueden identificar las causas sociales que propician el desinterés de los jóvenes en la democracia.

Los jóvenes entienden el voto como un derecho, el cual queda a su discreción ejercer y no como una obligación de carácter forzoso, esto representa una ambigüedad,<sup>20</sup> para encontrar solución a esta problemática el Estado mexicano, sus instituciones y partidos políticos deben reforzar las actividades que legalmente tienen conferidas en favor de promover la participación en la vida democrática de y la constitución de una república realmente democrática.<sup>21</sup>

---

20 *Ibid.*, p.17.

21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40, 41 y 115.

#### ***4. Las redes sociales***

Solo después del siglo XVI, el siglo XX es el que más cambios ha aportado en todos los ámbitos de la vida. Uno que ha sido determinante es, sin duda alguna, la tecnología, como proceso visible e invisible, constante e irreversible.

La educación, sería impensable pretender entenderla en el siglo XXI desligada de la tecnología; hace un par de décadas se hablaba de tecnologías de información y comunicación (TIC'S), pero en la actualidad, la tecnología, no solo se entiende vinculada a la información, así como a la comunicación, actualmente esta ha trascendido para emplearse también como pieza fundamental en el proceso de Aprendizaje y para adquirir Conocimientos (TAC'S) y, como elemento central en el Empoderamiento y Participación Social (TEP'S).

Esta es una de las múltiples razones por la cuales, al hablar de jóvenes, la tecnología se entiende como vía para adquirir conocimientos o bien para invitarles a participar en forma responsable y corresponsable para atender problemas sociales. Y como botón de muestra se tiene el proceso electoral de 2018.

Las Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación comunican, crean tendencias y transforman el entorno,<sup>22</sup> estas han cobrado relevancia en la vida política, generando un cambio de paradigma en la interacción entre el gobierno y la sociedad, actualmente

---

22 Inclusión y Calidad Educativa. 2016. TIC, TAC, TEP. Tecnologías para aprender y para toda la vida. Consultado el 7 de diciembre de 2018, en <https://inclusioncalidadeducativa.wordpress.com/2016/01/07/tic-tac-tep-tecnologias-para-aprender-y-para-la-vida/>

en México cerca de 85 millones de personas son usuarios de una red social,<sup>23</sup> estas tienen un alcance masivo en la sociedad al poder difundir en menor tiempo, con mayor eficacia y a bajo costo la información deseada<sup>24</sup> lo cual permite que la generación actual de jóvenes esté informada de los acontecimientos que a diario suceden y se relacionen con el entorno social.

Se considera como red social a cualquier soporte digital que ofrezca a un conjunto de personas o grupos la posibilidad de compartir con otros usuarios mensajes, información y contenidos generados por ellos o por terceros, a través de páginas públicas o privadas,<sup>25</sup> su uso está orientado a simplificar la forma en como nos comunicamos, sin embargo, diversos usuarios aprovechan esta herramienta para generar y publicar contenido que busca confundir o desinformar a la sociedad.

Tomando en consideración que las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, se tiene que salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a

---

23 *Internet world stats*. 2017. Consultado el 7 de diciembre de 2018 en: <https://www.internetworldstats.com/stats12.htm#central>

24 Natal, Alejandro. 2014. Ciudadanía digital. México: Juan Pablos. p 27.

25 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, Lineamientos para el Uso Institucional de Redes Sociales del Instituto Electoral Y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Consultado el 13 de septiembre de 2018 en: <http://www.iepcgro.mx/PDFs/MarcoLegal/Lineamientos/Lineamientos%20Redes%20Sociales.pdf>

través de Internet.<sup>26</sup> Actualmente no se encuentra regulado el uso de las redes sociales en la normatividad de la materia y es mediante interpretaciones jurisdiccionales que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y emisión de Acuerdos que el Instituto Nacional Electoral (INE), marcan el límite del uso de las redes sociales, protegiendo los derechos de libertad de expresión e información.

La utilización de las redes sociales en torno a los procesos democráticos, la interacción entre los jóvenes y autoridades por medios electrónicos facilita la comunicación, amplía las posibilidades para que una petición sea escuchada, una demanda sea atendida o simplemente compartir una opinión de carácter subjetivo, el contenido de una nota o una opinión se pueden dar a conocer, puede volverse viral en poco tiempo y llegar a un gran número de usuarios.

Actualmente resulta impensable que los candidatos, sin importar la elección en la que participen, omitan el uso de las redes sociales como Facebook, Twitter, o WhatsApp, entre otras, para comunicarse o darse a conocer, ya sea con seguidores que comparten una misma ideología o para atacar y defenderse de declaraciones que les atañen, así como la circulación de noticias falsas o distorsionadas (*fake news*).

Un gran número de jóvenes tiene acceso a los medios de comunicación desde radio, televisión, medios impresos e Internet, este último

---

26 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jurisprudencia 19/2016, Libertad de expresión en redes sociales. Enfoque que debe adoptarse al analizar medidas que pueden impactarlas. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 9, Número 18, p.33.



ha cobrado mayor relevancia, ya que cada vez es más sencillo acceder a la red y casi la mitad de las personas que utilizan Internet en México son jóvenes,<sup>27</sup> por este último medio es donde cobra importancia el uso de las redes sociales, donde se genera la difusión de noticias tanto de carácter verídico, como falsas, encuestas y sondeos de opinión, se transmiten y reproducen debates, se comparten sesiones de los órganos electorales, información de naturaleza electoral, encuestas de salida, se dan a conocer resultados electorales preliminares, -entre otras-, en resumen las redes son una importante herramienta de comunicación.

Sin embargo, no siempre se les da un uso adecuado, ya que son usadas para desprestigiar a los contrincantes políticos, generar desorden social, así como aumentar desconfianza en autoridades electorales al tergiversar la información, al no estar regulada legalmente la difusión en medios electrónicos, permiten a los actores políticos una variedad de conductas que contravienen los verdaderos fines de la democracia.

Cabe señalar que los niveles de confianza hacia las instituciones políticas por la juventud mexicana se debe al nivel de aprobación que se posee derivado del comportamiento de la clase política y los resultados de sus acciones, tal ejemplo es que pareciera ser normal, la divulgación de noticias que mencionan casos de corrupción, enriquecimiento ilícito, conflictos de intereses por parte de los actores políticos, entendiéndose

---

27 Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). (2016). Estudio de Hábitos de los Usuarios de Internet en México vía Asociación de Internet .MX (AMIPCI). Consultado el 8 de diciembre de 2018 en: [https://imco.org.mx/banner\\_es/estudio-de-habitos-de-los-usuarios-de-internet-en-mexico-viaamipci/](https://imco.org.mx/banner_es/estudio-de-habitos-de-los-usuarios-de-internet-en-mexico-viaamipci/)

a estos como ciudadanos o colectivos que fomentan la participación ciudadana en la vida democrática del país, que representan la voluntad de la ciudadanía e impulsan sus intereses quienes sin ningún escarmiento se sirven del erario público, conformado en gran medida por los impuestos de los mexicanos.

Las campañas en redes sociales, actualmente, se caracterizan por ser una arena de amplias discusiones acaloradas entre personas que defienden casi religiosamente a sus favoritos y que descalifican vigorosamente a quienes difieren de una opinión, el uso de estas herramientas es tan amplio y sencillo que casi cualquier persona puede acceder a ellas, incluso sin comprobar su identidad.

El TEPJF, al emitir las sentencias SUP-RAP-232/2017 y acumulados, el SUP-RAP-607/2017 y acumulados, dictados por la Sala Superior, señaló que el INE al emitir *los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral*, mediante Acuerdo INE/CG338/2017, no cuenta con facultades para modificar o alterar lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo, y 134 párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 242 párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la difusión de propaganda electoral y el uso de recursos públicos con el objetivo de mantener la equidad en la contienda, pues dicha facultad concierne al Congreso de la Unión.

En dichas ejecutorias, el órgano jurisdiccional estableció que la ausencia de criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda, en modo

alguno se traduce en el reconocimiento de un espacio de permiso para vulnerar las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda gubernamental, informes de labores, programas sociales y el respeto al principio de equidad en la contienda, porque la Constitución por sí misma, como norma jurídica impone una obligación, así mismo se precisó que el Congreso de la Unión debe realizar las adecuaciones correspondientes en las leyes federales.

El Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG112/2018, por el que se emitió repuesta entre otros planteamientos a los formulados por los partidos políticos: Partido el Trabajo y MORENA, ya que presentaron el cuestionamiento ¿Cuáles son los contenidos mínimos y máximos que deben tener las publicaciones por parte de los candidatos electos por los partidos políticos o coaliciones, a través de sus redes sociales?, para lo cual el órgano máximo de dirección del INE señaló que la normatividad electoral no establece previsión al respecto, indicando que es importante resaltar que la máxima autoridad jurisdiccional ha sostenido que, tratándose del uso de Internet, la maximización de la libertad de expresión en redes sociales no es ilimitada, pues los sujetos obligados en materia electoral no deben quedar exentos de las prohibiciones y obligaciones a su cargo cuando hagan uso de tales herramientas electrónicas, por lo que las denuncias interpuestas por conductas en tal medio de comunicación deben ser analizadas en cada caso por las autoridades competentes SUP-JRC-273/2016.

Adicionalmente, la Sala Superior del TEPJF al resolver los expedientes SUP-REP542/2015 y SUP-REP-REP-123/2017, sostuvo que si bien la

libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de Internet, ello no excluye a los usuarios de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral, especialmente cuando se trate de sujetos directamente involucrados en los procesos electorales, como son los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, de manera que, cuando incumplan obligaciones o violen prohibiciones en materia electoral mediante el uso de Internet, podrán ser sancionados. En ese sentido, cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones deben ser analizadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está —con sus publicaciones—, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato a algún cargo de elección popular. A partir de ello, será posible analizar si incumple alguna obligación o viola alguna disposición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.

Es mediante la interpretación de la normatividad y la emisión de sentencias y acuerdos, que se generan los mecanismos de control y se establecen los límites de actuación de los actores políticos, ya que inexisten legislación o disposiciones al respecto, en la actualidad gran parte de autoridades administrativas y jurisdiccionales, tanto a nivel federal como en las entidades federativas cuentan con redes sociales, donde interactúan con los gobernados.

Al conocerse los resultados de una elección, existen distintos eventos y opiniones que muestran el descontento social en contra del ejercicio democrático, de los actores políticos, instituciones y autoridades partici-

pantes. Los jóvenes mexicanos, en general, mencionan estar poco interesados en la política ya que perciben políticos deshonestos, aunado a la indiferencia, así como la falta de comprensión de los temas políticos, lo cual deriva en el aislamiento o evasión del tema.<sup>28</sup> La percepción indica que los jóvenes presentan una apatía hacia la política, generando una participación ciudadana electoral que dista de elegir por mayoría a los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo, tanto a nivel federal como local, derivado de la falta de control, a los actores políticos les resulta rentable incurrir en conductas inapropiadas que pudieran ser convenientes para obtener los consiguientes réditos electorales,<sup>29</sup> por lo que haciendo uso de su derecho de libertad de expresión buscan afectar a sus contrincantes electorales.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala que la propaganda electoral no solamente se limita a captar adeptos, sino que también busca reducir el número simpatizantes o votos de los otros partidos políticos que intervienen en la contienda electoral; igualmente, tal actitud puede provocar abstencionismo en la jornada electoral,<sup>30</sup> durante las campañas electorales nos encontramos inmersos en un sinnúmero de descalificaciones por parte de los candidatos, quienes utilizan

---

28 Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012, México, IMJUVE-III, UNAM, 2012. Área de Investigación Aplicada y Opinión. Encuesta nacional en vivienda de 5,000 casos. Consultado el 20 de septiembre de 2018, en: [http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ\\_2012.pdf](http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ_2012.pdf)

29 Torres Muro, Ignacio. 2016. Libertad de expresión, y equidad en las campañas electorales. Nuevos desarrollos. Revista Mexicana de Derecho Electoral. Consultado el 7 de diciembre de 2018 en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10094/12555>

30 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Tesis CXX/2002. Propaganda electoral. Finalidades. Consultado el 4 de septiembre de 2018, en: <http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=CXX/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CXX/2002>

sus campañas, no para presentar propuestas, ni dar a conocer sus plataformas electorales o programas de trabajo, sino que se enfrentan en una guerra mediática mostrando los resultados de los adversarios.

Para afirmar que hay democracia es posible en la medida que exista una sociedad abierta donde la relación entre gobernantes y gobernados se basa en la premisa de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, de que el gobierno existe para el pueblo y no viceversa.<sup>31</sup> Gracias a la utilización de las redes sociales, se establecen canales de comunicación entre la ciudadanía y las instituciones, generando un espacio de opinión y un mecanismo de difusión de información que llega a una gran cantidad de usuarios, toda vez que Internet posibilita que se rebajen las barreras de acceso a la información, donde todos pueden participar en una conversación global, donde las mejores decisiones se toman escuchando más voces.<sup>32</sup>

## **5. Conclusiones**

El uso de las redes sociales como vía de comunicación y participación ciudadana, es una realidad. El Estado debe regular en forma puntual las actividades que pudieran trastocar derechos, ya que la línea que existe entre la libertad de expresión y la equidad en la contienda se caracteriza por ser tenue y, eventualmente esa línea se desdibuja, con el riesgo de hacerse imperceptible.

---

31 Sartori, «¿Qué es la democracia?», op. cit., p.39.

32 Mancini, Pia. Actualicemos la democracia para la era digital. Consultado el 8 de diciembre de 2018, en: [https://www.youtube.com/watch?v=pGoV\\_8P5X10](https://www.youtube.com/watch?v=pGoV_8P5X10)

La libertad de expresión es un derecho humano señalado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y debe resaltarse que dicha libertad se considera como piedra angular de la democracia y del crecimiento social, al permitir la libre circulación de ideas necesarias para la innovación y fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia.<sup>33</sup> Sin embargo, el ejercicio del derecho en comento puede transgredir un principio característico de los sistemas democráticos contemporáneos en el que el acceso al poder se organiza a través de una competición entre las diferentes fuerzas políticas para obtener el voto de los electores,<sup>34</sup> como lo es el principio de equidad en la contienda.

Es entre el derecho de libertad de expresión y el principio de equidad en la contienda, donde no se establece un límite claro, donde el poder legislativo es omiso y, justo en ese espacio, es donde los actores políticos encuentran un resquicio legal para formular y realizar acciones que buscan obtener ventaja ante los demás competidores.

Las redes sociales favorecen que los jóvenes puedan conocer a los participantes de las contiendas electorales y estar en condiciones de emitir un voto informado, asimismo ayudan a las autoridades para que bajo el principio de máxima publicidad, puedan dar a conocer sus activi-

---

33 Bokova, Irina, (2018) UNESCO. Libertad de expresión: un derecho humano fundamental sobre el que se sustentan todas las libertades civiles. Consultado el 6 de diciembre de 2018, en: <https://es.unesco.org/node/251188>

34 Delgado del Rincón Luis E. (2012). «El Principio de Equidad en la Contienda Electoral y la Libertad de Expresión de los Precandidatos Únicos en Precampaña Electoral» Universidad de Burgos. Consultado el 7 de diciembre de 2018, en: <http://portales.te.gob.mx/seminario/sites/portales.te.gob.mx.seminario/files/materiales/Luis%20Delgado%20del%20Rincon.pdf>

dades e información general. Actualmente los actores políticos utilizan las redes sociales para realizar sus campañas electorales, ampliando así su contenido encaminado a ganar adeptos, pero también desprestigiando a sus adversarios.

La sociedad es dinámica y va cambiando a través del tiempo, las leyes y la forma de gobierno que hasta la actualidad han sido vigentes, “y probablemente ya no cumplen su finalidad”, mediante la emisión y reformas en materia electoral se intenta reducir el abstencionismo electoral, instalando casillas cerca de los domicilios, así como la instalación de casillas especiales para electores en tránsito, estableciendo como no laborable el día en que deban celebrarse las elecciones, o la posibilidad de votar a los residentes en el extranjero, sin embargo falta incluir en una próxima reforma electoral una reglamentación que controle el uso de las redes sociales para el fomento del voto informado. Son las propias autoridades electorales mexicanas quienes reconocen que en el país no existe una regulación que evite el impacto negativo de las redes sociales,<sup>35</sup> la regulación necesaria debe de conseguir un equilibrio entre el derecho de libertad de expresión y el principio de equidad en la contienda para garantizar que los ciudadanos puedan emitir un voto libre e informado.

La cultura no es estática, es una realidad en permanente transformación; es resultado de interrelaciones individuales y colectivas, sim-

---

35 Gutiérrez, Alejandro. (2018). El INE, FEPADE y TEPJF admiten la ausencia de blindaje contra el impacto negativo de redes sociales en comicios, Revista Proceso. Consultado el 20 de septiembre de 2018, en: <https://www.proceso.com.mx/527173/el-ine-fepade-y-tepjf-admiten-la-ausencia-deblindaje-contra-el-impacto-negativo-de-redes-sociales-en-comicios>



ples y complejas.<sup>36</sup> La juventud de hoy en día debe integrarse a los temas de interés público, tiene que participar en las elecciones para decidir el futuro del país, recordar que su voto tiene el mismo valor que el de los demás y que sus propuestas pueden ser escuchadas. Al cumplir los 18 años los jóvenes están animados para votar en las elecciones, pero después perciben que la situación no mejora o que el panorama les depara un destino difícil, dejan de prestar la atención debida para los subsecuentes procesos electorales, al ponderar entre las opciones de elegir al candidato “menos malo” y no votar, deciden por no ejercer su derecho ciudadano, como muestra de descontento con el sistema o protesta en contra de los actores políticos.

---

36 Zaragoza Contreras, Laura G. (2010). Cultura, identidad y etnicidad, aproximaciones al entorno multicultural: rompiendo costumbres y paradigmas cotidianos. Cuicuilco, vol. 17, núm. 48, enero-junio, 2010, pp.149-164 Escuela Nacional de Antropología e Historia Distrito Federal, México. Consultado el 6 de diciembre de 2018, en: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/39014/Cultura%2c%20identidad%20y%20etnicidad%2c%20aproximaciones%20al%20entorno%20multicultural%20rompiendo%20costumbres%20y%20paradigmas%20cotidianos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## Bibliografía

- Asociación del Internet. Mx. (2014). MKT Digital y Redes Sociales en México 2014. Consultado el 16 de septiembre de 2018, en: <https://www.asociaciondeinternet.mx/es/component/remository/Marketing-Digital-y-Redes-Sociales/MKT-Digital-y-Redes-Sociales-en-Mexico-2014/lang-es-es/?Itemid=>
- BOBBIO, Norberto. (2014). *De la Razón de Estado al gobierno democrático*. México: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- BOKOVA, Irina, (2018). UNESCO. Libertad de expresión: un derecho humano fundamental sobre el que se sustentan todas las libertades civiles. Consultado el 6 de diciembre de 2018, en: <https://es.unesco.org/node/251188>
- CAMARENA, Adrián. (2014). «El sufragio en México. Su obligatoriedad». *Justicia Electoral*, 178, pp.75-193. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultado el 13 de septiembre de 2018, en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/34/drl/drl6.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Cámara de Diputados. Consultado en 2018. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)
- DELGADO del Rincón Luis E. (2012). «El Principio de Equidad en la Contienda Electoral y la Libertad de Expresión de los Precandidatos Únicos en Precampaña Electoral» Universidad de Burgos. Consultado el 7 de diciembre de 2018, en: <http://portales.te.gob.mx/seminario/sites/portales.te.gob.mx/seminario/files/maferiales/Luis%20Delgado%20del%20Rincon.pdf>

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (2015). «Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2015», INE. Consultado el 14 de septiembre de 2018, en: [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ine/2016/estcen\\_parcu\\_elfed15.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ine/2016/estcen_parcu_elfed15.pdf)

DOSAMANTES Terán, Jesús Alfredo. (2000). Diccionario de Derecho Electoral. México. Porrúa.

GUTIÉRREZ, Alejandro. (2018). «El INE, FEPADE y TEPJF admiten la ausencia de blindaje contra el impacto negativo de redes sociales en comicios». Revista Proceso. Consultado el 20 de septiembre de 2018, en: <https://www.proceso.com.mx/527173/el-ine-fepade-y-tepjf-admiten-la-ausencia-de-blindaje-contra-el-impacto-negativo-de-redes-sociales-en-comicios>

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Lineamientos para el Uso Institucional de Redes Sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Consultado el 13 de septiembre de 2018, en: <http://www.iepcgro.mx/PDFs/MarcoLegal/Lineamientos/Lineamientos%20Redes%20Sociales.pdf>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2017). Diccionario Electoral. Costa Rica / México: IIDH/CAPEL y TEPJF.

- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2000). Los Jóvenes en México.
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (2015) «Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2015», INE, p.10. Consultado el 14 de septiembre de 2018, en: [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janinum/bv/ine/2016/estcen\\_parciu\\_elfed15.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janinum/bv/ine/2016/estcen_parciu_elfed15.pdf)
- Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). (2016). Estudio de Hábitos de los Usuarios de Internet en México vía Asociación de Internet. MX (AMIPCI). Consultado el 8 de diciembre de 2018, en: [https://imco.org.mx/banner\\_es/estudio-de-habitos-de-los-usuarios-dehttps://imco.org.mx/banner\\_es/estudio-de-habitos-de-los-usuarios-de-internet-en-mexico-via-amipci/internet-en-mexico-via-amipci/](https://imco.org.mx/banner_es/estudio-de-habitos-de-los-usuarios-dehttps://imco.org.mx/banner_es/estudio-de-habitos-de-los-usuarios-de-internet-en-mexico-via-amipci/internet-en-mexico-via-amipci/)
- Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012. (2012). México, IMJUVE-III, UNAM, Área de Investigación Aplicada y Opinión. Encuesta nacional en vivienda de 5,000 casos. Consultado el 20 de septiembre de 2018, en: [http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ\\_2012.pdf](http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ_2012.pdf)
- Inclusión y Calidad Educativa. (2016). TIC, TAC, TEP. Tecnologías para aprender y para toda la vida. Consultado el 7 de diciembre de 2018, en <https://inclusioncalidadeducativa.wordpress.com/2016/01/07/tic-tac-tephttps://inclusioncalidadeducativa.wordpress.com/2016/01/07/tic-tac-tep-tecnologias-para-aprender-y-para-la-vida/tecnologias-para-aprender-y-para-la-vida/>

- Internet world stats. (2017). Consultado el 7 de diciembre de 2018, en: <https://www.internetworldstats.com/stats12.htm#central>
- MACÍAS Vázquez, María. (2007). «Sierra Madero, Dora María. Discriminación contra la mujer en el derecho mexicano. 50 aniversario del voto femenino en México». Revista Latinoamericana de Derecho Social. Consultado el 8 de diciembre de 2018, en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2212478>
- NATAL, Alejandro. (2014). Ciudadanía digital. México: Juan Pablos.
- MANCINI, Pia. Actualicemos la democracia para la era digital. Consultado el 8 de diciembre de 2018, en: [https://www.youtube.com/watch?v=pGoV\\_8P5Xl0](https://www.youtube.com/watch?v=pGoV_8P5Xl0)
- SARTORI, Giovanni.(2010) La Política: Lógica y método en las ciencias sociales, México. Fondo de Cultura Económica.
- (2012). ¿Qué es la democracia? México. Taurus.
- (1996) Teoría de la Democracia. México. Alianza Editorial.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2002) Propaganda electoral. Finalidades. Tesis CXX/2002. Consultado el 4 de septiembre de 2018, en: <http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=CXX/2002&tpoBusqueda=S& sWord=CXX/2002>
- Jurisprudencia. (2016). «Libertad de expresión en redes sociales. Enfoque que debe adoptarse al analizar medidas que pueden impactarlas». Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, 19/2016, año 9, número 18, p.33.
- TORRES Muro, Ignacio. (2016). «Libertad de expresión y equidad, en las campañas electorales. Nuevos desarrollos». Revista Mexicana de Derecho

Electoral. Consultado el 7 de diciembre de 2018, en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechohttps://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10094/12555electoral/article/view/10094/12555>

ZARAGOZA Contreras, Laura G. (2010). «Cultura, identidad y etnicidad, aproximaciones al entorno multicultural: rompiendo costumbres y paradigmas cotidianos». Cuicuilco, vol. 17, núm. 48, enero-junio, pp.149-164 Escuela Nacional de Antropología e Historia Distrito Federal, México. Consultado el 6 de diciembre de 2018, en: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/39014/Cultura%2c%20ide%20ntidad%20y%20etnicidad%2c%20aproximaciones%20al%20entorno%20multicultural%20rompiendo%20costumbres%20y%20paradigmas%20cotidianos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# Uso de Twitter durante los debates presidenciales 2018

Luis Ángel Hurtado Razo

## 1. Introducción

La contienda electoral por la presidencia de México en 2018, generó ángulos de análisis desde ópticas como el Internet, la llamada ciberpolítica cobraría una posición de mayor interés.

Según los datos arrojados por Consulta Mitofsky «México: Encuestas de salida cuatro elecciones presidenciales 2000-2018» (Campos, 2018) observó que en la pregunta ¿Qué tomó en cuenta en decisión de voto (elecciones 2018)? 33.8% de las personas contestaron que su principal fuente de información fue la radio y la TV, y en segundo lugar el 30.3% decidió su voto a partir de la información emitida en redes sociales e Internet.

Partiendo de que los debates entre candidatos son los espacios idóneos para el intercambio de ideas y propuestas hacia el electorado, es necesario ponderar el valor que tuvieron estos espacios para la decisión del voto. Según datos ofrecidos por Lorenzo Córdova, consejero presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), el primer debate presidencial tuvo una audiencia de 11.4 millones de personas en TV, mientras que en Twitter fue de 950 mil espectadores, posicionándose como *trending*

*topic* como número 1, con 2.1 millones de tuits emitidos. Para el segundo debate presidencial, 12.6 millones de personas lo vieron por TV y en Twitter 1.2 millones. Y el tercer debate fue observado por 10.7 millones de personas en TV y 1.6 millones en Twitter.

Los datos anteriores sirven para cuestionarse, si el espacio digital fue capitalizado por los aspirantes a la presidencia como un sitio que permitiera el intercambio de ideas con los distintos aspirantes a la presidencia e inclusive entre los ciudadanos. Para ello, el presente trabajo se centró en analizar las cuentas oficiales en Twitter de los cinco candidatos presidenciales durante los tres debates presidenciales. Una de las situaciones que llamó la atención fue que en este proceso electoral a diferencia del de 2012, una estrategia recurrente por parte de algunos grupos ajenos a los partidos políticos fue la transmisión de noticias falsas, en el espacio digital (Internet y redes sociales).

Sin embargo, minutos después de terminar cada debate la información que habían ofrecido algunos de los candidatos a la presidencia durante sus participaciones era en muchos casos falsa o mal aterrizada, por ello uno de los aspectos que se consideraron en este trabajo fue saber si los datos o información que ofrecían al electorado los aspirantes a la presidencia se quedaban en el terreno de los medios tradicionales de comunicación (televisión y radio) o si también estos habían difundido dichos datos en sus cuentas de Twitter.

Por ello y mediante una evaluación detallada, el presente monitoreo se basó en dieciocho elementos que permitieron saber qué tanta



apropiación tuvieron los candidatos de sus cuentas y los recursos con los que contaron para difundir de mejor forma sus plataformas de gobierno.

## **Ricardo Anaya**

### ***Primer debate***

A días de iniciadas las campañas políticas, los aspirantes a la presidencia acudieron con un escenario en el que Andrés Manuel López Obrador (AMLO), candidato de la Coalición Juntos Haremos Historia, estaba posicionado como el líder indiscutible de las preferencias electorales, con más de quince puntos sobre su más cercano adversario, Ricardo Anaya, candidato de la Coalición Por México Al Frente. La mayoría de los espectadores del debate, consideraron que este espacio fue usado para el intercambio de ataques, más que para presentación de propuestas.

Lo interesante del caso fue el comportamiento que tuvieron los candidatos en Twitter.

Anaya emitió 30 tuits, todos propios, 26 fueron acompañados con los siguientes hashtags #PorMéxicoAlFrente, #DebateINE, #DeFrenteAlFuturo, #ConAnayaPorMéxico, buscando vincular con estas etiquetas su lema de campaña “De Frente al Futuro” y el nombre de su coalición “Por México al Frente”; dos tuits con fotografías: en el primer tuit mostró su llegada al Palacio de Minería en compañía de su esposa, en el segundo mostró las portadas de dos diarios, en los que esta Manuel M. Ponce y René Bejarano en actos de corrupción, es evidente que

la difusión de estas imágenes buscaron atacar a AMLO. De infografías (imágenes compuestas), compartió seis tuits, en los cuales explicaba sus propuestas. Difundió 2 tuits con video, todos sobre sus intervenciones durante el debate, un tuit fue una transmisión en vivo. Lo interesante es precisamente que de los 30 tuits que emitió Anaya, este destinó dieciséis para mencionar a sus adversarios: quince de ellos fueron sobre AMLO, y uno para habla indirectamente del PRI.

Imagen 1



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Ricardo Anaya, 25 de abril de 2018.  
<https://twitter.com/RicardoAnayaC>

Durante el intercambio de acusaciones sobre AMLO, Anaya dijo lo siguiente que reproduzco tal cual en Twitter: «Cuando Andrés Manuel fue Jefe de Gobierno, sus más cercanos colaboradores recibieron fajos de billetes en efectivo. Si su ejemplo es tan potente, ¿por qué no pudo contagiar a sus secretarios? Y que conste, sus colaboradores no terminaron en la cárcel hoy están en su campaña», sobre este dicho, Verificado 2018, realizó una investigación y concluyó: «De los tres (Ímaz, Ponce y Bejarano), este último es el único que públicamente ha anunciado su afiliación a MORENA y apoyó la campaña de López Obrador para la Presidencia es René Bejarano, junto a su esposa Dolores Padierna.

No hay pruebas de que Ímaz y Ponce se hayan unido a la campaña de López Obrador a la presidencia en este proceso electoral». (Verificado 2018) Además de dar una explicación de los procesos penales que recibieron cada uno de los tres funcionarios. Con ello, el mensaje que emitiera Anaya, resultó ser falso y difundido en TV, radio y Twitter.

Imagen 2



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Ricardo Anaya, 25 de abril de 2018.  
<https://twitter.com/RicardoAnayaC>

Otro dato a destacar es que emitió cuatro tuits en los que cita directamente a otras personas (políticos, candidatos no presidenciales, o figuras públicas): dos tuits fueron para mencionar a Alfonso Romo, quien fue propuesto por AMLO como jefe de gabinete, en los demás tuits hace mención de Elba Esther Gordillo, Napoleón Gómez Urrutia y Carlos Salinas de Gortari, haciendo clara alusión a AMLO. Sí sumáramos estos cuatro tuits, a los otros 15, encontramos que diecinueve de los 30 tuits del panista fueron pensados con el claro objetivo de atacar a AMLO.

Anaya emitió nueve tuis donde hace referencia a sus propuestas de campaña. Sobre los tuits que en este estudio se titulan como: temas de agenda, Anaya emitió uno, precisamente sobre el voto útil, para impedir que AMLO lograra la victoria, destacando que él era el único de los candidatos que podía vencerlo. Sobre menciones del lugar de gira de campaña, solo realizó un tuit. Los demás elementos a analizar que no fueron considerados por Anaya son: links, citar a otro tuit, citar alguna entrevista, citar a un medio de comunicación, encuesta y citar nota periodística.

**Tabla 1. Comportamiento en Twitter de Ricardo Anaya durante el primer debate presidencial**

| Ricardo Anaya. Primer debate presidencial, 22 de abril de 2018 | Total |
|--|-------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                       | 30    |
| Tuits propios (escritos por él)                                | 0     |
| Retuit   | 26    |
| Hashtag  | 2     |
| Fotografía   | 6     |
| Infografía   | 2     |
| Video  | 1     |
| Transmisión  | 0     |
| Link   | 0     |
| Citar otro tuit  | 16    |
| Mención a otro candidato                                       | 4     |
| Mención a otra persona   | 9     |
| Propuesta  | 1     |
| Tema de la agenda  | 1     |
| Citar el lugar de gira de campaña                              | 0     |
| Cita de entrevista   | 0     |
| Cita de algún medio  | 0     |
| Encuesta   | 0     |
| Cita de nota periodística                                      | 0     |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Ricardo Anaya.

## ***Segundo debate***

Para este careo, Anaya, llegó con mucha confianza tras haber ganado el primer debate. Para este segundo evento se encontraron elementos que señalan un posible cambio de estrategia. Durante el segundo debate, Anaya emitió 41 tuits, 32 propios, ocho retuits todos ellos sobre entrevistas que ofreció después del debate. Los tuits con hashtags fueron 33: #MexicanosAlFrente haciendo alusión de las personas que lo apoyan, y lógicamente #Tijuana como referencia al lugar donde fue el debate, a estos hashtags hay que sumar todos los que usó en el primer debate. Un tuit con fotografía, la cual es de él y su esposa llegando a la Universidad Autónoma de Baja California (UABC). Un elemento a destacar es que los cuatro primeros tuits que emitió ese día durante el segundo debate fueron exactamente iguales a los cuatro tuits del primer debate, solo adaptados al contexto del segundo debate, demostrando un fuerte error de campaña. cinco tuits con infografías, nuevamente usadas para acompañar sus propuestas. Nueve tuits con video, siete de ellos sobre sus intervenciones durante el debate, y dos haciendo referencia a AMLO; dos tuits con link, uno con la liga del debate y otro de una entrevista de Anaya para Noticieros Televisa. Hizo once menciones hacia sus adversarios: diez para AMLO, y uno a José Antonio Meade. Un tuit mencionando a otras personas, tuit dirigido a Donald Trump.

Imagen 3



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Ricardo Anaya, 23 de mayo de 2018. <https://twitter.com/RicardoAnayaC>

Los tuits sobre propuestas fueron solo Trece de 41, indicando que lo importante para el candidato era atacar a AMLO. A diferencia del primer debate, en este caso hace referencia en cinco ocasiones del lugar donde se encuentra (Tijuana), para este ejercicio sí buscó destacar las entrevistas que le realizaron tras el debate, destinó seis tuits, todos ellos retuits de las cuentas de los medios. Y en cinco de ellos hace referencia directa a cinco medios de comunicación. En este segundo encuentro el nivel de agresiones a AMLO disminuyó, esto porque AMLO decidió responder los comentarios que le hicieran sus oponentes, y precisamente en este ejercicio fue donde AMLO, propinó dos momentos que marcaron a Anaya para el resto de la elección: 1) La escena donde el panista se acercó a AMLO para encararlo de frente y este decide esconder su billetera haciendo una clara alusión a los casos de corrupción en los que Anaya estuvo involucrado y, 2) El sobrenombre “Ricky Riquín Canallín”. Los dos momentos fueron construidos en memes, GIFs, videos, etcétera, y dominaron la “Esfera Pública Digital”.

Imagen 4



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Ricardo Anaya, 23 de mayo de 2018.  
<https://twitter.com/RicardoAnayaC>

**Tabla 2. Comportamiento en Twitter de Ricardo Anaya durante el segundo debate presidencial**

| Ricardo Anaya. Segundo debate presidencial, 20 de mayo de 2018 | Total |
|--|-------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                       | 41    |
| Tuits propios (escritos por él)                                | 32    |
| Retuit   | 9     |
| Hashtag  | 33    |
| Fotografía   | 1     |
| Infografía   | 5     |
| Video  | 9     |
| Transmisión  | 0     |
| Link   | 2     |
| Citar otro tuit  | 0     |
| Mención a otro candidato                                       | 11    |
| Mención a otra persona   | 1     |
| Propuesta  | 13    |
| Tema de la agenda  | 0     |
| Citar el lugar de gira de campaña                              | 5     |
| Cita de entrevista   | 6     |
| Cita de algún medio  | 5     |
| Encuesta   | 0     |
| Cita de nota periodística                                      | 0     |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Ricardo Anaya.

### ***Tercer debate***

A menos de un mes del llamado a las urnas, y justo a días del inicio del Mundial de Fútbol, Rusia 2018, el escenario contra Anaya, no era nada favorable, perdió puntos tras su actuación en el segundo debate, y por la información del caso de lavado de dinero donde lo involucraban. El escenario era adverso para el panista, así es que decidió hacer unos ajustes en su campaña. Para este tercer encuentro emitió 40 tuits, 37

propios, y tres retuits de exfuncionarios, militantes del PAN o el PRD, 34 incluyeron hashtags como: #México, #Mérida, y un slogan nuevo de campaña #MxEnPaz, al tratar de dejar atrás la idea del progreso mediante el uso la tecnología y sumarse al tema de seguridad. Cuatro tuits con fotografías, nuevamente aparece en un tuit llegando con su esposa al Museo del Mundo Maya. Nuevamente se observa que Anaya y su equipo de campaña reciclan los cuatro primeros tuits y los adaptan al contexto del tercer debate. El número de infografías va de la mano de sus propuestas, emitió siete tuits con este elemento. Difundió cinco tuits con video, todos ellos sobre su participación durante el debate. Tres tuits con links: uno con la liga de la transmisión del debate y dos de su página de Internet pero destinados al caso de los contratos que celebró AMLO con el ingeniero Rioboó, durante su gestión como jefe de gobierno de la CDMX, los uso solo como herramienta informativa de ataque.

Imagen 5



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Ricardo Anaya, 15 de junio de 2018.  
<https://twitter.com/RicardoAnayaC>



En cuanto a las menciones a candidatos, Anaya destinó nueve tuits: AMLO tuvo ocho por uno a José Antonio Meade. Sobre menciones a otras personas hizo cinco tuits, de los cuales cuatro fueron para Rioboó, y uno para Elba Esther y Enrique Peña Nieto (EPN), en los cinco casos hace una mención indirecta a AMLO, dado que vincula a estas personas con el tabasqueño. Por ello podríamos considerar que fueron catorce mensajes contra AMLO. Aumenta a veinte los tuits con propuestas, vemos que en este reacomodo de estrategia Anaya buscó disminuir el número de agresiones hacia sus adversarios, y decide destinar una mayor cantidad de tuits sobre propuestas. Citó en cuatro ocasiones el lugar de campaña. Anaya trató de centrarse en sus propuestas más que en las agresiones. Se nota que su estrategia tiene un giro importante. Aunque se debe destacar que en esta etapa de la campaña es cuando más agresivo se torna su discurso, al acusar a AMLO de haber negociado con EPN la presidencia y manifestar que EPN usó los recursos del Estado para perseguirlo políticamente.

**Tabla 3. Comportamiento en Twitter de Ricardo Anaya durante el tercer debate presidencial**

| Ricardo Anaya. Tercer debate presidencial, 12 de junio de 2018 | Total |
|--|-------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                       | 40    |
| Tuits propios (escritos por él)                                | 3     |
| Retuit   | 34    |
| Hashtag  | 4     |
| Fotografía   | 7     |
| Infografía   | 5     |
| Video  | 0     |
| Transmisión  | 3     |
| Link   | 0     |

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| Citar otro tuit                   | 9  |
| Mención a otro candidato          | 5  |
| Mención a otra persona            | 20 |
| Propuesta                         | 0  |
| Tema de la agenda                 | 4  |
| Citar el lugar de gira de campaña | 0  |
| Cita de entrevista                | 0  |
| Cita de algún medio               | 0  |
| Encuesta                          | 0  |
| Cita de nota periodística         | 0  |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Ricardo Anaya.

## José Antonio Meade

### *Primer debate*

Con la fuerte presión para que Meade declinara su candidatura a favor de Ricardo Anaya, y ubicado en el tercer lugar de las preferencias electorales. Meade, emitió 51 tuits, 49 propios y dos retuits, uno de su esposa Juana Cuevas y otro del senador Adolfo Romero. 44 tuits fueron acompañados con los hashtags: #MeadePresidente, #AsíNoAndrés #AnayaMiente, siendo el hashtag de AMLO, el más usado. La estrategia de este primer debate fue atacar a AMLO. Dos tuits con fotografía: uno correspondiente al tuit de su esposa, y otro a las portadas de periódicos en los que hacen referencia a la amnistía convocada por AMLO. En cuanto a infografías, Meade fue el candidato que más usó este recurso, para este debate 40 tuits, de los cuales once tenían movimiento (GIFs): 27 fueron destinadas para hablar de AMLO o de Anaya, dicho de otra forma, este

recurso más que usarlo para informar sobre sus propuestas, lo usó como recurso de ataque. Cuatro tuits con video: dos de ellos haciendo referencia a AMLO, uno a Anaya y otro sobre las razones de por qué quiere ser presidente de México. En dos de sus tuits usó el recurso de transmisión en vivo, ambos sobre momentos posteriores al debate.

Imagen 6



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de José Antonio Meade, 25 de abril de 2018.  
<https://twitter.com/JoseAMeadeK>

En 30 de sus 51 tuits hizo alusión directa a sus adversarios: 21 fueron para hablar de AMLO, seis de Anaya y en tres habló de ambos. Con este dato se reitera que la estrategia del abanderado priísta fue atacar, más que de proponer. En tres tuits donde menciona a otras personas, cita a gente cercana a AMLO, como: Claudia Sheinbaum, Ricardo Monreal, Delfina Gómez, etcétera. Por ello se debe sumar a los 27 donde habla de AMLO, estos tres. Solo emitió diez tuits con propuestas, representando una quinta parte del total.

Imagen 7



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de José Antonio Meade, 25 de abril de 2018.  
<https://twitter.com/JoseAMeadeK>

**Tabla 4. Comportamiento en Twitter de José Antonio Meade durante el primer debate presidencial**

| José Antonio Meade. Primer debate presidencial, 22 de abril de 2018 | Total |
|---|-------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                            | 51    |
| Tuits propios (escritos por él)                                     | 49    |
| Retuit  | 2     |
| Hashtag   | 44    |
| Fotografía  | 2     |
| Infografía  | 40    |
| Video   | 4     |
| Transmisión   | 2     |

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| Link                              | 0  |
| Citar otro tuit                   | 0  |
| Mención a otro candidato          | 30 |
| Mención a otra persona            | 3  |
| Propuesta                         | 10 |
| Tema de la agenda                 | 0  |
| Citar el lugar de gira de campaña | 0  |
| Cita de entrevista                | 0  |
| Cita de algún medio               | 0  |
| Encuesta                          | 0  |
| Cita de nota periodística         | 1  |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de José Antonio Meade

### ***Segundo debate***

Meade llegó con una diferencia mayor en cuanto a intención de voto, aunque logró superar las peripecias de evitar declinar a favor de Anaya. Con ese escenario construyó una estrategia distinta en comparación al primer debate. Emitió 40 tuits, 38 propios y dos retuits: uno de su esposa, y otro a la cuenta oficial del INE, sobre la transmisión del debate. 35 tuits con hashtags, usando las mismas etiquetas que en el primer debate. Un tuit con fotografía, correspondiente a su visita a la ONU, cuando era secretario de Relaciones Exteriores, buscando generar en los espectadores la idea de tener experiencia en el ámbito de políticas internacionales. Dieciocho tuits con infografía: dos GIFs, seis sobre AMLO, dos de Anaya y diez fueron para ilustrar sus propuestas. Seis tuits con video: tres fueron sobre AMLO, uno de Anaya, el resto para ilustrar sus propuestas.

### Imagen 8



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de José Antonio Meade, 24 de mayo de 2018.  
<https://twitter.com/JoseAmeadeK>

Transmitió en vivo en dos tuits: uno fue de su esposa y el otro posterior al segundo debate. Un tuit con link correspondiente a la cuenta del INE con la transmisión del evento.

Sobre las menciones a otros candidatos, dedicó diecisiete tuits: once para AMLO, cinco para Anaya y dos para ambos. Sobre la mención a otras personas, destinó tres tuits: dos fueron para Nestora Salgado, candidata al senado por MORENA y a quien Meade acusó de secuestradora durante el debate, en su tuit se puede leer lo siguiente: «Nestora está en tu conciencia, Andrés Manuel...» Sobre este asunto, Verificado 2018, desmiente la acusación que realizó Meade, «...Acusó a MORENA de pos-

tular a una “secuestradora” como candidata al Senado. Pero Nestora Salgado, a quien el candidato del PRI se refería, en realidad fue liberada en 2016, luego de que los tres jueces que llevaban los casos en su contra concluyeran que la acusada era inocente, y emitieron sentencias absolutorias» (Verificado 2018). Con ello se desmintió la *fake new* emitida durante este debate.

Imagen 9



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de José Antonio Meade, 24 de mayo de 2018. <https://twitter.com/JoseAMeadeK>

El tuit en el que menciona a otra persona fue para Jorge Castañeda, coordinador de campaña de Ricardo Anaya. Siguiendo la lógica se sumaron estos tres tuits a los diecisiete de AMLO, y del total de sus tuits la mitad fueron contra sus adversarios. Emitió diez tuits sobre propuestas. Se puede apreciar que aunque hizo algunos cambios, decidió mantener su estrategia de atacar a sus oponentes.

Tabla 5. Comportamiento en Twitter de José Antonio Meade durante el segundo debate presidencial

| José Antonio Meade. Segundo debate presidencial, 20 de mayo de 2018 | TOTAL |
|---|-------|
| NÚMERO DE TUIOS EMITIDOS DURANTE ESE DÍA                            | 40    |
| TUIOS PROPIOS (ESCRITOS POR ÉL)                                     | 38    |
| RETUIT  | 2     |
| HASHTAG   | 35    |
| FOTOGRAFÍA  | 1     |
| INFOGRAFÍA  | 18    |
| VIDEO   | 6     |

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| TRANSMISIÓN                       | 2  |
| LINK                              | 2  |
| CITAR OTRO TUIT                   | 0  |
| MENCIÓN A OTRO CANDIDATO          | 17 |
| MENCIÓN A OTRA PERSONA            | 3  |
| PROPUESTA                         | 10 |
| TEMA DE LA AGENDA                 | 0  |
| CITAR EL LUGAR DE GIRA DE CAMPAÑA | 0  |
| CITA DE ENTREVISTA                | 0  |
| CITA DE ALGÚN MEDIO               | 0  |
| ENCUESTA                          | 0  |
| CITA DE NOTA PERIODÍSTICA         | 0  |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de José Antonio Meade

### ***Tercer debate***

Ya casi en la recta final y con una diferencia de tres a uno con respecto a AMLO, Meade le apostó a tratar de generar mayor empatía con el electorado, siendo más evidente cuando en este careo Anaya llegaba con pérdida de puntos, que permitieron subir a Meade en las preferencias.

**Imagen 10**



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de José Antonio Meade, 15 de junio de 2018.  
<https://twitter.com/JoseAMEadeK>



Emitió 53 tuits, 51 propios, dos retuits: uno de Juana Cuevas y el otro, de Francisco Guerrero. El número de tuits con hashtags disminuyó en comparación a los debates anteriores, destinando 23, usando las mismas etiquetas, y agregando #ConMeadeGanaMéxico, haciendo referencia a su nuevo lema de campaña. Un tuit acompañado con fotografía, correspondiente a momentos antes del debate. 23 tuits con infografías: trece fueron dedicados a AMLO, y los demás para acompañar sus propuestas. Diez tuits tuvieron video: cuatro fueron para mencionar a AMLO y uno a Anaya. Tres tuits con transmisión en vivo: uno de su esposa, y los otros dos sobre momentos después del debate. Seis tuits con link, todos ellos sobre sus propuestas de campaña.

Destinó 25 tuits dirigidos a sus oponentes: diecisiete a AMLO, siete a Anaya y uno a ambos. Con respecto a mencionar a otros personajes solo difundió un tuit donde menciona a Javier Jiménez Espriú, propuesto por AMLO para ser secretario de Comunicaciones y Transportes, Meade lo hizo evidente por una supuesta vinculación con el caso Odebrecht, así que este tuit se debe sumar a los anteriores. Sobre este caso, José Antonio Meade, reprodujo en sus redes sociales la acusación de los vínculos de Espriú con Odebrecht, «Pregúntenle a Andrés Manuel sobre Odebrecht», mensaje que fue acompañado con una infografía donde describe los supuestos vínculos del colaborador de AMLO con la empresa IDESA. Al respecto Verificado 2018 manifestó lo siguiente:

«Mi señora es tía del actual presidente (de IDESA) y tiene acciones que le dejó don Pascual, pero yo no tengo relación ninguna con Odebrecht», dijo Jiménez Espriú, en entrevista con Verificado 2018.

El colaborador de López Obrador negó tener cualquier vínculo con IDESA y “mucho menos” representar los intereses de Odebrecht y calificó de “difamación” lo dicho por José Antonio Meade.

En su cuenta de Twitter, el candidato del PRI amplió la denuncia y señaló que Jiménez Espriú era director general de IDESA. «No he sido nunca director general de Idesa, que es una empresa petroquímica mexicana que fundó mi suegro, don Pascual Gutiérrez Roldán, hace más de 60 años. La dirigió él, sus hijos y ahora lo hace el hijo de uno de ellos. No tiene ninguna relación con los temas de comunicaciones y transportes, donde yo colaboro con el candidato de la coalición Juntos Haremos Historia, Andrés Manuel López Obrador. No hay ningún conflicto de interés y como el señor Meade lleva no sé cuántos puntos de desventaja se dedica a difamarme, dijo Jiménez Espriú a Verificado 2018 ». (Salgado, 2018)

Imagen 11



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de José Antonio Meade, 15 de junio de 2018. <https://twitter.com/JoseAMEadeK>

Destinó diecisiete tuits a sus propuestas y uno al tema de agenda, sobre la asignación de México, Estados Unidos y Canadá como sedes del Mundial de Fútbol 2026, citó dos notas periodísticas, la primera corresponde a una entrevista de Ricardo Anaya para Televisa, sobre su participación en la aprobación de la Reforma Educativa, y el otro fue del artículo de Francisco Guerrero en Excélsior. Con este panorama se comprende que la estrategia de Meade en todo momento fue atacar en lugar de proponer, un dato adicional es que Meade fue el candidato que más tuits emitió durante los tres debates, sin embargo no se traduce en mayor aprovechamiento de esta red social.

**Tabla 6. Comportamiento en Twitter de José Antonio Meade durante el tercer debate presidencial**

| José Antonio Meade. Tercer debate presidencial, 12 de junio de 2018 | TOTAL |
|---|-------|
| NÚMERO DE TUIITS EMITIDOS DURANTE ESE DÍA                           | 53    |
| TUIITS PROPIOS (ESCRITOS POR ÉL)                                    | 51    |
| RETUIT  | 2     |
| HASHTAG   | 27    |
| FOTOGRAFÍA  | 1     |
| INFOGRAFÍA  | 23    |
| VIDEO   | 10    |
| TRANSMISIÓN   | 3     |
| LINK  | 6     |
| CITAR OTRO TUIT   | 0     |
| MENCIÓN A OTRO CANDIDATO  | 25    |
| MENCIÓN A OTRA PERSONA  | 1     |
| PROPUESTA   | 17    |
| TEMA DE LA AGENDA   | 1     |
| CITAR EL LUGAR DE GIRA DE CAMPAÑA                                   | 0     |
| CITA DE ENTREVISTA  | 0     |
| CITA DE ALGÚN MEDIO   | 0     |
| ENCUESTA  | 0     |
| CITA DE NOTA PERIODÍSTICA   | 2     |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de José Antonio Meade.

## **Andrés Manuel López Obrador**

### ***Primer debate***

Pese a que AMLO se manifestó como un impulsor del uso de las redes sociales y de agradecer por su existencia. El candidato durante toda su campaña desaprovechó el potencial de estas. Y decidió solo emitir un tuit por debate.

La diferencia sustancial recayó en tres factores que jugaron a su favor. El primero fue su coordinadora de campaña Tatiana Clouthier, quien jugó un papel fundamental al emitir cerca de 20 a 30 tuits por día, pero el factor determinante no fue precisamente el número de mensajes, sino que en cada tuit adaptaba su discurso y lenguaje al contexto que se vivía en la campaña política, mediante el uso de imágenes, videos, links, e inclusive memes, no por ello, Clouthier recibió el apodo de la “reina de las redes sociales”. El segundo elemento fue el grupo digital Abre Más Los Ojos (AMLO), quienes cumplieron dos funciones: 1) Difundir todas las propuestas del político tabasqueño, así como también presentar a los miembros de su posible gabinete. 2) Desmentir o precisar cada elemento que dijeran alguno de los adversarios de AMLO; esto permitió que su crecimiento fuera más positivo que negativo. 3) El cual ha sido importante desde las elecciones de 2012, son los miles de simpatizantes de AMLO en redes sociales, situación que por sí mismo se vuelve un grupo considerable de aliados que no solo difunden los mensajes del político, sino que a su vez lo defienden de sus adversarios.

Imagen 12



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Andrés Manuel López Obrador, 25 de abril de 2018. [https://twitter.com/lopezobrador\\_](https://twitter.com/lopezobrador_)

En este contexto se puede entender el impacto que llegó a tener AMLO, el tuit que emitió en el primer debate solo decía “gracias” y estaba acompañado de un video de YouTube donde explicaba las razones por las cuales consideraba que había ganado.

**Tabla 7. Comportamiento en Twitter de Andrés Manuel López Obrador durante el primer debate presidencial**

| Andrés Manuel López Obrador. Primer debate presidencial, 22 de abril de 2018 | TOTAL |
|--|-------|
| NÚMERO DE TUIOS EMITIDOS DURANTE ESE DÍA                                     | 1     |
| TUIOS PROPIOS (ESCRITOS POR ÉL)  | 1     |
| RETUIT   | 0     |
| HASHTAG  | 0     |
| FOTOGRAFÍA   | 0     |
| INFOGRAFÍA   | 0     |
| VIDEO  | 1     |
| TRANSMISIÓN  | 0     |
| LINK   | 0     |
| CITAR OTRO TUIT  | 0     |
| MENCIÓN A OTRO CANDIDATO   | 0     |
| MENCIÓN A OTRA PERSONA   | 0     |
| PROPUESTA  | 0     |
| TEMA DE LA AGENDA  | 0     |
| CITAR EL LUGAR DE GIRA DE CAMPAÑA  | 0     |
| CITA DE ENTREVISTA   | 0     |
| CITA DE ALGÚN MEDIO  | 0     |
| ENCUESTA   | 0     |
| CITA DE NOTA PERIODÍSTICA  | 0     |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Andrés Manuel López Obrador.

## Segundo debate

A diferencia del primer debate, AMLO, mostró que requería responderles a sus adversarios con el objetivo de verse más fuerte y con ganas de lograr enfrentarse a cualquier persona y exactamente eso ocurrió en el terreno del debate, pero en el terreno digital, nuevamente emitió un mensaje acompañado de un video de YouTube donde daba nuevamente las gracias y decía que había ganado.

Imagen 13



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Andrés Manuel López Obrador, 24 de mayo de 2018. [https://twitter.com/lopezobrador\\_](https://twitter.com/lopezobrador_)

**Tabla 8. Comportamiento en Twitter de Andrés Manuel López Obrador durante el segundo debate presidencial**

| Andrés Manuel López Obrador. Segundo debate presidencial, 20 de mayo de 2018 | Total |
|--|-------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                                     | 1     |
| Tuits propios (escritos por él)  | 1     |
| Retuit   | 0     |
| Hashtag  | 0     |

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Fotografía                        | 0 |
| Infografía                        | 0 |
| Video                             | 1 |
| Transmisión                       | 0 |
| Link                              | 0 |
| Citar otro tuit                   | 0 |
| Mención a otro candidato          | 0 |
| Mención a otra persona            | 0 |
| Propuesta                         | 0 |
| Tema de la agenda                 | 0 |
| Citar el lugar de gira de campaña | 0 |
| Cita de entrevista                | 0 |
| Cita de algún medio               | 0 |
| Encuesta                          | 0 |
| Cita de nota periodística         | 0 |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Andrés Manuel López Obrador

### ***Tercer debate***

En este encuentro AMLO se mostró bastante seguro, dado que en las encuestas lo presentaban 20 puntos arriba del candidato inmediato, por ello, decidió volver a repetir la misma dosis que en el debate anterior, solo para mantener su ventaja. Siguiendo su tradición emitió un tuit, acompañado nuevamente de un video de YouTube, pero con la diferencia de que en el cuerpo del mensaje explicaba desde cuando no había visto a EPN, esto porque Anaya lo había acusado de llegar a un acuerdo con EPN con tal de ganar la presidencia, esto en contestación pues AMLO hizo una acusación hacia Anaya. Sobre esta situación Verificado 2018, explicó lo siguiente:



«Este hecho, que ocurrió en la recta final del debate, comenzó cuando López Obrador mostró una imagen de Anaya y Peña Nieto para argumentar un supuesto pacto entre los actores políticos. En realidad se trataba de una foto de Anaya, cuando era diputado, con el Presidente, tomada en enero de 2014, a la llegada al Castillo de Chapultepec para la promulgación la reforma político-electoral, según retoma la Cámara de Diputados.

A partir de ahí, los candidatos se interrumpieron mutuamente por casi un minuto.

Anaya le reviró y expuso una imagen de López Obrador con Peña Nieto diciendo que “él también se toma fotos con Peña y pactó”, refiriéndose al tabasqueño. López Obrador respondió que el hecho pertenecía a un debate en 2012 y declaró que no había visto al actual presidente desde hace seis años». (NICOLAI, 2018)

Imagen 14



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Andrés Manuel López Obrador, 15 de junio de 2018. [https://twitter.com/lopezobrador\\_](https://twitter.com/lopezobrador_)

Con ello concluyó AMLO de forma sencilla su participación en los tres debates presidenciales en la era digital. Quizá, confiado en que los demás actores que lo venían apoyando hicieran su trabajo.

**Tabla 9. Comportamiento en Twitter de Andrés Manuel López Obrador durante el tercer debate presidencial**

| Andrés Manuel López Obrador. Tercer debate presidencial, 12 de junio de 2018 | Total |
|--|-------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                                     | 1     |
| Tuits propios (escritos por él)  | 1     |
| Retuit   | 0     |
| Hashtag  | 0     |
| Fotografía   | 0     |
| Infografía   | 0     |
| Video  | 1     |
| Transmisión  | 0     |
| Link   | 0     |
| Citar otro tuit  | 0     |
| Mención a otro candidato   | 1     |
| Mención a otra persona   | 1     |
| Propuesta  | 0     |
| Tema de la agenda  | 0     |
| Citar el lugar de gira de campaña  | 0     |
| Cita de entrevista   | 0     |
| Cita de algún medio  | 0     |
| Encuesta   | 0     |
| Cita de nota periodística  | 0     |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Andrés Manuel López Obrador.

## Margarita Zavala

El caso de Margarita Zavala, es peculiar dado que su participación en este proceso electoral fue relativamente corta y poco significativa. En los 40 días en los que compitió no logró posicionarse en la agenda mediática y mucho menos figurar en las preferencias electorales, cabe resaltar que

llegó a esta contienda como candidata independiente y no como abanderada panista como se lo había propuesto.

### ***Primer debate***

En estas circunstancias llegó al primer y único debate en el que participó, emitió quince tuits propios, usó tres hashtags: #DebateINE, #SeguroConMargarita y #EntoncesDecidoYo. Un tuit con fotografía donde aparece llegando al Palacio de Minería, siete infografías, de las cuales seis fueron para ilustrar sus propuestas y una para atacar a AMLO, un tuit fue para citar a otro tuit de Joaquín López Dóriga, quien hizo referencia a una de sus declaraciones durante el debate.

Imagen 15



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Margarita Zavala, 24 de abril de 2018.  
<https://twitter.com/Mzavalagc>

En cuanto a mencionar a otro candidato, solo dedicó un tuit y fue para hablar de AMLO, por último, emitió seis tuits sobre sus propuestas de campaña, siendo menos de la mitad del total.

**Tabla 10. Comportamiento en Twitter de Margarita Zavala durante el primer debate presidencial**

| <b>Margarita Zavala. Primer debate presidencial, 22 de abril de 2018</b> | <b>Total</b> |
|--|--------------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                                 | 15           |
| Tuits propios (escritos por ella)  | 15           |
| Retuit   | 0            |
| Hashtag  | 15           |
| Fotografía   | 1            |
| Infografía   | 7            |
| Video  | 0            |
| Transmisión  | 0            |
| Link   | 0            |
| Citar otro tuit  | 1            |
| Mención a otro candidato   | 1            |
| Mención a otra persona   | 0            |
| Propuesta  | 6            |
| Tema de la agenda  | 0            |
| Citar el lugar de gira de campaña  | 0            |
| Cita de entrevista   | 0            |
| Cita de algún medio  | 0            |
| Encuesta   | 0            |
| Cita de nota periodística  | 0            |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Margarita Zavala.

## **Jaime Rodríguez Calderón**

Sin lugar a dudas, Jaime Rodríguez Calderón, mejor conocido como El Bronco, llegó a este ejercicio gracias al fallo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que le permitía participar.

### **Primer debate**

Emitió 33 tuits, 29 propios, cuatro retuits: dos de ellos de medios de comunicación, uno de su esposa y uno de sus colaboradores. 23 tuits incluyeron hashtags, como: #MéxicoBronco, #DebateINE, #Elecciones 2018. Cuatro tuits incluyeron fotografías, uno corresponde al tuit de su esposa, otro a BuzzFeed y dos de antes y después del debate. Solo compartió un tuit con infografía sobre un comentario que hizo en el debate. Siete tuits con videos: seis sirvieron para ilustrar sus propuestas y uno hacía directamente referencia a AMLO. Lo interesante fue que en un tuit citó a otro tuit, precisamente del comediante Chumel Torres, quien aplaudía la propuesta de cortarle la mano a los delincuentes.

Imagen 16



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Jaime Rodríguez Calderón, 24 de abril de 2018.  
<https://twitter.com/JaimeRdzNL?lang=es>

En cuanto a menciones de otros candidatos destinó cinco tuits, en tres mencionó a AMLO, Meade y Anaya, en uno a Zavala. Un tuit donde habla de todos los partidos políticos. Catorce tuits sobre sus propuestas, en una aseguró que «En Nuevo León no tenemos ningún programa asistencialista», frase o propuesta falsa, el equipo de Verificado 2018 se encargó de investigar ese dicho y demostró que existen los programas: “pasajes para transporte, el pago de servicios funerarios, para medicinas,

hospedaje...” (Verificado 2018) siendo un claro ejemplo el uso de la mentira en sus propuestas. Por último un tuit sobre el lugar de campaña.

Imagen 17



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Jaime Rodríguez Calderón, 24 de abril de 2018. <https://twitter.com/JaimeRdzNL?lang=es>

**Tabla 11. Comportamiento en Twitter de Jaime Rodríguez Calderón durante el primer debate presidencial**

| Jaime Rodríguez. Primer debate presidencial, 22 de abril de 2018 | Total |
|--|-------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                         | 33    |
| Tuits propios (escritos por él)                                  | 29    |
| Retuit   | 4     |
| Hashtag  | 23    |
| Fotografía   | 4     |
| Infografía   | 1     |
| Video  | 7     |
| Transmisión  | 0     |
| Link   | 0     |
| Citar otro tuit  | 1     |
| Mención a otro candidato   | 5     |
| Mención a otra persona   | 1     |
| Propuesta  | 14    |
| Tema de la agenda  | 0     |
| Citar el lugar de gira de campaña                                | 1     |
| Cita de entrevista   | 0     |
| Cita de algún medio  | 0     |
| Encuesta   | 0     |
| Cita de nota periodística  | 3     |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Jaime Rodríguez Calderón.

## Segundo debate

Tras la renuncia de Margarita Zavala como candidata, El Bronco tomó la bandera de ser el único y real candidato independiente, para este ejercicio emitió 27 tuits, todos propios y con hashtags, solo agregó: #ProhibidoRendirse, a los demás hashtags usados en el primer debate presidencial. Un tuit con fotografía, de él y su familia. Diez infografías, en una menciona a Anaya, las demás fueron de sus propuestas, dejando en claro que no usó esta herramienta para el golpeteo, seis tuits con video, todos sobre sus propuestas, tres tuits con links, todos invitando a seguirlo en Facebook.

Imagen 18



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Jaime Rodríguez Calderón, 23 de mayo de 2018.  
<https://twitter.com/JaimeRdzNL?lang=es>

Dos tuits con menciones de algún candidato, uno haciendo referencia a Meade, AMLO y Anaya, y otro exclusivo de Anaya, un tuit para mencionar a Donald Trump, y por último catorce tuits fueron de sus propuestas.

Tabla 12. Comportamiento en Twitter de Jaime Rodríguez Calderón durante el segundo debate presidencial

| Javier Rodríguez. Segundo debate presidencial, 20 de mayo de 2018 | Total |
|---|-------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                          | 27    |
| Tuits propios (escritos por él)                                   | 27    |
| Retuit  | 0     |
| Hashtag   | 27    |
| Fotografía  | 1     |

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| Infografía                        | 10 |
| Video                             | 6  |
| Transmisión                       | 0  |
| Link                              | 3  |
| Citar otro tuit                   | 0  |
| Mención a otro candidato          | 2  |
| Mención a otra persona            | 1  |
| Propuesta                         | 14 |
| Tema de la agenda                 | 0  |
| Citar el lugar de gira de campaña | 0  |
| Cita de entrevista                | 0  |
| Cita de algún medio               | 0  |
| Encuesta                          | 0  |
| Cita de nota periodística         | 0  |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Jaime Rodríguez Calderón

### ***Tercer debate***

En este ejercicio su participación careció de brillo y eso también se ve reflejado en el número de tuits que emitió —once—, todos propios y con hashtags, pero ahora haciendo variaciones, usando #México, #Yucatán y #MéxicoIndependiente, tratando de buscar generar simpatía con los votantes indecisos. Compartió como acostumbraba, un tuit de una foto de él y su familia. Tres infografías todas sobre sus propuestas, un tuit con video sobre sus propuestas. Emitió un tuit con transmisión en vivo, un tuit donde hizo mención de sus tres adversarios, tres tuits sobre propuestas de campaña, un tuit sobre al tema de agenda correspondiente a que México será sede del mundial de fútbol 2026, y dos tuits sobre el lugar donde se encontraba.



Imagen 19



Fuente: captura de pantalla de la cuenta oficial de Twitter de Jaime Rodríguez Calderón, 15 de junio de 2018.  
<https://twitter.com/JaimeRdzNL?lang=es>

Tabla 13. Comportamiento en Twitter de Jaime Rodríguez Calderón durante el tercer debate presidencia

| Jaime Rodríguez. Tercer debate presidencial, 12 de junio de 2018 | Total |
|--|-------|
| Número de tuits emitidos durante ese día                         | 11    |
| Tuits propios (escritos por él)                                  | 11    |
| Retuit   | 0     |
| Hashtag  | 11    |
| Fotografía   | 1     |
| Infografía   | 3     |
| Video  | 1     |
| Transmisión  | 1     |
| Link   | 0     |
| Citar otro tuit  | 0     |
| Mención a otro candidato   | 0     |
| Mención a otra persona   | 1     |
| Propuesta  | 0     |
| Tema de la agenda  | 3     |
| Citar el lugar de gira de campaña                                | 2     |
| Cita de entrevista   | 0     |
| Cita de algún medio  | 0     |
| Encuesta   | 0     |
| Cita de nota periodística  | 0     |

Fuente: elaboración propia a partir de los mensajes de Twitter de Jaime Rodríguez Calderón.

De los cinco candidatos que participaron en los debates, quien debió apoyarse más en las redes sociales fue Jaime Rodríguez Calderón, porque precisamente era quien menos presencia tenía en Radio y TV.

### ***Conclusiones***

El análisis que se efectuó permite comprender el comportamiento que tuvieron en Twitter los candidatos a la presidencia de México durante las celebraciones de los tres debates, un punto a destacar es que el INE organizó estos espacios precisamente para que los candidatos presentaran sus propuestas de gobierno, para ello propuso dinámicas de participación en cada debate, siendo el último de estos donde se buscó generar interacción por medio de las redes sociales entre la sociedad y los candidatos. Mediante la formulación de preguntas por parte de los ciudadanos hacia los candidatos, siendo un suceso nunca antes realizado en algún proceso electoral, esta estrategia buscaba aumentar el interés y la participación de la sociedad con los candidatos a la presidencia, en un claro intento de efectuar democracia participativa en la era digital.

Sin embargo, por lo menos en las cuentas de Twitter de los candidatos a la presidencia, decidieron darle mayor peso a las agresiones como elemento de persuasión hacia el electorado, siendo Andrés Manuel López Obrador quien más menciones tuviera durante los tres debates.

Otro aspecto a destacar es precisamente que los candidatos dedicaron menos de la mitad de sus mensajes en estas redes sociales a sus propuestas de gobierno. Lo cual demuestra que sus intereses eran más bien de posicionar en la opinión pública alguna acusación o comentario

negativo contra alguno de sus adversarios, antes que posicionar sus distintas propuestas.

Un claro ejemplo de lo anterior se puede observar en el primer debate presidencial cuando Jaime Rodríguez Calderón propone cortarle la mano a las personas que cometieran un robo, se posicionó inmediatamente en la discusión de las redes sociales. Otro ejemplo se pudo apreciar en el segundo debate cuando Ricardo Anaya trata de increpar directamente a Andrés Manuel López Obrador y este responde guardando su cartera. De igual forma este suceso tuvo más impacto que las propuestas de ambos, en ese mismo encuentro también se documentó el dicho de AMLO sobre Ricardo Anaya, cuando lo llama “Ricky Riquín Canallín”. Estos casos nos permiten entender el grado de interés que tuvieron los participantes al momento de ofrecer información al electorado.

Un aspecto que ofrece el presente análisis, es precisamente, el uso de información falsa por parte de los contendientes que la iniciativa de medios de comunicación. Verificado 2018 permitió corroborar y mitigar el impacto de las llamadas *fake news* que hicieran los propios candidatos. Lo interesante fue que los aspirantes presidenciales no solo emitieron la información durante su participación durante el debate presidencial en la televisión y la radio, sino que consideraron importante transmitirla por medio de sus redes sociales, buscando el mayor impacto.

Los tuits emitidos por los candidatos a la presidencia, dejan ver qué tan abiertos son los políticos al uso de estos nuevos medios de comunicación; más cuando Twitter permite la interacción directa con los

ciudadanos, permitiendo la realización de un ejercicio democrático al buscar escuchar a sus simpatizantes o no simpatizantes.

Este análisis ayudó a entender que los candidatos ven este espacio como un medio tradicional de comunicación en el cual solo emiten un mensaje y no deciden escuchar la respuesta de los receptores. También favorece la comprensión de cómo en este proceso electoral los candidatos, por lo menos en los tres debates, se centraron más en atacarse que en presentar las propuestas que están dispuestos a difundir y por lo tanto a debatir, para que de esta forma el electorado tuviera mayores elementos al decidir su voto, y con ello no recaer en tomar su decisión a partir de la simpatía o culto por el liderazgo del candidato.

En materia de redes sociales, (la democracia mexicana) los políticos no han superado la barrera de integrar a la sociedad al debate e intercambio de ideas para construir un mejor proyecto de nación. Con ello, este análisis corroboró la hipótesis inicial sobre el desinterés por parte de la clase política mexicana de no capitalizar el uso de las redes sociales en cuanto a democracia participativa.

# BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Mexicana de Internet. (2008).
- CAMPOS, Roy. (2018). «México: Encuestas de salida 4 elecciones presidenciales 2000-2018», Consulta Mitofsky. Consultado el 30 de julio de 2018, en: <http://www.consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/elecciones-mexico>
- FOWKS, J. (2018). Mecanismo de la posverdad. México, Fondo de Cultura Económica.
- HABERMAS. (2009). Historia y crítica de la opinión pública. (Décima ed.). Barcelona, España: Gustavo Gili.
- ILLADES, E. (2017). Fake News, la nueva realidad. México, Grijalbo.
- MENESES M. (2015). Ciberutopías, democracia, redes sociales y movimientos-red. México, Editoriales Porrúa.
- NICOLAI, Aldo. (2018).. «La fotografía que mostró Anaya sobre López Obrador y Peña Nieto es de 2012». Verificado 2018. Consultada el 12 de agosto de 2018, en: <https://verificado.mx/fotografia-lopez-obrador-pena-nieto/nieto/>
- RICHTER, M. (2018). El ciudadano digital, fake news y posverdad en la era de Internet. México, Océano.

- SALGADO, Agustín. (2018). «La familia política de un colaborador de AMLO es socia de filial de Odebrecht». Verificado 2018. Consultado 29 de junio de 2018, en: <https://verificado.mx/amilia-de-un-colaboradorhttps://verificado.mx/amilia-de-un-colaborador-de-amlo-es-socia-de-filial-de-odebrecht-falso/de-amlo-es-socia-de-filial-de-odebrecht-falso/>
- TREJO, D. (2017). «Escepticismo democrático y medios en disputa en tiempos de la posverdad». Revista de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación. Vol. 4, numero 8, pp. 2-9.
- VERIFICADO 2018. (2018). «Gustavo Ponce, René Bejarano y Carlos Ímaz vuelven a ser tema de campaña». Consultado el 18 de agosto de 2018, en: <https://verificado.mx/ponce-bejarano-imaz-amlo/>
- VERIFICADO 2018. (2018). «Sobre la verificación del debate presidencial y las precisiones de Anaya y Meade». Consultada el 15 de agosto de 2018, en: <https://verificado.mx/verificaciones-segundo-debatehttps://verificado.mx/verificaciones-segundo-debate-presidencial/presidencial/>
- VERIFICADO 2018. (2018). «¿Verdades o mentiras? Esto dijeron los candidatos sobre seguridad y violencia en el primer debate». Consultada el 20 de agosto de 2018, en: <https://verificado.mx/verdades-mentirashttps://verificado.mx/verdades-mentiras-candidatos-seguridad-violencia-debate/candidatos-seguridad-violencia-debate/>

# **Apaseo el Grande. Candidaturas independientes: entre el deseo y la realidad**

Efraín Rico Rubio

## **1. Introducción**

Actualmente la democracia es la forma de gobierno más aceptada en el mundo entero, pocos países son gobernados bajo regímenes que no lo sean. Podría decirse que es el único régimen político que se ha adaptado a las condiciones sociales y políticas de las naciones, por ello, su complejidad para poder entenderla. Es indispensable estudiarla a partir de parámetros generales que definen a los gobiernos como democráticos o no democráticos, Robert Dahl y Giovanni Sartori nos presentan una bibliografía amplia acerca del tema.

Dentro de las propuestas de los teóricos de la democracia, prevalece la idea de que la democracia solo se consolida como régimen político mediante la existencia de diversos mecanismos institucionales que permiten -entre otras condiciones- la participación plena de los ciudadanos en el debate y representación política dentro de los organismos creados para ello.

La representación política es posible mediante el funcionamiento adecuado de un sistema de partidos incluyente y de un sistema electoral

con reglas sólidas. Los partidos políticos se han convertido en el instrumento más idóneo en el que los ciudadanos pueden participar directamente en la arena político-electoral.

La representación política directa e indirecta de los ciudadanos en el Poder Legislativo se convierte en un contrapeso importante para el gobernante, pero al mismo tiempo ha generado un desgaste político a la hora de tomar decisiones y de abrir espacios públicos a los ciudadanos.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, sobre todo en Europa, se gesta una primera crisis en el tema de la representación política. Los partidos políticos comenzaron a burocratizarse, a cerrar espacios y a limitar la participación, el ciudadano común se sentía poco representado y surge de a poco la idea de establecer nuevos mecanismos de participación ciudadana que permitiesen el acceso a los espacios de poder a los ciudadanos fuera o alterna a los partidos políticos.

Es en Italia (década de los sesenta) en donde comienza a darse el debate doctrinal sobre cómo terminar con la exclusividad de los partidos políticos para acceder a los espacios de poder, cómo propiciar la participación ciudadana sin intermediarios, cómo ciudadanizar más la representación política... (De la Peza, José Luis en Nohlen Dieter, 2007).

En pocas palabras, el debate se centra en cómo empoderar al ciudadano de forma paralela a los partidos políticos.

El surgimiento de las candidaturas ciudadanas fue la respuesta a la crisis de representación política y a la exclusividad de los partidos políticos que comenzó a extenderse a todas las naciones. Esta figura permitió abrir la competencia electoral y disminuir el mono-



polio partidista en la lucha y competencia electoral, la inclusión de una agenda política con temas ciudadanos no tomados en cuenta por los partidos políticos (reconocimiento de los derechos humanos de tercera y cuarta generación).

En la actualidad, de acuerdo a datos de la Red de Conocimientos Electorales (ACE, 2018): «Más de 180 países en el mundo reconocen la figura de candidaturas independientes en sus procesos electorales: algunos solamente para las elecciones presidenciales (15), otros en las elecciones legislativas (60), para ambas (106)».

El debate sobre la viabilidad, el funcionamiento y la permanencia de las candidaturas independientes o ciudadanas es un tema que verdaderamente ganó su campo en el debate político, teórico y práctico. Así es como se ha llegado a poner en el debate cotidiano de lo político el estudio y análisis de dichas candidaturas.

En nuestro país, la crisis de representatividad de los partidos políticos no es tema nuevo, lo que sí es relativamente novedoso es el gran debate que se ha generado a partir de esta década sobre el tema de las candidaturas ciudadanas hasta llegar a la consolidación de dicha figura en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2014, producto de una reforma electoral.

## **2. Contexto nacional**

Los candidatos independientes son aquellos ciudadanos que, sin estar afiliados a ningún partido político tienen el derecho a contender por un cargo de elección popular.

Las candidaturas independientes son una figura política relativamente nueva en nuestro país se han mantenido sólidas y así seguirán. En el ámbito nacional tras muchos años de insistencia por parte de organizaciones de la sociedad civil y de figuras nacionales como Jorge Castañeda -aunque en su caso el contexto fue más político que legal-. Finalmente con la reforma político-electoral del 2014, se aprobó la figura de las candidaturas independientes -para todos los cargos de elección popular, incluida la presidencia de la República-.

Las candidaturas independientes se incorporan a nuestra Carta Magna, como un derecho humano de naturaleza política, mediante la reforma constitucional en materia política establecida el 9 de agosto de 2012; sin embargo, su reglamentación tuvo que esperar casi dos años, fue hasta el día 23 de mayo de 2014, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Moguel Espejel, 2017, p.443)

En el proceso electoral de 2015, por primera vez hubo un gran número de registros de candidatos independientes a alcaldías, diputaciones locales y federales, destacando principalmente -por el número de registros- el estado de Veracruz. Dentro de este proceso electoral se destacan dos casos especiales el del diputado independiente Kumamoto y el del diputado federal Clouthier, quienes alcanzaron el triunfo y se convirtieron en los primeros legisladores federales independientes.

Es un hecho que estas candidaturas han representando una oxigenación a nuestro sistema político y de partidos, sin embargo, desde el punto de vista electoral no han podido ser muy exitosas en el campo

electoral. Para algunos, los requisitos para lograr ser candidato independiente son muy exigentes -no solo por el número de apoyos ciudadanos que se tienen que recabar de acuerdo a la lista nominal vigente, sino también por la cuestión financiera, al no contar con un financiamiento público suficiente para poder competirle al candidato de un partido político, tiene que usarse recursos privados e incluso particulares-.

A grandes rasgos, una candidatura independiente presenta dos retos: la obtención de las firmas necesarias para el registro en un tiempo determinado y la disparidad en las prerrogativas para competir en la campaña electoral.

Para el caso del estado de Guanajuato, antes de la reforma electoral y de que fueran oficiales las candidaturas independientes, se tiene un antecedente en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas. En 1994, se registró Ramón Gasca como candidato independiente a la alcaldía a pesar de que legalmente no estaba reconocida esta figura, la presión social y el arrastre del candidato -quedó demostrado en las urnas- llevaron a la autoridad electoral a reconocer el triunfo del candidato. Años después el mismo personaje competiría bajo las siglas del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) a la alcaldía y también obtendría el triunfo.

En Yucatán la figura de candidato independiente o candidato ciudadano fue incorporada a la Constitución local y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el año 2006. Para el proceso electoral estatal de 2007, pretendieron participar diversos candidatos independientes... pero el candidato independiente a la Presidencia Municipal de Yobáin, Yucatán, fue el único que logró obtener el triunfo electoral por lo

que le fue otorgada la constancia de mayoría respectiva, convirtiéndose de esta forma en el primer presidente municipal independiente en la historia moderna de México (Moguel Espejel, 2017, pág. 446).

En el ámbito federal tuvo una gran aceptación la formalización de las candidaturas independientes, en “Las candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2014-2015” (Federación, 2015), se afirma que: «57 ciudadanos lograron la calidad de aspirante a candidato independiente (siete mujeres y 50 hombres)». Obtuvieron el triunfo: un candidato a diputado federal, un candidato a diputado local, un gobernador y tres candidatos a ayuntamiento (Comonfort, Guanajuato, Morelia, Michoacán y García, Nuevo León).

Ya con la figura de las candidaturas independientes formalizada en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato (LIPEG) en el 2014, en el proceso electoral del 2015, se presentaron cinco solicitudes a candidatos independientes para ayuntamientos; tres sí procedieron y dos lograron el total de firmas. Los que lograron el total de firmas o apoyos ciudadanos fueron Comonfort y Pénjamo.

De las dos candidaturas independientes, el único candidato independiente que logró la mayoría de votos fue el de Comonfort.<sup>1</sup>

La popularidad de las candidaturas independientes a partir del 2015 se hizo presente en el estado de Guanajuato, en el pasado proceso electoral (2018). De acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato:

---

1 El MVZ José Alberto Méndez Pérez, ya había sido presidente municipal en el periodo de 1998–2000 por el Partido Acción Nacional.

«En esta ocasión al inicio se recibieron 53 solicitudes de independientes (40 para Ayuntamientos y 13 diputaciones), en su momento se aprobaron 48 (39 para Ayuntamientos y 9 para diputados)»<sup>2</sup>

Cumplidos los términos temporales y legales requeridos el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (CGIEEG) avaló las firmas de 25 candidatos aspirantes a alcaldías y dos a diputados locales. Como dato relevante puede señalarse la poca participación de mujeres como candidatas independientes (CGIEEG). En Guanajuato destacaron, por el número de candidatos independientes en la contienda electoral, cinco municipios: Acámbaro y Apaseo el Grande con tres cada uno, Dolores Hidalgo C.I.N., Salamanca y San Miguel de Allende con dos cada uno.

### **3. Caso Apaseo el Grande**

Apaseo el Grande es un municipio en donde la alternancia política se presentó por primera vez en la contienda electoral de 1997; como resultado del proceso electoral, en la historia del municipio el PRI perdía la alcaldía dándole paso al primer triunfo del PAN.

Después de muchas décadas en las que la oposición había participado en las elecciones municipales sin obtener triunfo alguno, la elección de 1997, fue el parteaguas para lograrlo; Como antecedente de la fuerza electoral de la oposición podemos mencionar los procesos elec-

---

2 En tres casos los aspirantes recurrieron al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato por negárseles en primera instancia su registro, dos fueron resueltos favorablemente y uno definitivamente se desechó.

torales de 1988 y 1991. En el proceso electoral de 1991 se vivió un conflicto poselectoral en donde el PAN y el PRD se unieron para reclamar lo que ellos consideraron fraude electoral, el PRI logró mantener el triunfo pero la ciudadanía por primera vez había mostrado su inconformidad manifestándose en las calles y la plaza pública.

A la alternancia política recién mencionada le precedió la del 2000 (PAN a PRI), la del 2003 (PRI a Convergencia por la Democracia),<sup>3</sup> la de 2006 (Convergencia a PAN), la del 2012 (PAN a PRI), la del 2015 (PRI a PAN) y la reciente 2018 (PAN a PVEM).

La gran dinámica política vivida en el municipio en las últimas dos décadas no necesariamente se ha visto correspondida con una mayor participación ciudadana, pareciera que las elites políticas o grupos de poder han logrado tener un electorado cautivo sin incentivar el voto ciudadano -más allá de los márgenes de entre 47 y 57% de participación electoral- desde 1997.

Por lo anterior, toma mucha relevancia que en el proceso electoral de 2018, tres ciudadanos lograron ser candidatos independientes. ¿Cómo fue que Apaseo el Grande hubiera sido el único municipio del Estado en donde los tres candidatos no solo alcanzaron su registro sino también se mantuvieron en la contienda electoral de principio a fin?, ¿cómo explicar que ninguno de los tres haya obtenido por lo menos el número de votos de acuerdo con el número de apoyos ciudadanos recabados para ser candidatos?

---

3 Actual partido Movimiento Ciudadano (MC).

### ***3.1 Los aspirantes***

El concepto de candidatura independiente pareciera circunscribirse única y exclusivamente a aquel candidato que no está afiliado a ningún partido político, no necesariamente a un candidato que no haya tenido antecedente partidista alguno. Por ello, no es una sorpresa que la mayoría de ciudadanos que han aspirado a una candidatura independiente tengan antecedentes partidistas o experiencia como exfuncionarios de administraciones locales.

Experiencias como la del diputado Pedro Kumamoto o la del diputado Manuel J. Clouthier, son ejemplos de candidaturas independientes por caminos diferentes. Kumamoto, construyó su candidatura a diputado en el 2015 desde la ciudadanía, sin antecedentes políticos previos haciendo uso de las redes sociales y recorriendo su distrito; Manuel Clouthier, militante del PAN durante mucho tiempo en donde construyó su capital político, se desencantó de la vida partidista y lanzó su candidatura a diputado desde la vía independiente.

Tanto la candidatura de Clouthier como la de Kumamoto fueron exitosas, ambos lograron el triunfo electoral y desarrollaron su trabajo político en el Congreso Local y en la Cámara de Diputados respectivamente, sin caer en las tentaciones de los partidos políticos. Para el proceso electoral 2018, Kumamoto se presentó como candidato independiente al Senado después de cubrir los requisitos necesarios.

Las experiencias políticas previas de cada uno de ellos seguramente fueron uno de los motivos y alicientes más importantes para que se animaran muchos ciudadanos a participar y enfrentar el reto de lograr

ser candidatos independientes. Conocer la dinámica partidista -procesos de elección internos, de afiliación, de movilización y de organización de campañas) es un gran capital político.

El caso de Apaseo el Grande no fue la excepción, los tres candidatos contaban con alguna experiencia política previa como militantes o simpatizantes de un partido e incluso con la experiencia de haber sido, o ser, funcionarios públicos o integrantes del ayuntamiento. Es importante hacer mención de ello porque de alguna manera nos habla de que los tres conocían los entretelones de la política municipal y los procesos de elección de los partidos.

A diferencia de los partidos políticos (que ya cuentan con un calendario previo para elegir a sus candidatos), «Los aspirantes a una candidatura independiente tienen que esperar a que la autoridad electoral defina su calendario y con él las fechas para comenzar institucionalmente el trabajo político para registrar sus aspiraciones y posteriormente lograr registrar su candidatura» (LIPEEG, 2018, art. 296).

De acuerdo al artículo 297 (LIPEEG, 2018), el aspirante debe presentar su solicitud de intención de participar en el proceso electoral. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento al Instituto Estatal Electoral por escrito en el formato que este determine. Esto en la última semana de septiembre.

La manifestación de intención de ser candidato independiente debe de ir acompañada de la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil cuyo objeto social será



realizar los actos necesarios para obtener el registro y la participación político-electoral en el proceso constitucional determinado (LIPEG, 2018, art. 297). En este primer paso no se requiere recabar firma ciudadana alguna, los aspirantes solo tienen que cumplir con la documentación básica que le solicita la autoridad electoral.

Los ciudadanos que manifestaron su intención de participar como candidatos independientes a la presidencia municipal en el municipio de Apaseo el Grande, así como las asociaciones registradas por cada uno de ellos fueron los siguientes:

**Tabla 1**  
**Candidatos independientes**

| Aspirante                    | Asociación civil                   |
|------------------------------|------------------------------------|
| Hugo Antonio Razo Salazar    | «Bienestar Social de Apaseo»       |
| Martín Jiménez Mata          | «Apaseenses con Motivación»        |
| Víctor Manuel Rico Escamilla | «Víctor Rico por Apaseo el Grande» |

Fuente: elaboración propia con información del IEEG.

**Prisciano Martín Jiménez Mata**, es oriundo del municipio. Padre de familia con grado académico de preparatoria. Dedicado a la ganadería y a la agricultura además de llevar a cabo diversas actividades comerciales. Con experiencia en el servicio público.

Como funcionario público fue administrador del Rastro (administración 2009-2012). En 2018 fungía como regidor en el Ayuntamiento local, aunque desde el 24 de diciembre de 2017 tenía licencia para poder atender asuntos de su postulación. Desde el 2006 hasta mayo del 2017, estuvo afiliado MC y reconoció que apoyó al PAN y al PRI según el gobernante en turno en el municipio.

**Hugo Antonio Razo Salazar** oriundo de la Ciudad de México, pero radicado en Apaseo el Grande desde hace 30 años. Empresario, comerciante y mercadólogo. Con carrera trunca cursada en el Instituto Politécnico Nacional. Ha cursado diversos talleres y diplomados, además de recibir capacitaciones enfocadas al liderazgo comunitario y servicio social.

Desde hace quince años tiene una organización civil registrada con el nombre de «Chappela Casa Hogar» que tiene como objetivo ayudar al sano desarrollo de los adultos mayores y de personas en extrema pobreza.

Sin experiencia como servidor público pero con antecedentes partidistas: ocupó la coordinación de la Secretaría de Atención al Adulto mayor por parte del Comité Ejecutivo Nacional del PRI en Guanajuato, además desempeñaba diversos cargos en el Comité Ejecutivo Municipal del PRI durante varios periodos.

**Víctor Manuel Rico Escamilla**, oriundo de la Ciudad de México, radica en el municipio desde hace quince años, casado. Estudios en Ingeniería Industrial en el Instituto Politécnico Nacional (Trunca).

De oficio mecánico (cuenta con un taller), se ha dedicado a la compra y venta de refacciones automotrices en los municipios de Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.

Con experiencia como funcionario público, trabajó en la administración municipal de Apaseo el Grande, como director de Servicios Generales y posteriormente, como director de Ecología, donde dejó el cargo para participar como precandidato a la Presidencia Municipal.

Como simpatizante del PAN, durante la última década desempeñó funciones de apoyo durante campañas electorales: en 2012, como Jefe de avanzada en la campaña del candidato a diputado federal José Luis Oliveros y en la de 2015, también como avanzada en la campaña municipal.

Al cumplir con la primera parte del proceso de registro y después de recibir la constancia respectiva por parte de la autoridad electoral (IEEG), los ciudadanos que manifestaron su intención de participar, pasaron a ser considerados como “aspirantes” a la candidatura a la presidencia municipal.

De acuerdo a la Ley Electoral del estado (LIPEEG, 2018, art. 293), «Acompaña a la carta de manifestación de intención del aspirante a la presidencia municipal el registro de la planilla completa conformada por el presidente, el síndico (propietario y suplente) y los regidores (propietarios y suplentes)».

Puesto que la legislación electoral no obliga en esta etapa a que un funcionario público, que aspira a ser candidato independiente, solicite licencia a su cargo, el regidor Martín Jiménez Mata solventó la documentación requerida y la de su planilla siendo regidor en funciones; misma situación sucedió con dos integrantes de su planilla: Roberto González Cruz (Subdirector de Educación) y Teresa Serrano García (directora municipal de Educación), aspirantes a la primer y segunda regiduría.

La planilla del aspirante Víctor M. Rico Escamilla tuvo la particularidad de incluir en un 90% a ciudadanos de diferentes comunidades del municipio, su desempeño como director de Servicios Municipales le permitió tener contacto directo con los delegados de las comunidades,

en palabras suyas, dicho acercamiento fue uno de los factores que lo animó a participar.

La propuesta de planilla Hugo Antonio Razo Salazar estaba mayormente integrada por ciudadanos que de alguna manera habían tenido relación con su asociación civil «Chappela Casa Hogar».

### ***3.2 La obtención del apoyo ciudadano***

Al obtener la constancia respectiva que los acreditaba como aspirantes independientes a la presidencia municipal, cada uno de ellos se dio a la tarea de conformar un equipo físico y humano con la intención de recabar el apoyo ciudadano requerido por ley para poder lograr su registro como candidatos independientes.

Con el comienzo de las precampañas al interior de los partidos políticos para designar a sus candidatos de manera interna, también dio comienzo la etapa de recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para los aspirantes independientes, de acuerdo al cargo de elección por el que se postula, se determina dicho porcentaje.

En la Sesión Extraordinaria el 4 de septiembre de 2017, el CGIEEG emitió el acuerdo mediante el cual se ajustaron diversos plazos y se modificó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018, entre ellos, el de número de apoyos ciudadanos requeridos para lograr la candidatura.

El plazo para los aspirantes a candidatos independientes para la elección de ayuntamiento establecido en la LIPEEG, fue de 45 días.

Posterior a los 45 días, se les dio a los aspirantes un plazo de diez días para reportar al IEEG las firmas que pudieron recuperar a través de boletas físicas. La aprobación del registro de candidaturas a ayuntamientos sería el 20 de abril de 2018 (CGIEEG, 04/09/17).

«Marchas, reuniones públicas, asambleas, entre otras actividades son algunas de las actividades permitidas con el objeto de lograr obtener el apoyo ciudadano» (LIPEEG, artículo 249).

Los aspirantes debían presentar después de los 45 días, una cédula final de respaldo que contuviese cuando menos la firma de 1,933 ciudadanos -equivalente a 3% de la lista nominal de electores correspondientes al municipio y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada una de ellas-.

De acuerdo al padrón del Instituto Nacional Electoral (INE), la lista nominal de electores con corte a 31 de julio de 2017, en Apaseo el Grande era de 64 mil 422 ciudadanos, por lo cual el número de firmas requeridas de apoyo ciudadano solicitado quedó en 1,933 ciudadanos (CGIEEG, 04/09/17).

De inicio, los aspirantes tendrían que recabar de forma electrónica los apoyos ciudadanos (firma), además de ir acompañada de una copia de su credencial de elector. Conforme se presentaron quejas en el ámbito nacional por aspirantes independientes a la presidencia de la República sobre el funcionamiento del sistema electrónico, “incluso en el municipio” (Reporte Bajío, 9 de enero, entrevista al aspirante Víctor Rico), las autoridades electorales determinaron que el apoyo ciudadano

también podría llevarse a cabo mediante cédulas o boletas físicas. Dicha acción facilitó, de alguna manera, recabar las firmas.

La obtención del apoyo ciudadano representó un gran reto para cada aspirante pues fue la primer gran prueba de organización de los equipos de los aspirantes, no solo en el ámbito político sino también económico.

La cuenta bancaria aperturada como requisito necesario para expresar su manifestación de intención a la candidatura, serviría también para registrar los movimientos de recursos llevados a cabo para la obtención del apoyo ciudadano. Queda claro que los recursos recabados fueron de origen privado ya que no había financiamiento público.

La situación política de cada aspirante los hizo tomar las primeras decisiones trascendentales para lograr su objetivo: Martín Jiménez Mata, solicitó licencia como regidor para ausentarse por 45 días del cargo –iniciando el 24 de diciembre hasta el 7 de febrero del 2018–, cabe mencionar que en la exposición de motivos del regidor solo mencionó que la solicitaba por cuestiones personales<sup>4</sup> sin hacer mención de su intención política. El aspirante Víctor Manuel Rico, había presentado su renuncia previamente como director de Ecología del municipio. Por otro lado, el único aspirante que no era funcionario público, Hugo Antonio Razo Salazar, comenzaba sin ningún problema el registro del apoyo ciudadano.

En el transcurso de los 45 días de plazo para recabar las firmas de apoyo ciudadano y lograr el registro como candidatos independientes se

---

4 Cfr. *El Sol del Bajío*, 21 Diciembre 2017. Nayely Martínez.

dieron algunos incidentes sobre las formas de recabar las firmas y sobre los informes financieros de los aspirantes en el municipio:

El día 10 de enero de 2018 en su página web, *Reporte Bajío* publicó la siguiente nota:

«Acusan que exregidor de Movimiento Ciudadano busca firmas con engaños», en el cuerpo de la nota se retoma un comentario de una usuaria de Facebook:

Mediante la página Apaseo Elecciones, la internauta Mago Moreno Salazar señala que Jiménez Mata conocido como “Drácula” ha estado recorriendo comunidades de Apaseo el Grande bajo la consigna de otorgar apoyos económicos para la población, por lo que solicita la credencial de elector de las personas interesadas, sin embargo con engaños recauda firmas como cédulas de respaldo a sus aspiraciones independientes, sin utilizar la aplicación autorizada por el INE. Así mismo se lee en la página lo siguiente *«Estoy muy molesta porque en mi comunidad el señor Martín (Drácula) ha estado pasando a los préstamos de utopía legal junto con la agiotista Irma pidiéndonos con engaños nuestras credenciales de elector diciendo que son para darnos apoyos de diferente índole y no se vale engañar a la gente que tenemos necesidad de los préstamos y de apoyos ya que nos dice que si no firmamos ya no se nos prestará más dinero y se nos retiraran los apoyos de presidencia»* (Bajío, 2018).

Tal vez no tendría gran relevancia esta nota si el aspirante no fuese regidor con licencia, sin embargo, al ser un personaje polémico y traer un antecedente negativo sobre su actuar ético dentro del cabildo (Bajío,

Denuncia regidora perredista de Apaseo el Grande Ma. Guadalupe Ávila Mancera a su compañero de MC Martín Jiménez Mata por acoso, 2017).<sup>5</sup>

Los aspirantes fueron aprendiendo en la práctica sobre el manejo de la cuenta bancaria y la entrega de informes financieros; los tres tuvieron que enfrentar detalles sobre errores u omisiones que detectó la autoridad electoral sobre sus actividades reportadas al finalizar el periodo marcado para recabar el apoyo ciudadano. En el caso de este trabajo solo mencionó uno de ellos, el de Víctor Manuel Rico Escamilla.

El equipo del aspirante Víctor Manuel Rico Escamilla tuvo que hacer frente a problemas relacionados con sus finanzas al haber sido apremiado por la autoridad electoral a solventar una serie de observaciones –de la Unidad de Fiscalización del IEEG– sobre movimientos financieros reportados fuera de tiempo, dicha autoridad giró dos o tres oficios al candidato en donde se mencionaba lo siguiente:

«De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y derivado de la aplicación de procedimientos y pruebas de auditoría realizados, se determinó la existencia de errores y omisiones en el informe de obtención de apoyo ciudadano de Víctor Manuel Rico Escamilla, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE, en relación con el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la LGPP y 291, numeral 2, del RF,

---

5 Apaseo el Grande, Gto, 17 de agosto del 2017. La regidora perredista de Apaseo el Grande, Ma. Guadalupe Ávila Mancera, denunció a su compañero regidor Martín Jiménez Mata, por acoso; presentó ante la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PDHEG) una queja por la actitud del presidente municipal, Gonzalo González Centeno, quien minimizó el hecho y desestimó el señalamiento. Consultado en: <https://reportebajio.com/Laja-Bajio>



hago de su conocimiento los errores y omisiones que se advirtieron de la revisión al informe respectivo, para que proporcione las aclaraciones y rectificaciones, así como la documentación comprobatoria y contable que sean necesarias».

Dichas observaciones hacían referencia a documentación faltante de los estados de cuenta de diciembre 2017, enero y febrero 2018; se observaron registros contables reportados fuera de los plazos que establece la normatividad (exceden los tres días posteriores en que se realizó la operación; derivado del monitoreo de páginas de Internet y redes sociales, se observó propaganda que omitió reportar en el informe de apoyo ciudadano; y, se observó que reportó eventos con posterioridad a la fecha de su realización.

En todos los casos señalados, el aspirante independiente enfatizó que: en su caso, el informe debía considerarse como extemporáneo y no como una omisión, en la entrega de la información respectiva. Hubo la voluntad de entregar la información correcta pero lo que faltó fue la información de los estados financieros y de los movimientos bancarios a tiempo, además de que «Presentamos problemas con la validación de nuestra firma electrónica en la plataforma SIF», entre otros.

Cumplido el tiempo legal para entregar cédulas de apoyos ciudadanos recabados a través de la aplicación electrónica y de forma manual, los tres aspirantes solventaron sin mayores problemas las observaciones financieras.

Los medios de comunicación estatal y regional dieron una cobertura continua a los aspirantes independientes de todo el estado (desta-

cando principalmente el Periódico Correo). Específicamente del municipio de Apaseo el Grande, de la prensa escrita se pueden mencionar al Periódico Correo (publicó una breve semblanza sobre cada uno de los aspirantes) y al periódico El Sol del Bajío; además de medios virtuales como: Artículo 7 y Reporte Bajío, que publicó algunas notas sobre Víctor Manuel Rico Escamilla y de Hugo Antonio Razo Salazar.

Los candidatos recurrieron a los familiares y amigos cercanos para integrar su equipo de trabajo. Para el aspirante Martín Jiménez Mata, «Fue muy importante contar con ellos pues son quienes mostraron su apoyo desinteresado para formar una estructura básica» (Mata, 2018).

La recolección de firmas fue una tarea titánica para los aspirantes, pues se tenía que cumplir no solo con el número, sino también, con la distribución seccional requerida (por lo menos la mitad de las secciones electorales del municipio).

El IEEG, en su avance preliminar del apoyo ciudadano otorgado a los aspirantes independientes a integrar los ayuntamientos con corte al 30 de enero -es decir, el día 38 de 45 días- mostraba que de los tres aspirantes de Apaseo el Grande, quien más avance presentaba era Martín Jiménez Mata: 118.37% total, de los cuales el 63.42% correspondían a apoyos recabados a través de la app móvil y 54.44% a través de la cédula física. El plazo inició el 24 de diciembre y concluyó el 6 de febrero.

El 8 de febrero, el presidente del Consejo General del IEEG, Mauricio Guzmán Yáñez, informó que «23 de los 39 aspirantes a candidatos independientes a alcaldes en el Estado, rebasaron el 100% del mínimo de firmas requeridas para alcanzar el registro definitivo como candidatos».

Entre los 23 aspirantes que lograron dicho mínimo se encontraban los tres del municipio de Apaseo el Grande.

Para el 21 de febrero el Periódico Correo informaba que el IEEG había dado a conocer (20 de febrero) que: «...Una vez concluido el plazo para entregar físicamente las firmas ciudadanas (viernes 16 de febrero), tanto en papel como en la aplicación digital del INE, 25 de los 39 aspirantes registrados para ayuntamientos, rebasaron el límite de firmas...».

Los futuros candidatos independientes en el municipio habían reportado el número de firmas siguiente:

**Tabla 2**  
**Firmas o apoyos ciudadanos obtenidos por aspirantes**

| Aspirante                    | Asociación civil                   | Firmas requeridas | Firmas conseguidas |
|------------------------------|------------------------------------|-------------------|--------------------|
| Hugo Antonio Razo Salazar    | «Bienestar Social de Apaseo»       | 1,933             | 2,138              |
| Martín Jiménez Mata          | «Apaseenses con Motivación»        | 1,933             | 2,550 <sup>6</sup> |
| Víctor Manuel Rico Escamilla | «Victor Rico por Apaseo el Grande» | 1,933             | 2,579              |

Fuente: elaboración propia con información del IEEG.

Finalmente el día 12 de marzo, en sesión del CGIEEG, se aprobaron las candidaturas independientes en varios municipios, destacando los casos de Acámbaro y Apaseo el Grande por el número de candidatos.<sup>7</sup> Es de hacer notar que nuestro municipio fue el único en el cual los tres

6 Según datos del candidato Martín Jiménez M.: se requerían 1,987 firmas, él obtuvo 4 mil 975, de las cuales ingresó al IEEG 3,150 (rechazaron 915 y aceptaron 2,235).

7 En Acámbaro tres aspirantes lograron ser candidatos, pero la regidora con licencia Olga Lidia Tirado Zúñiga, declinó para apoyar a su hermano (Alejandro Tirado) a la postre candidato de MORENA.

aspirantes de inicio lograron cumplir con todos los requisitos requeridos para alcanzar la candidatura.

Antes de comenzar la etapa de registros como candidato oficial ante el Consejo Municipal Electoral y concluida su licencia de 45 días, el regidor Martín Jiménez Mata retomó su cargo como regidor en funciones, desempeñándolo incluso hasta los primeros días de comenzada la contienda electoral, por lo cual solicitó una nueva licencia.

El Ayuntamiento le otorgó una licencia por 58 días –cuando la ley electoral marca que la separación del cargo debe ser por 60 días cuando se trata de un funcionario público o representante popular–.

#### **4. El financiamiento en las candidaturas independientes**

Antes de comentar acerca del desarrollo de las campañas electorales de los candidatos independientes hagamos un alto en el camino para tratar sobre el tema del financiamiento de las campañas de dichos aspirantes.

En la etapa de acopio de apoyos ciudadanos, los aspirantes independientes estuvieron sujetos al tope de gastos que determinó el CGIEEG por el tipo de elección para el que se postuló.

El Consejo General determinó el tope de gastos equivalente a 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores. Los aspirantes que rebasaran el tope de gastos perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo (LIPEEG, 2018, arts. 303 y 304). El artículo

308, fracción 3 (LIPEEG, 2018), les otorga el derecho a utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades.

Los tres aspirantes solventaron con gastos propios y de su equipo esta etapa, por presencia en medios, Víctor Manuel Rico Escamilla fue el que más gastó en publicidad;<sup>8</sup> Martín Jiménez, siendo regidor con licencia no requirió de mucha publicidad pues de alguna manera era el más conocido; quien se mostró muy poco fue Hugo A. Razo.

En cuanto al financiamiento para la contienda electoral, se dio un debate sobre cómo determinar el monto de financiamiento público para los candidatos independientes y sobre cuál sería el monto máximo que pudiesen recibir de financiamiento privado.

Con fundamento en el artículo 55 de la Ley Electoral local, se determinó que:

El límite individual de aportaciones de simpatizantes debe ser por el equivalente a 0.5% del actual tope de gastos de la campaña de la elección que se trate, mientras que el límite de aportaciones de cada candidatura independiente debe ser el equivalente a 10% del actual tope de gastos de su campaña (LIPEEG, 2018, pág. art. 55).

Los límites de financiamiento privado a los que están sujetos los candidatos independientes son los siguientes (Sesión Extraordinaria del CGIEEG, 25 de abril 2018).

---

8 Entrevistas en Reporte Bajío y AM, casi siempre informando sobre el avance que iba teniendo con respecto al apoyo ciudadano recibido.

**Tabla 3**

**Topes de financiamiento público y privado para cada candidato independiente en Apaseo el Grande**

| Candidato                    | Asociación civil                   | Tope de gastos de campaña en el municipio <sup>9</sup> | Financiamiento público correspondiente a candidato independiente | Límite de financiamiento privado por candidato independiente |
|------------------------------|------------------------------------|--|--|--|
| Hugo Antonio Razo            | Bienestar Social                   | 1,008,259.82   | 43,829.53  | 964,430.29   |
| Martín Jiménez               | Apaseenses con Motivación          | 1,008,259.82   | 43,829.53  | 964,430.29   |
| Victor Manuel Rico Escamilla | Victor Rico por a Apaseo el Grande | 1,008,259.82   | 43,829.53  | 964,430.29   |

Fuente: elaboración propia con información del CGIEEG.

«La suma de las aportaciones que realicen las y los candidatos independientes, así como sus simpatizantes, no podrían rebasar el límite de financiamiento privado que se establece para cada elección». (LIPEEG, art. 326).

El límite de aportaciones individuales que podrían realizar los candidatos independientes, y sus simpatizantes, por candidato, fue de:

**Tabla 4**

**Límites de aportaciones individuales del candidato independiente y de ciudadanos para la campaña**

| Límite de aportación individual que podrá realizar el candidato independiente A * 10% | Límite de aportación individual que podrá realizar cada simpatizante de la candidatura independiente A * 0.5% |
|---|---|
| 100,825.98  | 5,041.30  |

Fuente: elaboración propia con información del IIEEG.

9 CGIEEG/218/2018.

Los candidatos tuvieron que recurrir principalmente al financiamiento a través de donaciones de familiares y amigos que además tenían que ser registradas en la contabilidad obligada. En el caso del candidato Martín Jiménez Mata, él estima que dichas donaciones llegaron a los 150 mil pesos, fue más la voluntad que los recursos.

## **5. El registro de los candidatos**

La etapa de registro de la candidatura finalmente emparejó a los candidatos de partido con los candidatos independientes, solo que en el caso de estos últimos, a los requisitos básicos se les sumaban otros requisitos extras que para ese momento ya no representaban problema alguno, pues se habían solventado en gran parte al haber cumplido con el porcentaje requerido de apoyo ciudadano y con el registro de la planilla.

Tenían que presentar su solicitud de registro, en donde además de incluir datos personales y el cargo al que se postularon, se sumaban las designaciones de: representante legal –la persona encargada del manejo de los recursos financiero y la plataforma electoral–, entre otros datos.

Dos de los tres candidatos se vieron obligados a llevar a cabo modificaciones en sus respectivas planillas debido a que algunos de los integrantes originales renunciaron o abandonaron el proyecto.

El aspirante Hugo A. Razo Salazar tuvo que buscar un nuevo candidato a síndico y también para la segunda regiduría -en ambos casos por el tema de paridad, eran mujeres-, tanto la candidata a la Sindicatura como la de la segunda regiduría renunciaron al proyecto y apoyaron al candidato del PVEM.

La planilla de Martín Jiménez Mata también sufrió modificaciones, entre la primer planilla presentada y la final hubo tres sustituciones: una por fallecimiento y dos por renuncia (5° regidor suplente, 1° regidor suplente y 4° regidor propietario).

«Las sustituciones de candidatos se llevaron a cabo siguiendo el mismo procedimiento y cumpliendo con los requisitos que se les exigen por igual a los partidos políticos» (LIPEEG, artículo 194).

Registradas en tiempo y forma las planillas de los tres candidatos independientes en el municipio, estas quedaron integradas de la siguiente forma:

**Tabla 5**  
**Planilla de Hugo A. Razo Salazar. «Bienestar Social A.C.»**

|   |
|---|
| <b>Hugo A. Razo Salazar</b><br><b>presidente municipal</b>      |
| <b>María de los Ángeles Hernández Aboytes</b><br><b>Síndico</b> |
| <b>José Oscar López Gonzáles</b><br><b>1° REGIDOR</b>           |
| <b>Diana Laura Vargas Sandoval</b><br><b>2° Regidor</b>         |
| <b>Luis Alberto Cervantez Chávez</b><br><b>3° Regidor</b>       |
| <b>Sarai Tovar Suárez</b><br><b>4° Regidor</b>                  |
| <b>Oscar Felipe Masseto Escorcía</b><br><b>5° Regidor</b>       |
| <b>María Guadalupe Mendoza Bautista</b><br><b>6° Regidor</b>    |
| <b>Heriberto Medina Delgado</b><br><b>7° Regidor</b>            |
| <b>Sara García Oviedo</b><br><b>8° Regidor</b>                  |

Fuente: elaboración propia con información del IEEG.



**Tabla 6**  
**Planilla de Martín Jiménez Mata. «Apaseenses con Motivación A.C.»**

|   |
|---|
| <b>Martín Jiménez Mata</b><br>presidente municipal    |
| <b>Brenda Yessica Torres Juárez</b><br>Síndico        |
| <b>Roberto González Cruz</b><br>1° Regidor            |
| <b>Teresa Serrano García</b><br>2° Regidor            |
| <b>Daniel Isai Patiño Mandujano</b><br>3° Regidor     |
| <b>Evelia Olvera Gutiérrez</b><br>4° Regidor          |
| <b>Juan Pablo Hernández Guerrero</b><br>5° Regidor    |
| <b>María Dolores Bautista Hernández</b><br>6° Regidor |
| <b>José Juan Rodríguez Manríquez</b><br>7° Regidor    |
| <b>Irma Valencia Pérez</b><br>8° Regidor              |

Fuente: elaboración propia con información del IEEG.

**Tabla 7**  
**Planilla de Víctor M. Rico Escamilla. «Victor Rico por Apaseo el Grande A.C.»**

|   |
|---|
| <b>Victor M. Rico Escamilla</b><br>presidente municipal |
| <b>Claudia Camacho Cordero</b><br>Síndico               |
| <b>Patricio Ayala Uribe</b><br>1° Regidor               |
| <b>Francisca Olvera Luna</b><br>2° Regidor              |
| <b>José Francisco Arellano Torres</b><br>3° Regidor     |
| <b>María Barrón Arredondo</b><br>4° Regidor             |
| <b>Felipe Miranda Cervantes</b><br>5° Regidor           |

---

**María Concepción Hernández Olvera**  
**6° Regidor**

---

**Julio César Andrade Jiménez**  
**7° Regidor**

---

**María de los Ángeles Robles Morales**  
**8° Regidor**

---

Fuene: elaboración propia con información del IEEG.

## **6. La campaña política**

Más allá de describir o hacer una cronología de las campañas de los candidatos independientes en el municipio, es de mayor trascendencia hacer mención de dos o tres hechos que impactaron de una u otra forma el desempeño de los candidatos independientes en los 60 días de campaña. Por un lado, se presentaron solo en las candidaturas independientes y por otro, mostraron la falta de oficio político y de trabajo en equipo de dichos candidatos.

### ***6.1 El candidato Martín Jiménez Mata y su licencia al cargo de regidor***

Líneas arriba se hizo mención que dos de los tres candidatos que competieron por la presidencia municipal eran integrantes del Ayuntamiento en funciones: el candidato del PRI, Octavio Licea Rojas y el candidato independiente Martín Jiménez Mata. Ambos solicitaron licencia para poder ser candidatos, aparentemente no caían bajo el principio de elección consecutiva puesto que no competirían por el mismo cargo.

El regidor Octavio Licea Rojas solicitó dos licencias en diferentes momentos: la primera en el mes de febrero por un periodo de 20 días –para participar en el proceso interno del PRI–, la segunda licencia la

solicitó en tiempo y forma al Ayuntamiento: <sup>10</sup> de acuerdo al artículo 11 de la LIPEEG en el 4° párrafo, se puede solicitar hasta un día antes del inicio de la campaña. El periodo por el cual la solicitó fue del 29 de abril al 2 de julio.

En el caso particular del regidor Martín Jiménez M. queda claro que su primera licencia solicitada al Ayuntamiento con una vigencia de 45 días venció el último día de recolección de apoyos ciudadanos,<sup>11</sup> por lo tanto, debió solicitar otra al lograr cumplir con los requisitos para ser candidato.

La situación del regidor Martín Jiménez, lo obligaba a solicitar una nueva licencia al Ayuntamiento para que pudiese participar en la campaña electoral ya como candidato. En la 81a sesión ordinaria, presentó su escrito solicitando el permiso para ausentarse, el Ayuntamiento le otorgó la licencia –el supuesto es que debería ser por los 60 días de campaña-, sin embargo, el periodo solicitado fue del 30 de abril al 28 de junio.

En la primera licencia que se le otorgó, su suplente manifestó públicamente su inconformidad ya que argumentaba que el regidor no lo quería dejar ocupar la regiduría, pero se justifica el hecho de que no lo hayan llamado, la Ley Orgánica Municipal determina que solo si la licencia o permiso es por más de 60 días tiene que llamarse al suplente de la fórmula.<sup>12</sup>

---

10 En la 81a Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento presento escrito solicitando licencia del 29 de abril al 2 de julio.

11 Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el 20 de diciembre del 2017.

12 Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La duda quedó en el otorgamiento de la segunda licencia, el regidor “tuvo el cuidado” de no solicitarla por más de 60 días para que no fuese llamado su suplente. Pero, al terminar su licencia el 28 de junio, el regidor automáticamente dejaba de ser candidato el viernes 29, es decir, llegaba al día de la jornada electoral en calidad de regidor en funciones y no de candidato. Dicha situación ponía en riesgo un eventual triunfo o la asignación de una regiduría.

Sin lugar a dudas, debe revisarse seriamente este juego político ya que demerita el trabajo de la autoridad electoral y menoscaba la autoridad del Cabildo por prestarse a dicho juego.

## ***6.2 El secuestro del candidato Víctor M. Rico Escamilla***

De los tres candidatos independientes en campaña, el que hizo más uso de las redes sociales fue Víctor M. Rico. A través de Facebook, durante las primeras dos semanas de campaña compartió propuestas e imágenes de sus recorridos –de hecho fue el único candidato que publicitó su arranque de campaña–.

A pesar de sufrir algunas bajas en su planilla –su cuarto regidor se fue a hacer campaña con el candidato del PAN–, formalizó un equipo de campaña que se vio muy activo, sobre todo las integrantes de su planilla.

El clima de inseguridad permanente que se ha presentado en el municipio desde hace dos años parecía estar alejado de las campañas electorales, los candidatos se movían sin preocupación alguna en el municipio.

Pero el viernes 18 de mayo el candidato independiente Víctor M. Rico Escamilla, después de llevar a cabo actividades privadas por la mañana, cuando se disponía a organizar sus actos de campaña por la tarde, fue víctima de un “levantón” o “secuestro” cerca de su domicilio particular ubicado en la periferia de la cabecera municipal.

Como en cualquier evento de esta naturaleza las especulaciones no esperaron, pero el hecho era evidente, algunos candidatos expresaron su apoyo a la familia deseando un pronto y buen desenlace.

Desde las primeras informaciones acerca del secuestro del candidato quedó claro que no tenía que ver con su actividad política pues ni su familia ni el equipo de campaña denunciaron sobre alguna amenaza o intimidación física en algún acto de campaña.

Algunos integrantes de la planilla, encabezados por la candidata a síndico se movilizaron y acudieron -junto con la familia del candidato- al Ministerio Público a levantar la denuncia respectiva. El sábado 19 de mayo la información corrió rápidamente para dejar de ser un rumor.<sup>13</sup> Por la tarde, los integrantes de la planilla convocaron a una rueda de prensa en donde informaron los pormenores de la situación y la denuncia en el ministerio público.

El mismo sábado 19 por la noche, se informaba de un operativo policial que se había llevado a cabo en una comunidad de Apaseo el Alto, en el cual se había logrado localizar con vida al candidato Víctor Rico

---

13 El primer medio impreso en informar acerca del secuestro del candidato fue el Periódico Correo en su edición electrónica del sábado 19. Posteriormente la nota se convirtió en un tema nacional durante todo el sábado y parte del domingo 20 de mayo.

-aún bajo los efectos de un sedante- dentro de su vehículo. El candidato estuvo secuestrado poco más de 27 horas.

Curiosamente, el candidato había estado trabajando con su equipo en la organización de un foro de seguridad como parte de la campaña, la candidata a síndico ya había tenido contacto con algunas personas estudiosas del tema de la Universidad de Querétaro.

El candidato apareció públicamente días después en una rueda de prensa en donde informó sobre la denuncia que interpuso ante el Ministerio Público y expresó su deseo de tomarse unos días y evaluar con su equipo si se continuaba o no con la campaña. La decisión fue continuar con la campaña, pero es innegable que después del secuestro había temor y miedo en su equipo, ya no se vio el ímpetu de las primeras semanas, el foro de seguridad planeado no se llevó a cabo.

### ***6.3 El debate***

Un debate es un espacio de diálogo y confrontación de ideas que permite conocer y tomar posición sobre una u otra opción propuesta. En el desarrollo de un debate, los candidatos no solo muestran su habilidad verbal y argumentativa sino también su experiencia y conocimiento sobre los retos que afrontarán de resultar electos para el cargo que compiten.

Bajo esta idea, la autoridad electoral tiene la facultad institucional de organizar y de llevar a cabo los debates necesarios entre los candidatos que deseen participar en él.

Para esta contienda electoral, el IEEG propuso a todos los candidatos y partidos llevar a cabo, por lo menos, un debate entre los candidatos

a presidentes municipales de los ayuntamientos del Estado. La comunicación se le haría llegar a los candidatos a través de sus representantes políticos en los consejos electorales respectivos.

De acuerdo al calendario propuesto por el IEEG para llevar a cabo el debate de los candidatos de Apaseo el Grande, la grabación fue en León, Guanajuato el 19 de junio para ser transmitido el 21 de junio.

Candidatos de oposición (MORENA, PRI, PRD, PVEM) mostraron cierta molestia porque no se transmitiría en vivo y porque la grabación sería hasta la ciudad de León, a pesar de ello, en declaraciones al periódico El Sol del Bajío del 26 de mayo, los candidatos del PAN, PRI, PVEM, al igual que el candidato independiente Víctor M. Rico, se mostraron interesados en participar. El único que declaró que no asistiría fue el candidato del PRD.

### **De acuerdo a la legislación electoral:**

Los partidos políticos pueden acreditar a sus representantes ante los consejos electorales dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de sesión de instalación del Consejo; por su parte, los candidatos independientes pueden acreditar a sus representantes el día en que obtengan la calidad de aspirantes y posteriormente de candidatos (LIPEEG, 2018, art. 145).

Se hace mención de lo anterior porque en su momento, los candidatos independientes argumentaron que no participarían en el debate al no haberles informado sobre la logística necesaria para ello. El problema real fue que sus representantes o la ausencia de estos, fueron el principal obstáculo.

En el caso particular de Víctor M. Rico, su representante ante el Consejo Municipal Electoral argumentó que dada la eventualidad que representó su secuestro, no pudieron estar atentos a la información referente a su participación en el debate. Se envió un documento dirigido al Consejo Municipal, pero la respuesta fue que ya estaba fuera de tiempo.

Finalmente, el debate se llevó a cabo estando presentes solo dos de los nueve candidatos a la presidencia municipal: José Luis Oliveros (PAN) y Francisco Ortiz Jamaica (MC).

Los candidatos de PVEM, MORENA y PRI, previamente se pusieron de acuerdo en no asistir alegando inequidad en la contienda, enviaron un escrito al Consejo Municipal con sus argumentos.

#### ***6.4 De declinaciones, alianzas y El Bronco***

Para el ciudadano común, las campañas de los candidatos independientes pasaron desapercibidas. Líneas arriba se hizo mención de que si se sumaran todas las firmas –reconocidas por el IEEG– de apoyos ciudadanos obtenidos entre los tres aspirantes independientes se rebasan los 7 mil ciudadanos, sin embargo, en la campaña misma no hubo una manifestación numerosa de apoyo a ninguno de los tres.

Los únicos eventos en donde se mostró cierta capacidad de movilización fueron los de apertura de campaña de Víctor M. Rico E. y de Martín Jiménez M. -sus arranques de campaña fueron en dos comunidades: El Peñón y Obrajuelo, respectivamente-.

Este ambiente generó desde las primeras semanas de campaña, la percepción de que habría alguna declinación o renuncia de un candidato



independiente. En el caso particular del candidato Hugo A. Razo, prácticamente no se vio o supo de un evento público numeroso (ni en cabecera ni en comunidades) durante toda la campaña.

Puede decirse que quien más cerca estuvo de declinar en su aspiración fue el independiente Víctor M. Rico Escamilla. A raíz de su secuestro, informó a través de los medios que ponderaría con su equipo si continuaría su campaña, poco más de una semana después sin hacerlo público reinició su proselitismo.

Por otro lado, desde que comenzó el periodo de recolección de apoyos ciudadanos estuvo latente en el imaginario ciudadano la posible alianza o declinación de uno de los independientes; todo dependía si lograrían o no recabar el número necesario de firmas.

Extraoficialmente se supo de acercamientos entre los tres candidatos en diferentes momentos de la primera etapa –aunque nunca se reunieron los tres para tratar el tema–.

Sobre este tema, Martín Jiménez M. Mencionó: (...) Inicialmente busqué hacer algún tipo de alianza con los otros dos candidatos independientes, los busque personalmente, abrí espacios de comunicación, ofrecí puentes de diálogo y alternativas de operación, entendí que cada quien trae sus sueños y sus esperanzas, no logré ningún acuerdo... (Mata, 2018)

Otro hecho anecdótico interesante dentro de la campaña de los independientes, fue que por primera vez la campaña de un candidato independiente a la presidencia de la República llegaba –de manera

indirecta— a hacer proselitismo en el municipio a través de uno de los tres candidatos independientes.

Se menciona que de forma indirecta porque si bien, Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco” no visitó el municipio, si lo hizo a través del candidato Martín Jiménez M., quien se convirtió en su principal promotor a través del perifoneo y publicidad compartida.

Al respecto, el candidato Martín Jiménez M. mencionó: (...)En busca de fortalecer mi estructura y reducir costos de campaña, solicité a un amigo me enlazara con el equipo del ingeniero Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco”, para lograr una alianza indirecta (Mata, 2018). En la visita que realizó el candidato presidencial al municipio de Pénjamo, Guanajuato, en la recta final de su campaña, Martín Jiménez fue uno de los invitados especiales como candidato independiente.

## **7. Los resultados electorales**

A diferencia del proceso electoral de 2015, el proceso electoral 2018 tuvo un mayor número de candidatos independientes, por lo cual se elevó el número de votos obtenidos a través de candidaturas independientes, aunque ello no se vio reflejado en un triunfo electoral por parte de estos candidatos.

De acuerdo al conteo final, las candidaturas independientes fueron altamente competitivas —con capacidad de ganar— en los municipios de: Salamanca, Celaya, Atarjea y Uriangato; medianamente competitivas en: Comonfort, Huanímaro y Valle de Santiago; poco competitivas en: Acámbaro, Irapuato, San Miguel de Allende y Dolores Hidalgo; testi-

moniales, en Apaseo el Grande, Irapuato, Ocampo, Pénjamo, San Felipe, Santa Cruz de Juventino Rosas, San José Iturbide, Tarimoro y Villagrán.

**Tabla 8**  
**Municipios con presencia de regidores independientes electos 2018**

| Municipios con candidatos independientes | Con presencia en los próximos cabildos | Sin presencia en los próximos cabildos |
|--|--|--|
| 25                                       | 13                                     | 12                                     |

Fuente: elaboración propia con información del IEEG.

No obtuvieron el triunfo en ningún ayuntamiento pero se incrementó considerablemente su presencia en los ayuntamientos consecuentes. al aumentar el número de regidores, habrá ayuntamientos en donde se tendrá la presencia de hasta cuatro, tres y dos regidores –en donde seguramente serán determinantes a la hora de tomar decisiones–.

**Tabla 9**  
**Regidores independientes por municipio**

| Municipios con regidores independientes | Número de regidores obtenidos por candidato independiente | Total de regidores en el cabildo |
|---|---|----------------------------------|
| Salamanca                               | 4   | 12                               |
| Celaya                                  | 3   | 12                               |
| Uriangato                               | 3   | 10                               |
| Atarjea                                 | 3   | 8                                |
| Acámbaro                                | 2   | 10                               |
| Dolores Hidalgo                         | 2   | 12                               |
| San Miguel de Allende                   | 1   | 10                               |
| Irapuato                                | 1   | 12                               |
| Pénjamo                                 | 1   | 10                               |
| Tarimoro                                | 1   | 8                                |
| Huanimaro                               | 1   | 8                                |
| Comonfort                               | 1   | 8                                |
| Valle de Santiago                       | 1   | 10                               |

Fuente: elaboración propia con información del IEEG.

En Apaseo el Grande, los tres candidatos independientes no lograron convencer al electorado hacia una de sus propuestas; la votación total recibida por los tres candidatos fue de apenas 1,725 votos, es decir, no alcanzaron la cifra de apoyos ciudadanos que recabaron individualmente para lograr su registro, de hecho fue una cifra mucho más cercana a la de votos nulos (1,145).

**Tabla 10**  
**Número de votos obtenidos por los candidatos independientes en Apaseo el Grande, Guanajuato**

| Candidato                | Votos | Porcentaje de la votación válida |
|--------------------------|-------|----------------------------------|
| Martín Jiménez Mata      | 886   | 2.6                              |
| Víctor M. Rico Escamilla | 565   | 1.7                              |
| Hugo A. Razo Salazar     | 274   | 0.09                             |

Fuente: elaboración propia on información del conteo final reportado por el Consejo Municipal Electoral.

Recordemos que el número de apoyos ciudadanos requeridos para que obtuviesen su registro fue de 1,933 firmas y que los tres candidatos superaron dicha cifra, quedó claro que les resultó más fácil recabar las firmas que ganarse la voluntad para que dichos ciudadanos votasen por ellos.

En el municipio de Acámbaro, donde de inicio lograron su registro tres candidatos y que al final solo dos fueron los que compitieron, alcanzaron 6 mil 916 votos entre los dos candidatos independientes, uno de los cuales logró obtener dos regidurías.

En Apaseo el Grande, los tres candidatos independientes se quedaron muy lejos de ser un resto mayor para alcanzar una regiduría.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Cada regiduría se obtenía con la cifra 4,107 votos, el PRI obtuvo la octava regiduría con un resto de 1,649 votos (casi el doble de los 886 obtenidos por el independiente Martín Jiménez Mata)

Por otro lado, hubo una diferencia considerable de votos entre los candidatos a la presidencia municipal con el candidato a la presidencia de la República, Jaime Rodríguez “El Bronco” quien obtuvo una votación de 3 mil 399 en el municipio. No tuvo efecto alguno sobre la candidatura de Martín Jiménez Mata el apoyo dado a la candidatura de El Bronco.

En revisión de los números finales de la elección, puede determinarse que la cabecera municipal –que solo representa un tercio del electorado total– nuevamente –al igual que en el 2015– fue en donde se definió al ganador de la elección.<sup>15</sup>

Nuevamente se presentó la condición de que si un candidato no es bien aceptado en la zona urbana, es muy difícil que pueda lograr obtener el triunfo y eso fue lo que sucedió en este proceso electoral: ninguno de los candidatos independientes logró atraer al electorado de la cabecera municipal a pesar de residir en ella.

**Tabla 10.1**  
**Distribución de votos obtenidos por candidatos independientes**

| Candidato                | Cabecera municipal (votos) | Zona rural (votos) |
|--------------------------|----------------------------|--------------------|
| Martín Jiménez Mata      | 242                        | 644                |
| Víctor M. Rico Escamilla | 97                         | 468                |
| Hugo A. Razo Salazar     | 65                         | 209                |

Fuente: elaboración propia con información del conteo final reportado por el Consejo Municipal Electoral.

Otra vez hay una diferencia en el comportamiento del electorado con respecto a los votos obtenidos por el candidato a presidente de la República. Comparado con los locales, Jaime Rodríguez “El Bronco”

15 Considerando que la diferencia entre el candidato ganador y el perdedor fue de 1,333 votos y que en la cabecera municipal dicha diferencia fue de 1,565 votos podemos deducir lo anterior.

logró obtener una votación pareja en cabecera y en la zona rural: 1,696 contra 1,703, tan solo una diferencia de siete votos, puede decirse que el impacto fue el mismo.

Si revisamos el porcentaje de votación recibida por candidato de acuerdo a la zona urbana y la zona rural, los números marcan una gran diferencia.

**Tabla 10.2**  
Distribución porcentual de votos obtenidos por candidato

| Candidato                | Cabecera municipal (%) | Zona rural (%) |
|--------------------------|------------------------|----------------|
| Martín Jiménez Mata      | 27.3                   | 72.7           |
| Víctor M. Rico Escamilla | 17.2                   | 82.8           |
| Hugo A. Razo Salazar     | 23.7                   | 76.2           |

Fuente: elaboración propia con información del conteo final reportado por el Consejo Municipal Electoral.

Comparando los porcentajes y la votación de las cuatro fuerzas políticas representadas en el ayuntamiento para el 2018, podemos ver que también hay una diferencia pero se reduce con respecto a las de los candidatos independientes, el único partido que tiene porcentajes parecidos, es el PRI, curiosamente su candidato no reside en la cabecera municipal.

**Tabla 10.3**  
Comparativo de distribución de votos de los cuatro partidos más votados en la elección municipal

| Candidato | Cabecera Municipal (Votos) | %    | Zona rural (Votos) | %    |
|-----------|----------------------------|------|--------------------|------|
| PAN       | 3,182                      | 36.1 | 5,621              | 63.9 |
| PRI       | 1,666                      | 28.9 | 4,090              | 71.0 |
| PVME      | 4,747                      | 46.8 | 5,389              | 53.2 |
| MORENA    | 1,710                      | 36.0 | 3,037              | 64.0 |

Fuente: elaboración propia con información del Consejo Municipal Electoral.

Tanto el candidato independiente Martín Jiménez Mata como Octavio Licea Rojas –candidato del PRI– y regidores con licencia, obtuvieron porcentajes de votación muy parecidos, concentrándose su fuerte en las comunidades.

## **8. Conclusiones**

Las candidaturas independientes no necesariamente son las alternativas más viables a través de las cuales los ciudadanos pueden mostrar su descontento hacia el sistema de partidos políticos o hacia sus candidatos.

Crear una candidatura independiente requiere trabajo político pero también de un candidato conocido y con arraigo social –no necesariamente político–. De los tres candidatos independientes que alcanzaron su registro vimos que los tres tenían antecedentes políticos y de vida partidista. Un regidor en funciones, un exfuncionario público y un exmilitante de partido, sin embargo carecían de liderazgo y arraigo social.

Al igual que pasa con los candidatos de partido, si el candidato no muestra liderazgo entonces carecerá de autoridad para integrar un equipo sólido de campaña. Los tres candidatos tuvieron dos equipos de trabajo: uno, digamos el círculo más cercano, estuvo integrado propiamente por miembros de su familia; otro, por integrantes de su planilla.

Se pudo notar que los candidatos independientes no son ajenos a las prácticas que tanto critican de los partidos políticos, eso es parte de una cultura política que tiene que ver más con los hábitos políticos que se

construyeron a lo largo de las últimas décadas y no necesariamente con las actitudes generadas en la propia campaña.

La peculiaridad de las candidaturas independientes en el municipio de Apaseo el Grande tiene que ver con que a pesar de todos los obstáculos que enfrentaron lograron obtener su registro y mantenerse en la contienda electoral de principio a fin, en ningún otro municipio de Guanajuato se dio este fenómeno político.

Un gran número de candidaturas independientes divide el voto simpatizante de estas y crea la sensación de que es imposible ganarle a los partidos políticos, por otro lado, la estructura de partido pero sobre todo el peso del candidato son determinantes en los procesos electorales municipales.

En el caso particular de Apaseo el Grande, el nivel de abstencionismo que se presentó es una muestra más de que aún a pesar de haber participado tres candidatos ciudadanos, no lograron incentivar al electorado apático a los partidos políticos. De acuerdo a las cifras finales dadas a conocer por el IEEG, hubo 22 municipios en donde la participación electoral se ubicó entre 45 y 53% de abstencionismo, Apaseo el Grande quedó en dicho rango (52%).



## **BIBLIOGRAFÍA**

De la Peza, José Luis (2007). *Candidaturas independientes*. Nohlen, Dieter et al (compiladores). Tratado de derecho electoral comparado en América Latina, Fondo de Cultura Económico. México.

Córdova Vianello, Lorenzo (2007). «Las candidaturas independientes». *Revista Nexos*, Junio 2007.

## **DOCUMENTOS CONSULTADOS**

LIPEEG (Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato).

COFIPE (Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales).

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos

## **HEMEROGRAFÍA**

El Sol del Bajío

Periódico Correo

Periódico AM

Revista Lex Social, vol. 7, núm. 1 (2017)

Actas de Ayuntamiento. Sesiones Ordinarias 81 y 79

## **SITIOS WEB**

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

<https://zonafranca.com>

<https://reportebajio.com> <https://aceproject.org>



# **Candidaturas independientes en México. Un análisis de la adecuación de sus requisitos respecto al marco constitucional y convencional**

Pablo Roberto Sharpe Calzada

## **1. Introducción**

El derecho a votar y ser votado es una pieza fundamental sin la cual no podrían existir los Estados democráticos. En México, la democracia y el derecho se encuentran en constante evolución, prueba de esto es la reforma del 9 de agosto de 2012 al artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) que permite las candidaturas independientes, posibilidad que había estado cerrada desde 1946, durante 66 años los partidos políticos fueron las únicas instituciones capaces de postular a personas a cargos de elección popular.

La reforma tuvo como fin ampliar la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, generar más espacios de participación para así crear una mayor confianza en el sistema de acceso a cargos de elección popular, permitir la participación independiente de aquellas personas que cumplan con los requisitos de ley que aseguren representatividad y autenticidad, que sean armónicos con los que existen para los

partidos políticos,<sup>1</sup> buscando consolidar el orden político constitucional<sup>2</sup> dada la existencia de un profundo descontento social y desconfianza tanto con los partidos políticos como con los gobernantes en turno, como lo comenta la misma exposición de motivos de la reforma.<sup>3</sup>

El objetivo del presente trabajo es analizar si el solo hecho de que existan las candidaturas independientes significa que se lleve a cabo una ampliación o maximización del derecho fundamental a ser votado, como

- 1 «La solución no está, a juicio de las comisiones dictaminadoras, en mantener el status quo y preservar el derecho exclusivo de los partidos políticos para la postulación y registro legal de candidatos a cargos de elección popular, sino en abrir las puertas a la participación independiente de los ciudadanos en las contiendas electorales, con los requisitos de ley que aseguren representatividad y autenticidad, con ciertos derechos y obligaciones que sean armónicos con las existentes para los partidos políticos». Gaceta del Senado. (Miércoles 27 de abril de 2011). Exposición de motivos de la reforma al artículo 35 fr. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Gaceta: lxi/2spo255/29592. Consultado en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=29592>
- 2 «En suma, la reforma constitucional propuesta en torno a las candidaturas independientes debe ser vista como parte de una estrategia, no solo para la instauración de la democracia participativa, sino también, de su consolidación y estabilidad que requiere la adhesión consciente de los actores políticos más significativos y de los más amplios sectores de la sociedad al nuevo orden político constitucional». Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados. (Martes 25 de octubre de 2011, año XIV, número 3376-II). Exposición de motivos de la reforma al artículo 35 fr. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/oct/20111025-II.html>
- 3 “Lo anterior se acompaña de un evidente deterioro de la valoración social de los partidos políticos; aunque las causas de esa situación son múltiples, cabe reconocer que entre ellas se encuentra el alejamiento de los partidos de la sociedad, que los percibe como organizaciones cerradas, sujetas al control de sus grupos dirigentes que deciden sus asuntos sin consulta a la ciudadanía (...) generando un círculo de desconfianza entre ellos y los ciudadanos, que se ha ensanchado de manera creciente”. Gaceta del Senado. (Miércoles 27 de abril de 2011). Exposición de motivos de la reforma al artículo 35 fr. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Gaceta: lxi/2spo-255/29592. Recuperado de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=29592>.

lo plantea la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Castañeda Gutman versus los Estados Unidos Mexicanos;<sup>4</sup> habremos de preguntar, ¿qué pasa si para inscribir una candidatura independiente se establecen requisitos mayores que los establecidos para un partido político?, ¿se garantiza el derecho y la oportunidad a ser votado en condiciones de igualdad, previsto en la Convención Americana de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?

La reforma constitucional vino acompañada de adiciones a las leyes federales y locales que regulan esta nueva figura, en donde se establecen una serie de requisitos para poder competir en una elección por la vía independiente, los cuales consisten en:

Obtener un porcentaje de apoyo ciudadano en un tiempo determinado.

Que el apoyo ciudadano se encuentre distribuido en la sección que se busca representar.

La constitucionalidad de estos requisitos fue objeto de estudio por parte de la SCJN en 2014, antes de su primer acto de aplicación que fue en 2015, y es precisamente en el momento de su aplicación que estos requisitos pueden o no adecuarse con los principios establecidos ya sea por la Constitución o por los tratados internacionales de los que México es parte, Esto es lo que el presente trabajo analiza, si los requisitos establecidos para el ejercicio de candidaturas independientes se adecúan o no al marco constitucional y convencional.

---

4 Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (6 de agosto de 2008). Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos, sentencia de 6 de agosto de 2008. Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_184\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf).

## **2. Consagración constitucional y convencional del derecho a voto en México**

La Constitución reconoce en el artículo 39 que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este y el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

La forma de alterar o modificar la forma de gobierno es a través del voto. La misma Constitución en su artículo 41 establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, por lo que queda establecido el derecho a voto como un vínculo entre los ciudadanos, la toma de decisiones públicas y la formación del gobierno y sus instituciones.

Al emitir nuestro voto por lo general lo hacemos en favor de alguien, ¿cómo llegó ese alguien a la boleta electoral?, ¿quiénes pueden ser candidatos para un cargo de elección popular? El derecho a poder ser votado a un cargo de elección popular, también conocido como derecho a voto pasivo, que es en donde se centra el presente trabajo de investigación, se encuentra consagrado en el artículo 35 fracción segunda de la Constitución:

*Artículo 35. Son derechos del ciudadano:*

*I...*

*II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro*

*de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.*

La Constitución también establece, en el artículo 116 apartado IV inciso p), la facultad del legislador ordinario para fijar las bases y requisitos para que los ciudadanos soliciten su registro como candidatos independientes a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 ya referido, por lo que el andamiaje constitucional respecto al voto pasivo por la vía independiente queda consolidado.

La Constitución no es el único ordenamiento que consagra este derecho, también tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México lo consagran, lo cual es importante porque en nuestro país este tipo de tratados son también norma suprema, entonces, se habrá de tomar en cuenta lo establecido en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), así como el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), cuya redacción es prácticamente la misma:

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a)...

b)...

c) *Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.*

Conforme lo establecido por estos tratados y la Constitución podemos concluir que podrán ser votados para todos los cargos de elección popular, aquellas personas que tengan las calidades que establezca la ley, mismas que deberán residir siempre en condiciones generales de igualdad.

### **3. Requisitos para la formulación de las candidaturas independientes y la creación de partidos políticos**

#### ***3.1 Candidaturas independientes***

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que conforme al artículo 116 constitucional, el legislador debe atender a lineamientos fundamentales y establecer requisitos tanto cualitativos como cuantitativos para el acceso a una candidatura independiente.<sup>5</sup> Estos requisitos han quedado sustentados de manera general en todas las legislaciones, tanto la federal como las locales, en los siguientes términos:

1. Obtención de un porcentaje de apoyos ciudadanos en relación con la lista nominal de electores.
2. Dispersión territorial de ese apoyo ciudadano.
3. Un tiempo determinado para obtener ese apoyo ciudadano.

---

5 «Para la reglamentación en la ley secundaria de las candidaturas independientes, el legislador debe atender ciertos lineamientos fundamentales, como lo es el establecimiento de requisitos de naturaleza cualitativa y cuantitativa a satisfacer por quienes pretendan obtener un registro como candidatos independientes». SCJN. (8 de abril de 2015). Acción de inconstitucionalidad 43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 48/2014 y 57/2014. Diario Oficial de la Federación. Consultado en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5388229&fecha=08/04/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5388229&fecha=08/04/2015)



De acuerdo con la SCJN, la idea detrás de obtener un porcentaje de firmas se hace con el fin de demostrar que las candidaturas independientes cuentan con un respaldo ciudadano y pueden contender efectivamente en la elección; también se establece como una especie de filtro para que las elecciones no se llenen de candidatos que no tengan posibilidad de competir y en lugar de consolidar el régimen democrático del país, se obtenga un efecto contrario; de igual manera, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró que el solicitar un porcentaje de firmas para el registro de una candidatura independiente se ajusta a los principios de proporcionalidad, idoneidad y necesidad, como se estableció en la jurisprudencia 16/2016.<sup>6</sup>

Sin embargo, esta jurisprudencia se pronuncia en abstracto sobre el requisito de obtención de apoyo ciudadano, ya que no establece un porcentaje determinado, esto es importante porque también puede ocurrir que para inscribir candidaturas independientes se establezcan requisitos mayores que los establecidos para nominar a un candidato por un partido político. Pongamos por ejemplo el caso de la legislación estatal de Guanajuato respecto a las candidaturas independientes, la cual se regula por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, que en sus artículos 298 y 300 establece los requisitos para acceder a una candidatura independiente en el estado de Guanajuato, en

---

6 Jurisprudencia 16/2016, Época: Quinta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, pp. 14 y 15. Rubro: Candidaturas independientes. El porcentaje de firmas para su registro se ajusta a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

donde se requiere reunir 3% de la lista nominal de electores, integrada por la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos 1.5% de los ciudadanos en cada sección, esto aplica para todos los cargos. Lo que cambia es el tiempo, los aspirantes a gobernador tienen 60 días, a alcaldes 45 días y a diputados locales 30 días.

### ***3.2 Partidos políticos***

La misma Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato (LIPEEG) establece en los artículos 24 y 26 los requisitos para la formación de un nuevo partido político, que consiste en reunir 0.26% de las dos terceras partes de los distritos o municipios del Estado en un periodo de un año, para esto se tiene que enviar aviso de propósito de creación de un nuevo partido político en enero del año siguiente a la elección de gobernador y el plazo vence en enero del año anterior a la siguiente elección.

## **4. Estudio sobre el marco constitucional y convencional de las candidaturas independientes**

Habiendo analizado los requisitos necesarios tanto para la creación de un partido político como para una candidatura independiente, veamos si en la aplicación de los requisitos establecidos estos efectivamente se adecúan al marco constitucional y convencional, para eso tomemos como ejemplo los requisitos de participación hacia una alcaldía por la vía independiente en la ciudad de León, Guanajuato, los requisitos establecidos para la elaboración de un nuevo partido político en el estado

de Guanajuato y el posicionamiento de la SCJN respecto a los requisitos establecidos en la ley estatal.

#### ***4.1 Postura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto al porcentaje de apoyo ciudadano requerido para las candidaturas independientes en el caso de Guanajuato***

En 2014, antes del primer acto de aplicación en Guanajuato de los requisitos para las candidaturas independientes, (recordemos que la primera elección en donde podían contender candidaturas independientes fue en 2015), la SCJN estudió la constitucionalidad del artículo 300 de la LIPEG, en la acción de inconstitucionalidad 43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 48/2014 y 57/2014, respecto de lo cual manifestó, en esencia:<sup>7</sup>

1. Los requisitos para las candidaturas independientes deben ser de naturaleza cualitativa y cuantitativa.
2. Con estos requisitos los candidatos independientes comprueban contar con el respaldo de un número mínimo de ciudadanos.
3. La Constitución no estableció valor porcentual alguno para las candidaturas independientes, por lo que el legislador secundario cuenta con libertad para configurar conforme a la Constitución.
4. El porcentaje de firmas exigidas como apoyo ciudadano, equivalente a 3%, así como 1.5% de por lo menos la mi-

---

<sup>7</sup> SCJN. (8 de abril de 2015). Acción de inconstitucionalidad 43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 48/2014 y 57/2014. Diario Oficial de la Federación. Consultado en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5388229&fecha=08/04/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5388229&fecha=08/04/2015).

tad de las secciones electorales, se ajusta a los lineamientos constitucionales.

5. Debe insistirse en que el porcentaje referido es exigido, de manera común, para poder ser registrado como candidato independiente a cualquiera de los cargos de elección popular del Estado, es decir, gobernador, diputados o ayuntamientos; de esta forma, aun cuando el porcentaje sea el mismo, el número de apoyos requeridos variará, dependiendo de la cantidad de ciudadanos inscritos en el padrón respectivo, es claro que el aumento o descenso del apoyo aludido está directamente relacionado con el de número de sujetos entre los que podrá obtenerse y, en esta lógica, la previsión combatida no es contraria a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y tampoco resulta incongruente con los fines que persigue la Ley Fundamental.
6. No se advierte que el artículo 300 de la LIPEEG carezca de razonabilidad o incumpla con el fin perseguido por la Constitución de garantizar y proteger la posibilidad fáctica y jurídica de poder ser votado, conforme al derecho fundamental reconocido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución.

Esta acción de inconstitucionalidad fue votada por ocho ministros, por lo que se volvió jurisprudencia obligatoria para todos los tribunales en el país, sin embargo, la Corte no hizo ningún análisis respecto a su

adecuación al marco convencional regulado tanto por la CADH como por el PIDCP.

#### ***4.2 Análisis de fondo sobre el marco constitucional y convencional sobre los requisitos para las candidaturas independientes***

Para este análisis se realiza un test de proporcionalidad conforme a la metodología que ya hizo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el caso SCM-JDC-75/2018, con el fin de considerar si la medida legislativa cumple o no con las exigencias derivadas del principio de proporcionalidad, para eso hay que analizar si la medida cumple con lo siguiente:<sup>8</sup>

- Finalidad constitucionalmente válida.
- Idoneidad.
- Necesidad.
- Proporcionalidad en sentido estricto.

#### **Finalidad constitucionalmente válida:**

Si bien es cierto que las candidaturas independientes representan una opción política más para la ciudadanía al momento de elegir a sus gobernantes, esto no significa, como se mencionó en la Jurisprudencia 16/2016, que toda persona que desee postularse a un cargo por esta vía aparezca en

---

8 Cfr. La resolución del expediente SCM-JDC-75/2018 de la Sala Regional de la Ciudad de México, que es análoga al caso de estudio. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (8 de marzo de 2018). Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Consultado en: <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0075-2018.pdf>.

la boleta electoral, se debe demostrar un verdadero respaldo de la ciudadanía que otorgue una posibilidad real de ser electo, ya que si cualquiera pudiera participar existiría una dispersión excesiva de mensajes y opciones que en lugar de consolidar el régimen democrático lo perjudicaría, por lo que exigir un porcentaje de respaldo ciudadano cumple con un fin legítimo, al encaminarse a demostrar que quien se postule en una candidatura independiente cuenta con una auténtica posibilidad de participar en la contienda electoral, impidiendo así la participación de un sinnúmero de ciudadanas y ciudadanos cuya postulación resulte inviable.

#### **Idoneidad de la medida legislativa:**

Este parámetro se refiere a definir si los requisitos alcanzan los fines perseguidos, ya que se presupone existe una relación entre la intervención del derecho y el fin que persigue esta afectación, por lo que el requisito ha de contribuir a conseguir ese propósito.

Debe analizarse si exigir 3% de apoyo ciudadano de los registrados en lista nominal es una medida idónea para poder demostrar que se cuenta con el respaldo social, específicamente de electores, para acceder a la postulación de una candidatura por la vía independiente. Al respecto, la norma establece como medida para la consecución del fin constitucional lo ya mencionado:

Recabar 3% de respaldo ciudadano en el municipio de León que estén en lista nominal.

Que ese apoyo cuente con la dispersión de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Que se realice en el plazo de 45 días.

Retomando la Jurisprudencia 16/2016, los aspirantes a una candidatura independiente deben demostrar que cuentan con el respaldo de la ciudadanía, convirtiéndose así en una verdadera opción política. Podemos advertir que estos requisitos contribuyen a lograr la finalidad constitucionalmente válida, ya que sí existe una relación entre solicitar un porcentaje de apoyo para evitar la proliferación de campañas inviables que dispersen el voto y no contribuyan a la consolidación de un verdadero régimen democrático, por lo que la medida es idónea.

### **Necesidad:**

También se debe estudiar si los requisitos establecidos no implican una intervención innecesaria del derecho fundamental a ser votado, corroborando si existen otras medidas que pudieran ser más adecuadas o intervan con menor intensidad el derecho; con tal finalidad sirve realizar un ejercicio comparativo entre supuestos similares.

Para este ejercicio comparativo habremos de ubicar las características del caso concreto, no solo comparar las legislaciones, sino las similitudes que puedan existir en otros lugares, como lo hizo la Sala Regional de la Ciudad de México del TEPJF en el expediente SCM-JDC-75/2018. El municipio de León es uno de los más poblados de México con una lista

nominal de 1 millón 28 mil 448 electores, por lo que se comparan otros municipios con población similar a la de León:

**Tabla 1 Población en lista nominal 2015**

| Estado           | Municipio   | Listado nominal |
|------------------|-------------|-----------------|
| Ciudad de México | Iztapalapa  | 1,436,952       |
| Puebla           | Puebla      | 1,259,511       |
| Jalisco          | Guadalajara | 1,239,027       |
| Guanajuato       | León        | 1,028,448       |
| Nuevo León       | Monterrey   | 922,867         |

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las páginas oficiales de los organismos públicos electorales locales que se mencionan.

Una vez ubicados los municipios similares a León, Guanajuato; se observa en la Tabla 2 sus legislaciones electorales para conocer el porcentaje que se exige para comprobar el respaldo ciudadano de los aspirantes a una candidatura independiente, la equivalencia de este apoyo en número de firmas, el plazo en días otorgado para recabarlas y la cantidad diaria necesaria para lograr el registro de la candidatura:

**Tabla 2: Relación de porcentaje y cantidad de firmas diarias requeridas**

| Municipio   | Porcentaje requerido | Equivalencia en firmas | Plazo para recabar firmas | Firmas diarias requeridas |
|-------------|----------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puebla      | 3                    | 37,786                 | 30                        | 1,259                     |
| León        | 3                    | 32,340                 | 45                        | 719                       |
| Iztapalapa  | 1                    | 14,379                 | 60                        | 239                       |
| Guadalajara | 1                    | 12,390                 | 40                        | 309                       |
| Monterrey   | 2                    | 13,843                 | 40                        | 346                       |

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las páginas oficiales de los organismos públicos electorales locales que se mencionan.

De este ejercicio comparativo es válido concluir que existen otras medidas menos gravosas para la intervención del derecho fundamental a



ser votado. Se advierte que los legisladores de otras entidades federativas, salvo la de Puebla, han optado por las siguientes alternativas:

Un menor número de firmas en demarcaciones territoriales con gran número de electores.

Plazos mayores para recabar el apoyo ciudadano, procurando una proporcionalidad y racionalidad adecuada al número de firmas.

Por tanto, se estima que la medida legislativa en análisis no cumple con la tercera etapa del test de proporcionalidad, al existir otros medios idóneos que intervienen con menor intensidad el derecho fundamental para lograr el fin perseguido.

También es cierto que existen otras legislaciones en México con altos porcentajes de apoyo ciudadano o que otorgan menos tiempo para recabarlo, sin embargo, la fase del test de proporcionalidad presentada procura la búsqueda de alternativas que resulten menos restrictivas al derecho humano y que igualmente permitan lograr la consecución del fin constitucionalmente válido que se busca al establecerse la medida legislativa. Además, como se mencionó anteriormente, se pretende comparar ciudades o casos análogos a la ciudad de León, que se analiza en el presente estudio.

### **Proporcionalidad en sentido estricto:**

Si bien se ha demostrado que la medida legislativa resulta innecesaria al existir alternativas menos restrictivas que permitirían igualmente lograr el cumplimiento del fin constitucionalmente válido, consistente en demostrar que se cuenta con representatividad suficiente, al realizarse un

examen de proporcionalidad en sentido estricto, se puede evidenciar el desequilibrio entre el derecho humano y la limitación.

También, es cierto que la norma puede tener un fin constitucionalmente válido, pero esto no quiere decir que el 3% materialice el hecho de que quien se postule en una candidatura independiente en efecto cuente con una auténtica posibilidad de participar en la contienda electoral, impidiendo así la participación de un sinnúmero de ciudadanas y ciudadanos cuya postulación resulte inviable, ya que al notar las elecciones de 2015 para la elección de presidente municipal en la ciudad de León se tenía una lista nominal (LN) de 1 millón 28 mil 448 electores, en donde se obtuvieron los siguientes votos:

**Tabla 3: Porcentaje de votos obtenidos por los partidos en la elección a ayuntamiento de León Guanajuato en 2015**

| Partido político | Número de votos | Porcentaje de la LN |
|------------------|-----------------|---------------------|
| PAN              | 229,909         | 22.35               |
| PRI              | 86,145          | 8.37                |
| PRD              | 4,367           | 0.42                |
| PVEM             | 25,159          | 2.44                |
| PT               | 3,110           | 0.30                |
| MC               | 9,282           | 0.90                |
| MORENA           | 8,715           | 0.84                |
| PH               | 7,119           | 0.69                |
| ES               | 12,354          | 1.20                |

De la tabla anterior se puede comprobar que solo dos partidos políticos obtuvieron más de 3% de la votación, mientras que los otros siete estuvieron por debajo de 3% de la lista nominal, aun contando con recursos

9 Elaboración propia con información recuperada de <https://ieeg.mx/documentos/2015-ayuntamiento-municipio20171006-xlsx/>

públicos, así como acceso a radio y televisión que no tienen las candidaturas independientes al recabar el apoyo ciudadano. Por lo que establecer que los candidatos independientes tengan que reunir un apoyo ciudadano para participar en la elección, mayor del que obtuvieron con recursos públicos y acceso a radio y televisión siete partidos políticos no garantiza la no proliferación de candidaturas que no sean viables, en realidad representa un obstáculo al que no se enfrentan los partidos políticos.

En este orden de ideas, en el caso concreto, la medida legislativa exige una acreditación de una representatividad muy elevada para poder participar en una contienda electoral, por lo que inhibe y obstaculiza gravemente la materialización de una candidatura independiente, al ser más fácil crear un nuevo partido político en el estado de Guanajuato que una candidatura independiente a alcalde de una ciudad como León, si se toma en consideración lo establecido en los artículos 24 y 26 de la LIPEG ya mencionados, que consiste en reunir 0.26% de apoyo que involucre a dos terceras partes de los distritos electorales en un periodo de un año.

De acuerdo con la ley electoral, para constituir un partido político se debe obtener 0.26% de dos terceras partes de los 22 distritos electorales, es decir, 15 distritos; al observar la lista nominal por distrito en 2015, ordenando los distritos de menor cantidad en la lista nominal, a mayor, como se muestra en la siguiente tabla, se puede ver el total de la población que existe en las dos terceras partes de los distritos electorales:

**Tabla 4:<sup>10</sup> Lista nominal de los distritos electorales del estado de Guanajuato**

| Distrito       | Lista nominal |
|----------------|---------------|
| Distrito VI    | 143,098       |
| Distrito XIV   | 151,717       |
| Distrito XXI   | 153,221       |
| Distrito XXII  | 153,918       |
| Distrito XIX   | 154,521       |
| Distrito XX    | 156,231       |
| Distrito I     | 162,955       |
| Distrito III   | 166,616       |
| Distrito XVIII | 172,082       |
| Distrito IX    | 177,683       |
| Distrito XIII  | 182,691       |
| Distrito XII   | 188,555       |
| Distrito XVI   | 195,143       |
| Distrito II    | 195,858       |
| Distrito XI    | 196,010       |
| Distrito XV    | 197,293       |
| Distrito XVII  | 197,658       |
| Distrito VIII  | 205,508       |
| Distrito V     | 206,726       |
| Distrito VII   | 220,040       |
| Distrito X     | 224,133       |
| Distrito IV    | 291,968       |

La suma de la lista nominal de los distritos VI, XIV, XXI, XXII, XIX, XX, I, III, XVIII, IX, XIII, XII, XVI, II, XV que corresponden a dos terceras partes de los distritos de acuerdo al artículo 24 de la LIPEG, suma la cantidad de 2 millones 550 mil 299 en donde 0.26% corresponde a 6 mil 631 apoyos en un periodo de un año, de enero del año siguiente a la elección

10 Elaboración propia con información recuperada de <http://www.ieeg.org.mx/prep/>

a gobernador a enero del año anterior a la siguiente elección, de acuerdo al artículo 26 de la misma ley.

Esto en relación de estricta proporcionalidad con los requisitos solicitados para establecer una candidatura independiente a alcalde por la ciudad de León, Guanajuato, en donde se deben obtener 32 mil 340 apoyos en un periodo de 45 días, lo que se traduce en conseguir casi cinco veces más apoyo ciudadano en tan solo 12% del tiempo que un partido político.

Del test de proporcionalidad realizado se puede advertir el desequilibrio entre el ejercicio efectivo del derecho humano a poder ser votado y el número de apoyos ciudadanos exigidos por la norma en cuestión, esto se traduce en una limitante que no cumple con los parámetros de necesidad y proporcionalidad constitucionalmente válidos. En consecuencia, la citada porción normativa no aprueba el test de proporcionalidad, actualizándose en una afectación directa al derecho fundamental; también rompe con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respecto a competir en condiciones generales de igualdad.

Respecto a la dispersión del apoyo ciudadano resultan aplicables los razonamientos expuestos por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-1163/2017 que declara inconstitucional el requisito de la dispersión de apoyo ciudadano, al señalar que «Cae en un absurdo que sería tanto como requerir que los votos de mayoría solo pudieran darle a un candidato partidista el triunfo electoral cuando tuvieran origen en todas esas seccio-

nes electorales, sin resultar válido cuando se concentren solo en algunas cuantas de ellas». Se incurre entonces en el absurdo de que el candidato ganador de una elección, a pesar de haber obtenido la mayoría de votos, no pudiera tomar posesión porque estos no están distribuidos.

## **5. Conclusiones**

La reforma constitucional que abre la puerta a las candidaturas independientes en nuestro país constituye la más reciente ampliación que se ha hecho al derecho a voto pasivo, pero no basta con que un derecho se incorpore al texto constitucional para que este se pueda ejercer de manera correcta, hacer los derechos efectivos ha sido siempre el reto más importante de los sistemas jurídicos.

El derecho a voto pasivo se consagra en México tanto a nivel constitucional como convencional, el legislador secundario habrá de tomar en cuenta estos lineamientos al configurar los requisitos para su ejercicio, los cuales deben acreditar que quien se postule cuenta con un apoyo ciudadano real con el fin de evitar la proliferación de candidaturas que en lugar de ayudar a consolidar el sistema político lo perjudiquen.

Como se demostró en el presente estudio, el solicitar un porcentaje de apoyo ciudadano es una medida que se adecua a un fin constitucionalmente válido al ser idónea para acreditar que se cuenta con un nivel de apoyo suficiente para competir, sin embargo, es un error considerar válidos todos estos requisitos en abstracto, sin atender a los casos concretos de aplicación, ya que en algunos casos, como el de León, Guanajuato, los requisitos establecidos por la legislación del Estado inhiben

el desarrollo de la figura de las candidaturas independientes, al ser más gravosos que los requisitos para establecer un partido político.

En el presente caso, se demostró que de los nueve partidos políticos que compitieron en la elección de 2015 a la alcaldía de León, todos con presupuesto público, así como acceso a radio y televisión, beneficios con los que no cuentan los candidatos independientes al buscar el apoyo ciudadano, solo dos de los nueve partidos obtuvieron más de 3% de los votos. En este ejemplo se demuestra que solicitar 3% de apoyo ciudadano no acredita o demuestra ser una candidatura viable, por lo que requerir un respaldo que de entrada es mayor a la votación obtenida por la mayoría de los partidos políticos en la elección es un obstáculo que rompe con el fin de la norma y con el principio de competir en condiciones de igualdad, establecido por la CADH y el PIDCP, al facilitar el acceso a competir a un cargo de elección popular por vía de un partido político, mientras se dificulta la vía de la candidatura independiente.

También el hecho de que en el caso analizado se tiene que reunir cinco veces más apoyo que el solicitado para la creación de un partido político en tan solo 12% del tiempo, inhibe la figura en sí misma, siendo más sencillo crear un partido político que una candidatura independiente, lo que es contrario a lo establecido en los tratados internacionales citados anteriormente.

Es muy importante tener en cuenta que la situación de León no se replica en otros municipios del Estado de Guanajuato, tomemos como ejemplo el municipio de Acámbaro, donde la cantidad de firmas requeridas es de 2 mil 790, que representa menos de la mitad del apoyo ne-

cesario para la creación de un partido político, aunque si bien es cierto que el requisito de tiempo sigue favoreciendo a los partidos políticos al ser ocho veces más favorable, también es verdad que en Acámbaro en 2018, se pudieron registrar tres candidaturas a alcaldía por la vía independiente,<sup>11</sup> mientras que en León no se registró ninguna; por lo que la ley debe prever este tipo de situaciones y establecer medidas legislativas que permitan un correcto ejercicio de ese derecho.

Existen muchas maneras de hacerlo, se pueden tomar en cuenta los estándares internacionales, como el 1% que establece la Comisión de Venecia,<sup>12</sup> de la cual México es miembro de pleno derecho, o establecer medidas legislativas diferenciadas en donde los porcentajes varíen dependiendo la población con la que cuenta determinado municipio, ya que hay una diferencia gigante entre obtener el 3% de respaldo en una población con setenta mil habitantes contra obtener el mismo 3% en una población con un millón de habitantes, y al ser un derecho fundamental no debería depender su correcto ejercicio del lugar en el que se pretende ejercer, sino que todos deben estar en posibilidad de hacerlo valer en igualdad de circunstancias, y solo en caso de que estas medidas resulta-

---

11 Como consta en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato: CGIEEG/046/2018, CGIEEG/047/2018, CGIEEG/048/2018 que determinan que los aspirantes a candidatos a alcaldes obtuvieron el apoyo previsto por la ley. Consultado en: <https://ieeg.mx/acuerdos-2018/>.

12 Comisión Europea para la Democracia por el Derecho. (2011). Código de buenas prácticas en materia electoral. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultado en: [http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/informacion\\_importante/2012/04/codigo\\_buenas\\_practicas\\_pdf\\_18140.pdf](http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/informacion_importante/2012/04/codigo_buenas_practicas_pdf_18140.pdf).



ran no ser suficientes modificarlas nuevamente, siempre bajo el objetivo de la medida más idónea para la maximización del derecho.

También queda claro que solicitar que el apoyo este distribuido en las secciones del distrito o municipio a representar es intrascendente, ya que a la hora de la elección no importa en donde se concentre el voto, sino quién obtiene más votos, de ahí que aquello materialmente solo representa un obstáculo de accesibilidad a una candidatura independiente.

La sociedad se encuentra en constante evolución y el derecho no es ajeno a esto, los tribunales también han de jugar un papel importante en la definición y los alcances del derecho a ser votado para su correcto ejercicio, y hacerlo verdaderamente efectivo a través de sus análisis y sus sentencias, previo estudio de los casos para determinar en cada asunto concreto si las medidas establecidas maximizan u obstaculizan los derechos. Sin embargo, en el presente caso de León, Guanajuato esto es imposible, toda vez que existe una causa de improcedencia para su estudio,<sup>13</sup> ya que la SCJN decidió en 2014, sobre las acciones de inconstitucionalidad mencionadas en el numeral 4 de la presente investigación, antes del primer acto de aplicación de la ley, que los requisitos eran constitucionales y adecuados, lo cual es un error, como se demostró aquí, por lo que deberíamos tener la capacidad de estudiar nuevamente las leyes cuya constitucionalidad o inconstitucionalidad se haya decretado por la

---

13 El artículo 10 inciso f) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece que los medios de impugnación son improcedentes cuando en el medio de impugnación se solicite, en forma exclusiva, la no aplicación de una norma general en materia electoral, cuya validez haya sido declarada por la SCJN, en los términos de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SCJN antes de su primer acto de aplicación, o que cuyo estudio no haya contemplado un análisis de convencionalidad, lo cual será objeto de otro trabajo de investigación.

### **Glosario:**

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CADH: Convención Americana de Derechos Humanos

Ley electoral o LIPEEG: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

### **Bibliografía**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017, en donde se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de justicia cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares).

Convención Americana de Derechos Humanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 1981.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato. Ley Publicada en el Periódico Oficial, número 102, cuarta parte de 27 de junio de 2014, texto original.

Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018 por la que se reforman los artículos 5, párrafo 1; 70, párrafo 1, inciso a); 83, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III y IV e inciso b), fracciones II, IV y V; 84, párrafo 2, inciso a); 87, párrafo 1, incisos a) y b) y 93, párrafo 2, inciso a).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981.

Jurisprudencia 16/2016, Época: Quinta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 14 y 15. Rubro: Candidaturas independientes. El porcentaje de firmas para su registro se ajusta a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

## **Recursos en línea**

Acuerdos del Consejo General del IEEG: CGIEEG/046/2018, CGIEEG/047/2018, CGIEEG/048/2018. Recuperados de <https://ieeg.mx/acuerdos-2018/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (6 de agosto de 2008). Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos, sentencia de 6 de agosto de 2008. Consultado en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_184\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf)

Comisión Europea para la Democracia por el Derecho. (2011). Código de buenas prácticas en materia electoral. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultado en: <http://portal.te.gob.mx/sites/>

*default/files/informacion\_importante/2012/04/codigo\_buenas\_practicas\_pdf\_18140.pdf*

Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados. (Martes 25 de octubre de 2011, año XIV, número 3376-II). Exposición de motivos de la reforma al artículo 35 fr. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/oct/20111025-II.html>

Gaceta del Senado. (Miércoles 27 de abril de 2011). Exposición de motivos de la reforma al artículo 35 fr. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Gaceta: lxi/2spo-255/29592. Consultado en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=29592>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (8 de abril de 2015). Acción de inconstitucionalidad 43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 48/2014 y 57/2014. Diario Oficial de la Federación. Consultado en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5388229&fecha=08/04/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5388229&fecha=08/04/2015)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (8 de marzo de 2018). Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Consultado en: <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0075-2018.pdf>

<https://ieeg.mx/documentos/2015-ayuntamiento-municipio-20171006-xlsx/>  
<https://www.ieeg.org.mx/prep/> <https://ieeg.mx/acuerdos-2018/>

## Notas al pie

- 1 Elaboración propia con información recuperada de <https://ieeg.mx/documentos/2015-ayuntamiento-municipio-20171006-xlsx/>
- 2 Elaboración propia con información recuperada de <http://www.ieeg.org.mx/prep/>



Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 2+767  
Puentecillas, Guanajuato, C.P. 36263

Se imprimió en Diciembre de 2019  
en los talleres gráficos de  
Comercializadora Editorial de Occidente, S.A. de C.V.  
Calle Orozco y Berra Núm. 229, colonia La Loma  
Guadalajara, Jalisco, México.

La edición y diagramación estuvo a cargo de  
Gina Kinowitch y Olivia Castro

Tiraje: 500 ejemplares.

1. Los partidos políticos y la formación de la voluntad política del pueblo. una mirada desde el funcionalismo de Häberle.

Edgar de Jesús León Gutiérrez

2. Estudio sobre el sistema de partidos local y los procesos electorales del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional.

Kenia Melissa García Sosa y  
Eduardo Martín Piedra Romero

3. Las redes sociales y la relación con la vida democrática de los jóvenes en México.

Víctor Fabián Hernández Saénz

4. Uso de Twitter durante los debates presidenciales 2018.

Luis Ángel Hurtado Razo

5. Apaseo el Grande. Candidaturas independientes: entre el deseo y la realidad.

Efraín Rico Rubio

6. Candidaturas independientes en México. Un análisis de la adecuación de sus requisitos respecto al marco constitucional y convencional.

Pablo Roberto Sharpe Calzada

## Partidos políticos, redes sociales y candidaturas independientes

En este libro se conjuntan diversas visiones que nos permiten abordar la naturaleza jurídica de los partidos políticos como entidades de interés público, su participación en la formación de la voluntad política del pueblo y su papel en la asignación de valores en una sociedad. Como faceta especial, se estudia su financiamiento y se proponen elementos para una reforma de fondo a este sistema.

En el aspecto de partidos, asimismo se plantea un análisis de los procesos electorales del municipio de Dolores Hidalgo a partir de 1997 hasta la actualidad, a fin de desarrollar una comprensión más amplia del escenario político y un mayor conocimiento del sistema de partidos a nivel subnacional. Se hace un recorrido histórico que lleva a la alternancia política distintiva del municipio. Se realiza un análisis del comportamiento electoral de los principales partidos políticos, los niveles de participación electoral y el involucramiento de las mujeres en la vida política de Dolores Hidalgo.

Por otro lado, se describe la importancia de la utilización de las redes sociales en los procesos democráticos, mediante la utilización de diversos dispositivos electrónicos como las computadoras, teléfonos inteligentes y tabletas; lo que conlleva el progresivo desplazamiento de las formas tradicionales de comunicación. Se menciona además el uso de las redes sociales por parte de los actores políticos, ejerciendo el derecho de libertad de expresión y como se llega a la vulneración del principio de equidad en la contienda; así como su impacto entre los jóvenes durante la elección de gobernantes en México.

En específico, el uso de Twitter en la contienda electoral por la presidencia de México en 2018 generó interesantes ángulos de análisis desde ópticas tales como el uso de internet. La llamada ciberpolítica tomó una posición relevante, ya que un estimado del 30.3 % de las personas decidieron su voto a partir de la información emitida en redes sociales e internet. Mediante una evaluación detallada, el monitoreo se basó en 18 elementos que permitieron saber la apropiación por los candidatos de sus cuentas y los recursos con que contaron para difundir de mejor manera sus plataformas de gobierno.

En cuanto a la participación plena de los ciudadanos en el debate y representación política y la cuestión sobre como empoderar al ciudadano de forma paralela a los partidos políticos, el surgimiento de las candidaturas ciudadanas fue la respuesta a la crisis de representación política y a la exclusividad de los partidos políticos que comenzó a extenderse a todas las naciones. En nuestro país, se llegó a la consolidación de esta figura en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2014, producto de una Reforma Electoral.

Las candidaturas independientes tienen varios aspectos interesantes, como el analizar si el solo hecho de que existan las candidaturas independientes significa que se lleve a cabo una ampliación o maximización del derecho fundamental a ser votado y si ello garantiza el derecho y la oportunidad a ser votado en condiciones de igualdad. Por esto se revisan las diferencias entre los requisitos establecidos para las candidaturas independientes y las candidaturas postuladas por los partidos políticos; analizando si se adecúan tanto al marco constitucional como al convencional.

